

OEA/Ser.L/V/II
Doc. 317
25 noviembre 2022
Original: español

INFORME No. 310/22
PETICIÓN 1422-13
INFORME DE ADMISIBILIDAD

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA Y OTROS
PERÚ

Aprobado electrónicamente por la Comisión el 25 de noviembre de 2022.

Citar como: CIDH, Informe No. 310/22. Petición 1422-13. Admisibilidad. Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara y otros. Perú. 25 de noviembre de 2022.

I. DATOS DE LA PETICIÓN

Parte peticionaria:	Javier Mujica Petit y Oswaldo Alberto Ordoñez
Presunta víctima:	Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara y otros ¹
Estado denunciado:	Perú ²
Derechos invocados:	Artículos 8 (garantías judiciales), 21 (propiedad privada), 24 (igualdad ante la ley), 25 (protección judicial) y 26 (derechos económicos, sociales y culturales) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ³

II. TRÁMITE ANTE LA CIDH⁴

Presentación de la petición:	3 de septiembre de 2013
Información adicional recibida durante la etapa de estudio:	30 de diciembre de 2013, 14 de abril de 2014, 1 de mayo de 2014, 3 de octubre de 2014, 2 de octubre de 2015 y 14 de febrero de 2017
Notificación de la petición al Estado:	6 de junio de 2018
Primera respuesta del Estado:	7 de septiembre de 2018
Observaciones adicionales de la parte peticionaria:	28 de febrero de 2020, 24 de septiembre de 2021, 30 de diciembre de 2021 y de 7 de septiembre de 2022
Observaciones adicionales del Estado:	10 de enero de 2021, 1 de agosto de 2021 y 27 de abril de 2022

III. COMPETENCIA

Competencia <i>Ratione personae</i>:	Sí
Competencia <i>Ratione loci</i>:	Sí
Competencia <i>Ratione temporis</i>:	Sí
Competencia <i>Ratione materiae</i>:	Sí, Convención Americana (depósito del instrumento de ratificación realizado el 28 de julio de 1978)

IV. DUPLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y COSA JUZGADA INTERNACIONAL, CARACTERIZACIÓN, AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Duplicación de procedimientos y cosa juzgada internacional:	Sí, en los términos de la sección VI
Derechos declarados admisibles:	Artículos 8 (garantías judiciales), 21 (propiedad individual), 24 (igualdad ante la ley), 25 (protección judicial) y 26 (derechos económicos, sociales y culturales) de la Convención Americana, en relación con sus artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno)
Agotamiento de recursos internos o procedencia de una excepción:	Sí, aplica la excepción prevista en el artículo 46.2.c) de la Convención
Presentación dentro de plazo:	Sí, en los términos de la sección VII

¹ La parte peticionaria identifica como presuntas víctimas detalladas en los anexos 1 y 2 del presente informe.

² Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a del Reglamento de la Comisión, la Comisionada Julissa Mantilla Falcón, de nacionalidad peruana, no participó en el debate ni en la decisión del presente asunto.

³ En adelante "la Convención Americana" o "la Convención".

⁴ Las observaciones de cada parte fueron debidamente trasladadas a la parte contraria.

V. POSICIÓN DE LAS PARTES

Alegatos de la parte peticionaria

1. La parte peticionaria denuncia que el Estado se niega a cumplir una orden judicial que ordena homologar o nivelar los salarios de las presuntas víctimas, en su condición de magistrados y magistradas integrantes de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú (en adelante, ANMP)⁵, conforme a las proporciones que estuvieron previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Detalla que a pesar de que ya han transcurrido once años desde la citada sentencia, las presuntas víctimas no han recibido los haberes que les corresponderían.

La ausencia de homologación salarial de magistrados y magistradas

2. Los peticionarios narran que el 3 de junio de 1993 se publicó el Texto Único Ordenado de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo artículo 186°, numeral 5, incisos b) y c), estableció que los magistrados y magistradas tienen derecho a percibir una remuneración acorde con su función, dignidad y jerarquía, precisando que esta no podría ser disminuida de manera alguna. Para ello, dicha norma dispuso, entre otros puntos, que los magistrados que ocupen los cargos de Vocal Superior, Juez/a Especializado/a y Juez/a de Paz Letrado/a recibirán el 90%, 80% y 70%, respectivamente, de lo que recibe alguien en el cargo de Vocal Supremo.

3. Afirman que a pesar de que el numeral 23) del artículo 82 de la citada ley encargó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial asegurar que la disposición antes descrita se ejecutara cabalmente, durante casi veinte años las autoridades ignoraron completamente la referida escala de porcentajes, a pesar de los constantes reclamos por parte de los magistrados.

Acción de cumplimiento reclamando la referida homologación salarial

4. En razón a ello, el 23 de febrero de 2009, la ANMP inició un proceso constitucional de cumplimiento contra el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de que este cumpliera con homologar las remuneraciones de los magistrados, conforme a la escala porcentual descrita en el artículo 186° del Texto Único Ordenado de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial. Así, el 18 de noviembre de 2010, el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima declaró fundada la demanda, y en consecuencia ordenó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que en el plazo de diez días cumpla con:

i) eliminar las discriminaciones existentes en los distintos conceptos recibidos por los magistrados antes referidos que impliquen la pérdida de la naturaleza remunerativa de lo percibido; debiendo entregarse lo ordenado como una unidad remunerativa, según lo expuesto en los considerandos precedentes,

ii) entregar a los magistrados de los distintos grados del Poder Judicial una remuneración que respete la siguiente proporción: a) el Vocal Superior por el 90% de haber de un Vocal Supremo; b) el Juez Especializado o Mixto por el 80% del haber total de un Vocal Supremo; y c) el Juez Letrado por el 70% del haber total de un Vocal Supremo [...]

5. Refieren que, el 10 de agosto de 2011, la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia confirmó integralmente esta decisión. De este modo, sostienen que la sentencia adquirió calidad de cosa juzgada y se procedió con la etapa de ejecución del fallo.

⁵ Conforme a lo señalado por la parte peticionaria, la ANMP constituye una persona jurídica de derecho privado que tiene por finalidad velar por el respeto y la dignidad de la función judicial, para lo cual está integrada por magistrados/as en actividad, cesados y jubilados.

Segunda acción de cumplimiento presentada por terceros y decisión del Tribunal Constitucional

6. El 6 de marzo de 2010 otros magistrados y magistradas de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque interpusieron un nuevo proceso de cumplimiento, solicitando que se ordene al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que, entre puntos, cumpla lo dispuesto por el artículo 186, inciso 5), literal b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en consecuencia proceda a nivelar de manera porcentual y automática las remuneraciones y el bono por funciones jurisdiccionales de los demandantes. Así, tras dos decisiones previas, el 11 de septiembre de 2012 el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el expediente N.º 03919-2010-PC/TC declaró fundada la demanda, y en consecuencia ordenó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que proceda a efectuar la nivelación de los magistrados demandantes. La parte peticionaria resalta que, de este modo, el máximo órgano de justicia constitucional del país también ha ordenado que se cumpla con homologar los salarios de los magistrados.

Problemas en la etapa de ejecución del fallo

7. En respuesta a la decisión emitida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia, el 27 de noviembre de 2012 el Poder Judicial, por medio de la Resolución 235-2012-CE-PJ, resolvió lo siguiente:

Artículo Primero. – Nivelar, en cumplimiento del mandato judicial dictado por el Quinto Juzgado Especializado Constitucional de Lima, las remuneraciones de los Jueces Superiores, Jueces Especializados y Mixtos, y Jueces de Paz Letrados de toda la República, aplicando los porcentajes contemplados en el artículo 186º, inciso 5, literal b) del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial [...]

Artículo Segundo. – Requerir al Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a asignar y transferir los recursos adicionales del Tesoro Público, para el cumplimiento efectivo de las escalas remunerativas fijadas en la presente resolución en aplicación de la sentencia dictada en el proceso constitucional de cumplimiento seguido ante el Quinto Juzgado Especializado Constitucional de Lima, y que tiene autoridad de cosa juzgada.

Artículo Tercero. – Disponer que la Gerencia del Poder Judicial proceda a incluir los montos señalados en el artículo primero de la presente resolución en la formulación del presupuesto institucional para los siguientes ejercicios presupuestales.

8. No obstante, señalan que la ANMP cuestionó ante el juez de la causa que aún no se habían homologado completamente los haberes requeridos, en la medida en que la referida resolución no contemplaba el “bono por alta función jurisdiccional”, el cual conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional corresponde a todos los magistrados. En consecuencia, indica que el 6 de marzo de 2013 el juez del caso, mediante resolución N.º 88, dispuso que aún no se había cumplido con la ejecución del fallo y requirió al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que, en el plazo de 15 días naturales, emitiera una nueva resolución administrativa, incluyendo la referida asignación especial dentro de los haberes de los magistrados.

9. Ante el incumplimiento de esta última decisión, el 26 de octubre de 2013 la ANMP solicitó al juez executor dictar una sentencia ampliatoria, a efectos de incluir al Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso, en la medida en que dicho órgano es el ente competente para habilitar a las demás entidades del Estado los recursos que estas requieren para la atención de sus obligaciones. Como resultado, el 14 de marzo de 2013 el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, mediante resolución N.º 91, declaró fundada tal solicitud y dispuso la incorporación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que brinde facilidades para que el Poder Judicial cumpla la sentencia firme. Así, a efectos de lograr el cumplimiento efectivo de esta decisión, el 22 de abril de 2013 el citado juzgado, mediante la resolución N.º 95, ordenó al Director General del Ministerio de Economía y Finanzas que, en el plazo de 5 días, cumpliera con entregar los fondos dinerarios al Poder Judicial del Fondo de Reserva de Contingencia a cargo de este, a efectos de nivelar inmediatamente las remuneraciones de los magistrados.

Alegadas acciones emprendidas por las autoridades para frustrar la ejecución de la sentencia

10. Sostienen que, lejos de cumplir con las resoluciones previamente explicadas, el Poder Ejecutivo viene llevando a cabo una serie de acciones cuya única y deliberada finalidad es frustrar la ejecución de las sentencias firmes y con calidad de cosa juzgada que amparan los derechos de las presuntas víctimas. Así, señala que las autoridades han interpuesto dos demandas de amparo contra la ANMP y el Quinto Juzgado Constitucional, cuyo objeto es entorpecer y dilatar la ejecución de las sentencias.

11. Además, alegan que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en representación del Poder Ejecutivo, interpuso una demanda de conflicto de competencia solicitando la nulidad de la Resolución 235-2012-CE-PJ y las decisiones judiciales que integraron al Ministerio de Economía y Finanzas al proceso de ejecución. Informa que, producto de esta actuación, el 27 de noviembre de 2013, el Tribunal Constitucional declaró parcialmente fundada la demanda y resolvió que es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, y no del Poder Judicial, administrar la hacienda pública, así como la reserva de contingencia. Sin perjuicio de ello, el Tribunal Constitucional consideró que no correspondía declarar la nulidad de las resoluciones cuestionadas y resaltó lo siguiente:

[...] resulta patente y manifiesto el incumplimiento de satisfacción del derecho reconocido en el artículo 186º, inciso 5, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues han transcurrido más de 20 años desde que se publicó el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS y hasta la fecha los jueces no perciben la remuneración que por ley les corresponde, situación que no solo afecta su derecho a una remuneración equitativa y suficiente, sino que también es contraria al mandato previsto en el artículo 38º de la Constitución que impone la obligación de “respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

[...]

Consecuentemente, el Poder Judicial cuando le requiere al Ministerio de Economía y Finanzas que proceda a asignar y transferir los recursos a través de la Resolución Administrativa N.º 235-2012-CE-PJ no le ordena que se disponga la reserva de contingencia, sino que en realidad le está solicitando que le deposite los S/. 87 millones que le corresponde y que no le fueron dados porque el proyecto de ley citado no fue aprobado por el Congreso de la República. En estricto, se evidencia que dichos fondos no forman parte de una naturaleza contingencia, sino, antes bien son fondos propios de la homologación de jueces.

12. Ante ello, a pesar de los fundamentos previamente citados, el 12 de diciembre de 2013, la mayoría oficialista en el Congreso, a efectos de evitar pagar a las presuntas víctimas lo que les corresponde, aprobó la Ley N.º 30125, la cual modificó el numeral 5) del artículo 186º del Texto Único Ordenado de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial y, de este modo, cambió la escala remunerativa de los magistrados. Así, refieren los peticionarios que con esta nueva ley los magistrados que ocupen los cargos de Vocal Superior, Juez/a Especializado/a y Juez/a de Paz Letrado/a recibirán el 80%, 62% y 40%, respectivamente, del salario que percibe alguien con el cargo de Vocal Supremo.

13. A juicio de la parte peticionaria, las autoridades modificaron deliberadamente la disposición cuyo cumplimiento había sido exigido judicialmente mediante la sentencia que resolvió la acción de cumplimiento, a efectos de disminuir los porcentajes de equivalencia de los magistrados. Asimismo, sostiene que dicha ley estableció que los incrementos remunerativos que se otorgue en el futuro a los magistrados quedarán supeditados a un proceso de evaluación y a la decisión final del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de un decreto supremo. De este modo, sostiene que esta acción vulneró el derecho a la cosa juzgada de las presuntas víctimas.

14. Destaca que, si bien en el 2019 el Colegio de Abogados de Arequipa presentó una acción de inconstitucionalidad contra la referida Ley N.º 30125, alegando la transgresión del deber de progresividad que alcanza a los derechos económicos, sociales y culturales, el 27 de noviembre de 2020 el Tribunal Constitucional,

mediante sentencia recaída en el expediente N.º 00020-2019-PI/TC, confirmó la constitucionalidad de dicha normativa, al considerar que no infringía el citado principio de progresividad. En particular, el tribunal resaltó que *“el monto de las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos debe guardar armonía con la posibilidad de la economía nacionales”* y que *“la remuneración prevista en la ley como un porcentaje que oscila entre el 80% y el 40% del ingreso que perciben los Vocales de la Corte Suprema por todo concepto, en el contexto actual, no afecta el principio constitucionalmente establecido de que la remuneración debe resultar digna de su misión y jerarquía”*.

15. Finalmente, resalta que a pesar de que, el 3 de enero de 2014 el Procurador del Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Quinto Juzgado Constitucional de Lima que diera por concluida la ejecución de la sentencia de cumplimiento, al considerar que la pretensión demandada por las presuntas víctimas había sido atendida en el marco de la normatividad vigente, el 25 de julio de 2014 dicho juez declaró infundado el pedido y aplicó al referido Ministerio una multa de dos Unidades de Referencia Procesal por no haber cumplido el mandato judicial. Además, con base en esta decisión, resalta que la representación de las presuntas víctimas solicitó que se precise que cada magistrado debía recibir el reintegro de las remuneraciones que le correspondía en la proporción ordenada en la sentencia hasta antes de la modificatoria establecida en la Ley N.º 30125. Como resultado de esta petición, resalta que el 30 de marzo de 2015 el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, mediante la resolución N.º 147, dispuso *“remitir actuados al Equipo Técnico Pericial, a fin de que se practique la liquidación de adeudos de remuneraciones de cada persona magistrada, de acuerdo con su fecha de ingreso a la carrera judicial y el puesto que desempeñaba”*. Agrega que el 13 de julio de 2017 la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia, mediante resolución N.º 09, confirmó esta decisión.

16. A juicio de la parte peticionaria, las referidas resoluciones demuestran que el proceso aún se encuentra en etapa de ejecución, dado que las autoridades se rehúsan a acatar lo dispuesto judicialmente,

Consideraciones finales

17. En virtud de las citadas consideraciones, la parte peticionaria denuncia que el Estado viola los derechos de las presuntas víctimas al no cumplir con la sentencia en su favor que ordena la homologación y pago de sus remuneraciones, bajo la excusa que esta se ha vuelto inejecutable. Al respecto, indica que las autoridades pretenden justificar su accionar argumentando que la Ley Orgánica del Poder Judicial ha sido modificada tras la emisión de tal sentencia y que el Tribunal Constitucional ha dejado claro que la administración de la reserva de contingencia es intangible, y únicamente puede ser administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, a juicio de la parte peticionaria, la modificación de la referida ley resulta inconstitucional y viola los derechos de las presuntas víctimas a la cosa juzgada, a la independencia judicial y a la no regresividad de sus derechos sociales. Además, resalta que, si bien el Tribunal Constitucional confirmó la constitucionalidad de dicha normativa, tal órgano nunca demostró las razones de interés nacional que justificaran la regresión producida respectivo del nivel remunerativo reconocido inicialmente en el artículo 186, inciso 5, literal b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

18. Respecto a la situación de duplicidad procesal alegada por el Estado, afirman que ambas peticiones deberían acumularse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso 5, del Reglamento de la CIDH. No obstante, en caso se descarte esta posibilidad, solicita que se mantenga el trámite de la presente petición, en tanto cuenta con la legitimidad de haber sido presentada por el presidente de la ANMP.

19. Finalmente, afirma que es falso que las presuntas víctimas hayan pretendido variar el contenido de la sentencia de cumplimiento al requerir el pago de salarios devengados. Sostiene que los magistrados únicamente han solicitado que se cumpla con pagar las remuneraciones no percibidas mientras el antiguo artículo 186º de la Ley Orgánica del Poder Judicial estaba en vigor, a efectos de eliminar las discriminaciones salariales. En consecuencia, afirma que lo solicitado por los magistrados está dentro de los alcances de lo dispuesto por la sentencia y no se ha tergiversado la cosa juzgada.

Alegatos del Estado

20. Por su parte, el Estado peruano alega que la petición es inadmisibile, al haber sido presentada excediendo el plazo de seis meses previsto en el artículo 46.1.b) de la Convención. Señala que a pesar de que la sentencia emitida por la Tercera Sala Civil de Lima, la cual culminó el proceso de cumplimiento, se notificó el 19 de septiembre de 2011, la petición bajo análisis recién se presentó el 3 de septiembre de 2013, casi dos años después de notificada la resolución que puso a fin a los recursos internos. Por ello, el Estado solicita que la presente petición sea declarada inadmisibile, al haber sido presentada de forma extemporánea.

21. Además, sostiene que la parte peticionaria no ha cumplido con agotar los recursos de la jurisdicción interna. Enfatiza que, al momento de la interposición de la petición, el proceso de ejecución aún se encontraba en trámite y que, prueba de ello, es que existen medios impugnatorios presentados por las autoridades en sede interna que aún no han sido resueltos en el marco del proceso de ejecución. Además, resalta que procesalmente las propias presuntas víctimas cuentan con la potestad de apelar las resoluciones judiciales con las que no se encuentren de acuerdo, hasta que se disipen las controversias suscitadas en la ejecución del proceso de cumplimiento. En consecuencia, afirma que los peticionarios presentaron la petición cuando la ejecución de la sentencia de cumplimiento aún estaba en trámite.

22. Complementariamente, aduce que, a efectos de conseguir el pago de las remuneraciones devengadas, las presuntas víctimas pudieron activar el proceso ordinario laboral como vía idónea para materializar esta pretensión, en tanto en este se puede realizar la actuación probatoria y los cálculos que resulten pertinentes. A pesar de ello, señala que dicho proceso no fue utilizado. En consecuencia, solicita que la presente petición sea inadmitida por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 46.1.a) de la Convención.

23. Por otra parte, sostiene que existe duplicidad de procedimientos. En particular, afirma que catorce personas identificadas como presuntas víctimas en el presente asunto también tiene tal condición en la petición 1299-13, por los mismos hechos y derechos denunciados⁶. Por ello, solicita a la CIDH que declare la inadmisibilidat de una de las peticiones, bajo los criterios que considere pertinentes.

24. Sin perjuicio de ello, agrega que los hechos denunciados no caracterizan violaciones de derechos humanos que le sean atribuibles. Así, respecto a la presunta afectación a las garantías judiciales y a la protección judicial, señala las autoridades competentes han respetado los derechos de las presuntas víctimas, ya que vienen ejecutando la sentencia que ampara los derechos de la ANMP. En particular, resalta que en su demanda de cumplimiento en contra del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dicha asociación presentó como peticionario expreso “*que los demandados se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 23) del artículo 82, inciso 5, literales b y c del Artículo 186º y Artículo 193º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial*”. Refiere que, tras una decisión favorable de primera instancia, el 10 de enero de 2012 la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima confirmó declarar fundada la acción.

25. Afirma que si bien de trataba de un proceso culminado, se produjeron complicaciones durante la etapa de ejecución de la sentencia, suscitadas por controversias sobre la interpretación de los alcances de la sentencia y no ocasionadas por alguna actuación de mala fe por parte de las autoridades. En particular, sostiene que las presuntas víctimas presentaron un escrito a efectos que también se les otorgue el pago de las remuneraciones devengadas como parte de la ejecución de la sentencia y, producto de ello, el 30 de marzo de 2015, el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, mediante la resolución N° 147, dispuso remitir actuados al Equipo Técnico Pericial, a fin que se practique la liquidación de los adeudos de cada magistrado, de acuerdo con su fecha de ingreso a la carrera judicial y el puesto que desempeñaba.

⁶ En concreto, el Estado sostiene que 1) Jaime David Abanto Torres, 2) Graciela Esther Llano Chávez, 3) Ronald Mixan Álvarez, 4) Milagros Álvarez Echarri, 5) Carlos Alfredo Escobar Antezano, 6) Aracely Denyse Baca Cabrera, 7) Elvira María Álvarez Olazabal, 8) Germán Alejandro Aguirre Salinas, 9) Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, 10) Luz Elena Jáuregui Basombrío, 11) Rosa María Cabello Arce, 12) Hilda Sancarranco Cáceda, 13) Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate y 14) María Rosario Niño Palomino de Villareal también son identificadas como presuntas víctimas en la P-1299-13.

26. Al respecto, resalta que, las Procuradurías Públicas del Poder Judicial y del Ministerio de Economía y Finanzas cuestionaron que en ningún extremo de la demanda inicial se solicitó el pago del tal concepto, sino que por el contrario, el objetivo del proceso únicamente era nivelar las remuneraciones de los magistrados en los porcentajes establecidos en el artículo 186º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En consecuencia, argumentaron que no resultaba posible que en la etapa de ejecución se interprete una resolución firme y se incluyan conceptos no demandados, dado que esto vulnera claramente el derecho a la cosa juzgada. No obstante, resalta que el 21 de junio de 2017 el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional, mediante resolución N° 202, decidió declarar infundadas las observaciones presentadas por las citadas entidades. Posteriormente, el 15 de diciembre de 2017 la Quinta Sala Civil, mediante Resolución N° 2, confirmó esta decisión.

27. Como consecuencia de ello, informa que se iniciaron treinta y tres cuadernos de ejecución que comprenden a más de tres mil magistrados de acuerdo con los Distritos Judiciales a los que pertenecen, encontrándose algunas de estas personas con Informes Periciales emitidos por el Equipo Técnico Pericial del Poder Judicial.

28. Con base en ello, el Estado resalta que la conducta procesal de las presuntas víctimas ocasionó que, por un lado, la ejecución de la sentencia cumplimiento se haya tornado más compleja y se haya extendido por el tiempo; y adicionalmente pone en evidencia que la parte accionante podía haber utilizado otra vía (proceso ordinario laboral) para solicitar el pago de remuneraciones devengadas. Frente a ello, indica que la defensa jurídica estatal en sede interna, conforme a sus competencias, han solicitado la nulidad de resoluciones que, a su criterio, contravienen la cosa juzgada, al buscar ampliar el contenido y alcance de la sentencia de cumplimiento en fase de ejecución, y contravienen la intangibilidad de la Reserva de Contingencia de la Nación. En particular, el Estado informa que se iniciaron las siguientes acciones:

Expediente	Materia/Pretensión	Accionante	Situación procesal
0002-2013-PCC/TC	Proceso competencial. Presentado para que se declare que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través del MEF, administrar la Hacienda Pública, así como la Reserva de Contingencia.	Ministerio de Economía y Finanzas	Concluido el 27 de noviembre de 2013, con sentencia del Tribunal Constitucional
Nº 15114-2018-1801-JR-CI-03	Proceso de amparo. Presentado para que se declare la nulidad de la Resolución N° 147, la cual incluyo en la etapa de ejecución del proceso de cumplimiento el pago de salarios devengados.	Procuraduría del Poder Judicial	En trámite.
Nº 13969-2013	Proceso de amparo. Presentado para que se declaren nulas las resoluciones que ordenaron al Ministerio de Economía y Finanzas brinde las facilidades para que el Poder Judicial cumpla la sentencia firme y entregue fondos dinerarios del fondo de reserva de contingencia	Ministerio de Economía y Finanzas	En trámite.

29. Asimismo, agrega que existen extremos de la decisión que no pueden ser ejecutados, en tanto el Tribunal Constitucional ha declarado que la Reserva de Contingencia solo puede ser administrada por el Poder Ejecutivo. En consecuencia, no resulta posible dar cumplimiento al fallo que ordena al Ministerio de Economía y Finanzas facilitar dinero de dicho fondo al Poder Judicial para cumplir la decisión. Finalmente, afirma que otra singularidad que ha complicado la ejecución del fallo está relacionada con la existencia de numerosos magistrados y magistradas que, en fase de ejecución, han formulado solicitud de abstención de conocer el caso, por cuanto son beneficiarias de tal decisión, en su condición de asociados a la ANMP.

30. Sin perjuicio de lo previamente expuesto, resalta que, a pesar de que aún no se cuentan con montos líquidos firmes para hacer los pagos correspondientes, dada la alteración de los términos de la resolución que resolvió el proceso de cumplimiento, en el marco del proceso de ejecución se han realizado

avances a partir del establecimiento de algunos lineamientos para lograr el cumplimiento de las resoluciones. En concreto, el Estado resalta se han acordado los siguientes puntos:

- i) Que la ANMP es la única legitimada a impulsar el proceso;
- ii) Que la liquidación de devengados se realizará desde el 3 de junio de 1993 hasta el 13 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al Poder Judicial en calidad de Juez titular de cada uno de los beneficiarios;
- iii) Que no se encuentra comprendido en las liquidaciones de devengados el pago de 16 remuneraciones anuales (escolaridad y vacaciones);
- iv) Que no se incluye el periodo desempeñado como jueces supernumerarios o suplentes; y
- v) Que no se deben incluir beneficios laborales particulares.

31. Además, destaca que el Ministerio de Economía y Finanzas viene cumpliendo con asignar las partidas correspondientes para el pago de remuneraciones a los magistrados. Al respecto, informa que en diciembre de 2013 se publicó la Ley N° 30125, Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial, y mediante la cual se modificó el inciso 5 del artículo 186º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que regulaba remuneración mensual de los magistrados. Resalta que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada ley estableció que los haberes de los magistrados se tendrían que incrementar en los siguientes años, de forma progresiva en tres tramos. En virtud de esta regulación, sostiene que el 17 de diciembre de 2013, el 28 de diciembre de 2014 y el 25 de diciembre de 2015 se cumplió con el aumento las remuneraciones de todos los magistrados en las tres etapas previstas.

32. Con base en ello, resalta que, si bien el proceso de cumplimiento seguido por la ANMP se encuentra en etapa de ejecución de sentencia a nivel interno, se debe tener en cuenta que la demanda inicial tenía como única pretensión que se cumpla con nivelar las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial, en virtud del artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En consecuencia, con base al pago progresivo realizado en los últimos años, el Estado considera que el objeto inicial del proceso de cumplimiento, referido a la nivelación de las remuneraciones de los magistrados, ha sido satisfecho, por lo que no existe una vulneración de los derechos contenidos en los artículos 8 y 25 de la Convención. Así, a su juicio, exigir que se paguen adicionalmente las remuneraciones devengadas representa una clara transgresión al principio de cosa juzgada, el cual está siendo resuelto en sede interna.

33. Finalmente, el Estado advierte que existen indicios de corrupción en la ejecución de la sentencia que resolvió la acción de cumplimiento. En particular destaca que en la prensa se han publicado audios que demostrarían que juez del Quinto Juzgado en lo Constitucional de Lima habría actuado de manera delictiva, a efectos de favorecer a exjueces con sus respectivas causas judiciales. Así, considera que toda vez que dicho funcionario decidió incluir el pago de las remuneraciones devengadas en el proceso de ejecución bajo análisis, existen fundadas sospechas que tal magistrado vulneró el principio de cosa juzgada con dolo y no solo por negligencia. En razón a ello, aduce que a la fecha existe un proceso disciplinario contra dicho juez, además de investigaciones penales por estos hechos.

34. Por las citadas consideraciones, el Estado solicita que el presente asunto sea archivado, al considerar que ya se cumplió debidamente lo demandado por las presuntas víctimas en el proceso de cumplimiento y, en consecuencia, no se ha vulnerado ningún derecho tutelado por la Convención.

VI. ANÁLISIS DE DUPLICIDAD O LITISPENDENCIA

35. El Estado sostiene que catorce presuntas víctimas también tienen tal calidad en la petición 1299-13, por los mismos hechos y derechos denunciados. En consecuencia, en aplicación del artículo 47.d) de la Convención, solicita que la CIDH declare la inadmisibilidad de una de las peticiones, bajo los criterios que considere pertinentes. En respuesta, la parte peticionaria requiere que se mantenga el trámite de la presente petición, en tanto cuenta con la legitimidad de haber sido presentada por el presidente de la ANMP.

36. Al respecto, la Comisión recuerda que para que se considere que en un caso hay duplicación o cosa juzgada internacional, además de identidad de sujetos, objeto y pretensión, se requiere que la petición

esté siendo considerada, o haya sido decidida, o bien por la CIDH por medio de su sistema de peticiones y casos, o por un organismo internacional que tenga competencia para adoptar decisiones sobre los hechos específicos contenidos en la petición, y medidas tendientes a la efectiva resolución de la disputa de que se trate⁷.

37. En el presente asunto, la Comisión considera que se cumplen estos requisitos con respecto a las catorce personas identificadas por el Estado, toda vez que en la petición 1299-13 se denuncian los mismos hechos y derechos, toda vez que en dicho asunto también se cuestiona la falta de cumplimiento de la sentencia de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia 10 de agosto de 2011, y se identifican los mismos obstáculos que presuntamente impiden lograr la ejecución de tal decisión. Por ende, en razón al criterio cronológico de presentación de las peticiones, la Comisión excluirá a estas catorce personas del presente asunto, y continuará con el estudio de sus denuncias y la presunta violación de sus derechos humanos en el marco de la petición 1299-13: 1) Jaime David Abanto Torres, 2) Graciela Esther Llano Chávez, 3) Ronald Mixan Álvarez, 4) Milagros Álvarez Echarri, 5) Carlos Alfredo Escobar Antezano, 6) Aracely Denyse Baca Cabrera, 7) Elvira María Álvarez Olazabal, 8) Germán Alejandro Aguirre Salinas, 9) Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, 10) Luz Elena Jáuregui Basombrío, 11) Rosa María Cabello Arce, 12) Hilda Sancarranco Cáceda, 13) Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate y 14) María Rosario Niño Palomino de Villareal.

VII. ANÁLISIS DE AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

38. La parte peticionaria indica que agotó los recursos del ordenamiento interno con la sentencia del 10 de agosto de 2011 emitida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia, la cual declaró fundada la acción de cumplimiento presentada por la ANMP. No obstante, refiere que el proceso de ejecución de tal decisión sigue en trámite, dado hasta la fecha las autoridades han sido renuentes a acatar el fallo. Por su parte, el Estado replica que la parte peticionaria presentó su petición de manera extemporánea, superando el plazo de seis meses previsto en el artículo 46.1.b) de la Convención Americana. Adicionalmente, plantea que no se han agotado los recursos de la jurisdicción interna, ya que el proceso de ejecución aún se encuentre en trámite, debido a la actuación procesal de la representación de las presuntas víctimas. En sentido similar, plantea que la pretensión de dichas personas de recibir sus salarios devengados pudo haber sido litigado mediante un proceso ordinario laboral, por lo cual resulta claro que no se utilizó la vía adecuada y efectiva para tal pretensión.

39. En primer lugar, la Comisión considera oportuno recordar que las excepciones de extemporaneidad y falta de agotamiento de recursos internos no resulta compatibles. Al respecto, la Corte Interamericana ha resaltado que se debe considerar improcedente los cuestionamientos referidos al plazo de presentación de la petición, en caso el Estado sostuviese simultáneamente que no se han agotado la jurisdicción doméstica, dada la contradicción intrínseca entre dichos argumentos⁸. En razón a ello, la CIDH examinará con detalle la cuestión relativa al previo uso de los procesos internos.

40. Al respecto, en la presente petición la CIDH observa que el 23 de febrero de 2009 la ANMP inició un proceso constitucional de cumplimiento contra el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de que este cumpliera con homologar las remuneraciones de los magistrados, conforme a la escala porcentual descrita en el artículo 186° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así, tras una decisión favorable de primera instancia, el 10 de agosto de 2011 por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia confirmó el fallo en favor de las presuntas víctimas y emitió una sentencia que obtuvo la calidad de cosa juzgada. En tal decisión, la citada Sala, siguiendo lo requerido por la parte demandante y lo estipulado en el citado artículo 186° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó que se entregue a los magistrados: una remuneración que respete la siguiente proporción: a) el Vocal Superior recibirá el 90% de haber de un Vocal Supremo; b) el Juez Especializado o Mixto percibirá el 80% del haber total de un Vocal Supremo; y c) el Juez Letrado recibirá el 70% del haber total de un Vocal Supremo [...]

⁷ CIDH, Informe No. 67/15, Petición 211-07. Admisibilidad. Jorge Marcial Tzompaxtle Tecpile y otros. México. 27 de octubre de 2015, párr. 34.

⁸ Corte IDH. *Caso Osorio Rivera y familiares Vs. Perú*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2013. Serie C No. 274, párr. 21.

41. No obstante, la parte peticionaria refiere que, a pesar de los constantes esfuerzos realizados tanto por los órganos de justicia como por las presuntas víctimas, hasta la fecha las autoridades no han cumplido con la citada decisión.

42. Frente a esta situación, el Estado plantea que las presuntas víctimas pudieron acudir a la vía ordinaria laboral, a efectos de lograr el pago de sus remuneraciones devengadas, al ser esta la vía adecuada y efectiva. Sobre este punto, la Comisión recuerda que el requisito de agotamiento de los recursos internos no implica que las presuntas víctimas tengan la obligación de agotar todos los recursos posibles a su disposición. En este sentido, la CIDH ha mantenido que “*si la presunta víctima planteó la cuestión por alguna de las alternativas válidas y adecuadas según el ordenamiento jurídico interno y el Estado tuvo la oportunidad de remediar la cuestión en su jurisdicción, la finalidad de la norma internacional está cumplida*”⁹. Además, la Comisión ha esclarecido que, frente a peticiones referidas a un alegado incumplimiento de resoluciones judiciales, en caso esta haya sido reportada bajo los mecanismos previstos en la legislación interna, corresponde analizar si el órgano judicial competente adoptó las medidas necesarias para que la resolución sea ejecutada¹⁰. En el presente caso, la Comisión observa que las presuntas víctimas cumplieron con denunciar la actitud de las autoridades mediante el proceso de ejecución, requiriendo mediante distintos escritos el cumplimiento de la sentencia, mediante la homologación de sus salarios en la proporción dispuesta en 186° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en tanto tal porcentaje se reconoció expresamente en la resolución judicial. Producto de ello, los órganos que conocieron el proceso de cumplimiento afirmaron su competencia para analizar la controversia planteada y declararon cumplidos los requisitos de procedencia frente a las pretensiones planteadas por las presuntas víctimas, avocándose a velar por la ejecución de tal decisión. En consecuencia, a juicio de la CIDH las presuntas víctimas utilizaron una vía adecuada y efectiva para canalizar su pretensión de homologar sus salarios conforme a las proporciones establecidas en la sentencia.

43. A pesar de ello, la Comisión observa que, hasta la fecha, el proceso de ejecución aún se encuentra pendiente de resolución. Sobre este punto, el Estado alega que el proceso se volvió demasiado complejo debido a las pretensiones planteadas por las presuntas víctimas dentro de este, las inhibiciones planteadas por distintas autoridades judiciales y la cantidad de personas beneficiarias de la decisión. Asimismo, agrega que la decisión del Tribunal Constitucional respecto a la administración de la Reserva de Contingencia ha provocado que parte del fallo se vuelva inejecutable.

44. Sobre este punto, la Comisión considera que el análisis respecto al agotamiento de los recursos internos está inextricablemente unido al núcleo del asunto de fondo de esta petición; e implica un análisis más amplio de la ejecución la sentencia de cumplimiento a la luz de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana. Por las citadas razones, y sobre todo tomando en cuenta el hecho objetivo de que el reclamo de los peticionarios inició a nivel interno el 23 de febrero de 2009, y que el propio Estado ha reconocido que la etapa de ejecución de sentencia continúa abierta en la actualidad, la Comisión considera pertinente aplicar la excepción prevista en el artículo 46.2.c) de la Convención, a efectos de analizar este asunto en la siguiente etapa procesal. Esta determinación que hace la CIDH en la presente etapa de admisibilidad es independiente de la que realice en la etapa de fondo del presente caso, y no prejuzga sobre el análisis que se haga dicha etapa posterior.

45. En tal sentido, la Comisión reitera como lo ha hecho consistentemente, que el artículo 46.2 de la Convención, por su naturaleza y objeto, es una norma con contenido autónomo frente a las normas sustantivas de la Convención Americana. Por lo tanto, la determinación de si las excepciones a la regla de agotamiento de los recursos internos resultan aplicables al caso en cuestión debe llevarse a cabo de manera previa y separada del análisis del fondo del asunto, ya que depende de un estándar de apreciación distinto de aquél utilizado para determinar la posible violación de los artículos 8 y 25 de la Convención. La CIDH también ha subrayado que no existen disposiciones convencionales o reglamentarias que regulen de modo específico el lapso de tiempo que constituye retardo injustificado, por lo cual la Comisión evalúa caso por caso para determinar si se configura dicho retardo¹¹. En esta línea, la Corte Interamericana ha establecido como principio

⁹ CIDH, Informe No. 70/04, Petición 667/01, Admisibilidad, Jesús Manuel Naranjo Cárdenas y otros, Jubilados de la empresa venezolana de aviación VIASA. Venezuela, 15 de octubre de 2004, párr. 52.

¹⁰ CIDH, Informe No. 106/10, Petición 147-98. Admisibilidad. Oscar Muelle Flores. Perú. 16 de julio de 2010, párr. 29.

¹¹ CIDH, Informe N° 14/08, Petición 652-04. Admisibilidad. Hugo Humberto Ruíz Fuentes. Guatemala. 5 de marzo de 2008, párr.

rector del análisis del eventual retardo injustificado como excepción a la regla del agotamiento de los recursos internos, que *“de ninguna manera la regla del previo agotamiento debe conducir a que se detenga o se demore hasta la inutilidad la actuación internacional en auxilio de la víctima indefensa”*¹². Es decir, a juicio de la Comisión, la naturaleza complementaria de la protección internacional prevista en la Convención Americana implica también que la intervención de los órganos del Sistema Interamericano sea oportuna para que esta pueda tener algún tipo de efecto útil en la protección de los derechos de las presuntas víctimas.

46. Finalmente, tomando en cuenta que la petición se presentó en el 2013, cinco meses después de que los órganos judiciales hayan ordenado al Director General del Ministerio de Economía y Finanzas con entregas los fondos dinerarios para que se pague a las presuntas víctimas, la Comisión considera que esta se presentó en un plazo razonable, conforme al artículo 32.2 de su Reglamento.

VIII. ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN DE LOS HECHOS ALEGADOS

47. A los efectos de la admisibilidad, la Comisión debe decidir si los hechos alegados pueden caracterizar una violación de derechos, según lo estipulado en el artículo 47(b) de la Convención Americana, o si la petición es “manifiestamente infundada” o es “evidente su total improcedencia”, conforme al inciso (c) de dicho artículo. El criterio de evaluación de esos requisitos difiere del que se utiliza para pronunciarse sobre el fondo de una petición. Asimismo, dentro del marco de su mandato es competente para declarar admisible una petición cuando ésta se refiere a procesos internos que podrían ser violatorios de derechos garantizados por la Convención Americana. Es decir que, de acuerdo con las normas convencionales citadas, en concordancia con el artículo 34 de su Reglamento, el análisis de admisibilidad se centra en la verificación de tales requisitos, los cuales se refieren a la existencia de elementos que, de ser ciertos, podrían constituir prima facie violaciones a la Convención Americana¹³.

48. En el presente asunto, la Comisión considera que la parte peticionaria cuestiona el incumplimiento de una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, alegando que tal situación, además de constituir una afectación a su derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales, también constituye un acto de regresividad de sus condiciones laborales, en tanto se modifican las proporciones salariales reconocidas expresamente en la decisión en perjuicio de las presuntas víctimas. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con base en lo sostenido por el Comité de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, ha precisado que los Estados parte de la Convención deben *“evitar adoptar deliberadamente cualquier medida regresiva sin una cuidadosa consideración y justificación”*¹⁴. Como consecuencia, el citado Comité ha precisado que cuando un Estado parte *“trata de introducir medidas regresivas, por ejemplo, en respuesta a una crisis económica, tiene que demostrar que esas medidas son temporales, necesarias, no discriminatorias y que respetan al menos sus obligaciones básicas”*¹⁵. En la misma línea, la Comisión Interamericana ha considerado que para evaluar si una medida regresiva es compatible con la Convención Americana, se deberá *“determinar si se encuentra justificada por razones de suficiente peso”*¹⁶.

49. Por otro lado, la CIDH recuerda que *“la remuneración, recursos humanos y técnicos adecuados, así como la capacitación permanente y seguridad son condiciones esenciales para el funcionamiento independiente de las y los operadores de justicia y, en consecuencia, para el acceso a la justicia de los casos que tienen bajo su conocimiento. Las condiciones adecuadas de servicio permiten a su vez eliminar presiones externas*

¹² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Velásquez Rodríguez vs Honduras, Excepciones preliminares, sentencia del 26 de junio de 1987, párr. 93

¹³ CIDH, Informe No. 143/18, Petición 940-08. Admisibilidad. Luis Américo Ayala Gonzales. Perú. 4 de diciembre de 2018, párr. 12.

¹⁴ Corte IDH. Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009. Serie C No. 198, párr. 103; y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general N° 23, sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. 27 de abril de 2016, párr. 52.

¹⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general N° 23, sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. 27 de abril de 2016, párr. 52.

¹⁶ CIDH. Informe de Admisibilidad y Fondo No. 38/09, Caso 12.670, Asociación Nacional de Ex Servidores del Instituto Peruano de Seguridad Social y Otras Vs. Perú. 27 de marzo de 2009, párrs. 140 a 147.

*e internas, como la corrupción*¹⁷. Debido a ello, la remuneración individual de los magistrados “no debe depender del resultado de la actividad del juez y no debe ser reducida mientras preste el servicio profesional”¹⁸.

50. En atención a estas consideraciones, y tras examinar los elementos de hecho y de derecho expuestos por las partes, la Comisión estima que las alegaciones de la parte peticionaria no resultan manifiestamente infundadas y requieren efectivamente de un estudio de fondo, pues los hechos alegados, de corroborarse como ciertos podrían caracterizar violaciones a los artículos 8 (garantías judiciales), 21 (propiedad privada), 24 (igualdad ante la ley), 25 (protección judicial) y 26 (derechos económicos, sociales y culturales) de la Convención Americana, en relación con sus artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento en perjuicio de las presuntas víctimas individualizadas en los dos anexos de la presente petición; excluyendo, como ya se indicó a catorce personas que ya están incluidas en el informe de la P-1299-13.

IX. DECISIÓN

1. Declarar admisible la presente petición en relación con los artículos 8, 21, 24, 25 y 26 de la Convención Americana; y

2. Notificar a las partes la presente decisión; continuar con el análisis del fondo de la cuestión; y publicar esta decisión e incluirla en su Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los 25 días del mes de noviembre de 2022. (Firmado): Stuardo Ralón Orellana, Primer Vicepresidente; Esmeralda E. Arosemena Bernal de Troitiño, Joel Hernández y Carlos Bernal Pulido, miembros de la Comisión.

¹⁷ CIDH. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. 5 de diciembre de 2013, párr. 128.

¹⁸ CIDH. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. 5 de diciembre de 2013, párr. 130.

PADRON GENERAL ASOCIADOS ANMP

APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACION	ENTIDAD	DISTRITO JUDICIAL
1. ALTAMIRANO QUISPE KARIN BERTHA	ACT.	MP	LIMA
2. ABANTO SALAZAR ROSA ELENA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
3. ABANTO TORRES JAIME DAVID	ACT.	PJ.	LIMA
4. ABARCA GAMBOA HERNAN METODIO	CES.	MP	CUSCO
5. ABRIL PAREDES ORLANDO ELENO TRINIDAD	ACT.	PJ.	AREQUIPA
6. ACERO RAMOS FLOR DE MARIA	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
7. ACEVEDO MENA ROBERTO LUIS	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
8. ACEVEDO OTRERA RAUL RUBEN	ACT.	PJ.	LIMA
9. ACEVEDO VEGA LEONCIO	ACT.	PJ.	ICA
10. ACEVEDO VELASQUEZ NORA BETTY	CES.	PJ.	TACNA
11. ACHAHUI CAMPOS CRISTOBAL	CES.	PJ.	CUSCO
12. ACOSTA MALPICA HUGO HECTOR	CES.	PJ.	LIMA
13. ACOSTA SIHUAS MAXIMO	ACT.	JNE	ICA
14. ADRIANZEN GARCIA GASTON ALEJANDRO	ACT.	PJ.	LIMA
15. AGRAMONTE ORTIZ JORGE MARCELO	CES.	PJ.	CHACHAPOYAS
16. AGUADO SEMINO ALFREDO ALBERTO	ACT.	PJ.	ICA
17. AGUAYO DEL ROSARIO GUILLERMO GEDEOPN	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
18. AGUILAR ANGELETTI JOSE ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
19. AGUILAR CHAVEZ EFRAIN PABLO	CES.	PJ.	JUNIN
20. AGUILAR CORNELIO MARCELO ADRIAN	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
21. AGUILAR COSME CESAR RODOLFO	ACT.	MP	PIURA
22. AGUILAR LAVADO LUZMILA MARLENE	ACT.	MP	LIMA
23. AGUILAR MENDOZA, NARDA ROSA	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
24. AGUILAR OLANO DE SIVINA LUISA ELIZABETH	CES.	MP	LIMA
25. AGUILAR TICONA MARIA TERESA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
26. AGUIRRE MORENO HERNANB ATILIO	CES.	PJ.	LIMA
27. AGUIRRE SALINAS GERMAN ALEJANDRO	ACT.	PJ.	LIMA
28. AIMITUMA QUISPE PRUDENCIO	CES.	PJ.	CUSCO
29. AIRA PEÑA MOISES	CES.	PJ.	LIMA
30. AJALCRIÑA CABEZUDO RITA EDITH	ACT.	MP	LIMA
31. ALAMO RENTERIA OSAR WILFREDO	ACT.	PJ.	PIURA
32. ALARCO GIL GUILLERMO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
33. ALARCON ALTAMIRANO ELI GLISERIO	ACT.	PJ.	APURIMAC
34. ALARCON DEL PORTAL CARLOS ALBERTO	CES.	PJ.	LIMA
35. ALARCON MENENDEZ JORGE MIGUEL	ACT.	PJ.	CALLAO
36. ALBAN RIVAS JUAN MANUEL	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
37. ALBERCA POZO GERARDO	CES.	PJ.	LIMA
38. ALBUJAR DE LA ROCA OSMAR ANTONIO	ACT.	PJ.	ICA
39. ALCANTARA GONZALES JORGE LUIS	ACT.	MP	ANCASH
40. ALCANTARA MEDRANO JUAN ENRIQUE	ACT.	MP	JUNIN
41. ALCANTARA RAMIREZ MARIA ELENA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
42. ALEGRE LANDAVERI CESAR ANTONIO	ACT.	MP	LIMA
43. ALEGRE VALDIVIA JUDITH MARITZA JESUS	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
44. ALEGRIA VALER CESAR AUGUSTO	ACT.	PJ.	ICA
45. ALEJO MANZANO CIRO	ACT.	MP	PUNO
46. ALESSI JANSSEN DE BEDOYA LORENA TERESA	ACT.	PJ.	LIMA
47. ALFARO VASQUEZ CLARA LUISA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD

48. ALFARO ALVAREZ OSCAR VICTOR	CES.	PJ.	LIMA
49. ALFARO TUPAYACHI JOHN ALECK	ACT.	PJ.	CUSCO
50. ALIAGA GAMARRA JOSEFA LUCILA	ACT.	MP	CALLAO
51. ALMEIDA PEÑA FELICIANO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
52. ALMENARA ALVAREZ LUIS ANTONIO	ACT.	MP	CALLAO
53. ALMENARA BRYSON LUIS FELIPE	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
54. ALMEYDA ALCANTARA GLORIA YSABEL	ACT.	PJ.	ICA
55. ALTABAS KAJATT DE MILLA MARIA DEL CARMEN	ACT.	PJ.	LIMA
56. ALVA CASTREJON SANTOS JESUS	CES.	PJ.	LIMA
57. ALVA RODRIGUEZ CECILIA	ACT.	PJ.	OCMA
58. ALVA SAGASTEGUI JORGE ISAAC	CES.	PJ.	LIMA
59. ALVARADO BENITES MANUEL ALEJANDRO	CES.	MP	LIMA
60. ALVARADO GALVAN DE VILCAPOMA ILEANA MORAYMA	CES.	MP	LIMA
61. ALVARADO PALACIOS EDITH IRMA	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
62. ALVARADO REYES JUANA ELVIRA	ACT.	MP	LIMA
63. ALVARADO RIOS JAMES ABEL	ACT.	MP	AREQUIPA
64. ALVARADO ROMERO LUIS ALBERTO	ACT.	PJ.	SANTA
65. ALVARADO ROMERO MAXIMO TEODOSIO	ACT.	PJ.	HUANCAVELICA
66. ALVARADO VILLENA JULIO CESAR	CES.	MP	CUSCO
67. ALVARDO REYES MARIA ELVIRA DEL ROSARIO	ACT.	PJ.	SULLANA
68. ALVAREZ COAGUILA DE CACERES, INGRID LILIANA	ACT.	MP	AREQUIPA
69. ALVAREZ ECHARRI MILAGROS	ACT.	PJ.	LIMA
70. ALVAREZ GARCÍA RAUL MARTIN	ACT.	PJ.	PIURA
71. ALVAREZ GUILLEN JAIME AMADO	CES.	PJ.	LIMA
72. ALVAREZ HORMA JOSE DAVID	ACT.	MP	SANTA
73. ALVAREZ MENDOZA LIBERATA SONIA	ACT.	PJ.	CUSCO
74. ALVAREZ OLAZABAL ELVIRA MARIA	ACT.	PJ.	LIMA
75. ALVAREZ PEREZ ARTURO GUILLERMO	CES.	PJ.	LIMA
76. ALVAREZ QUIÑONES BENNY JOSE	ACT.	PJ.	PUNO
77. ALVAREZ SOTO HONORIO	CES.	MP	LIMA
78. ALVAREZ TRUJILLO GUSTAVO	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
79. ALVAREZ ZEVALLOS LUIS SANTOS	CES.	PJ.	LIMA
80. ALVIS MESTANZA NANCY LILIA	CES.	PJ.	ANCASH
81. ALVITES LLANOS JUAN ANDER	ACT.	MP	SULLANA
82. ALZA VASQUEZ RICARDO MANUEL	ACT.	PJ.	SANTA
83. AMADO SALAZAR CESAR CARLOS	CES.	PJ.	LIMA
84. AMARO TRUJILLO JULIO CESAR	ACT.	PJ.	ANCASH
85. AMAYA SALDARRIAGA ROSA ELISA	ACT.	PJ.	LIMA
86. AMBLODEGUI AMUY AUGURIO FERNANDO	CES.	PJ.	HUANUCO
87. AMBROCIOS BARRIOS FLORENCIA	ACT.	MP	LIMA
88. AMEZ HERRERA EDGARDO SALVADOR	CES.	PJ.	ANCASH
89. AMORETTI MENDOZA FRANCISCO EDMUNDO	ACT.	MP	LIMA
90. AMPUDIA CHAVEZ DE YARA JESSIE MILAGRITOS	ACT.	MP	CALLAO
91. AMPUDIA HERRERA DORA ZOILA	ACT.	PJ.	LIMA
92. AMPUERO ALATA DE FUERTES VICTORIA	CES.	PJ.	LIMA
93. AMPUERO RIEGA, GLADYS CECILIA	ACT.	MP	AREQUIPA
94. ANAYA CASTRO ZADI DANIEL EDMUNDO	CES.	MP	ANCASH
95. ANCHANTE ANDRADE DIOMEDES OSWALDO	CES.	PJ.	LIMA

96.	ANCHANTE PEREZ SAMUEL CRISTOBAL	CES.	PJ.	LIMA
97.	ANGULO CORNEJO DE HERNANDEZ YONI LEONOR	ACT.	PJ.	CALLAO
98.	ANGULO MARTINEZ JOSE NESTOR	CES.	PJ.	ICA
99.	ANGULO NAVARRO CARMEN ROSA	ACT.	PJ.	AYACUCHO
100.	ANICAMA IBAÑEZ MANUEL MARTIN	ACT.	MP	PIURA
101.	ANTEZANA ESPINAL MAXIMO	CES.	PJ.	LIMA
102.	APAZA ESCARCENA MARIO VALERIANO	ACT.	MP	PUNO
103.	APAZA NOBLEGA FREDDY	ACT.	PJ.	AREQUIPA
104.	APAZA OCHOA NAPOLEON ERNESTO	ACT.	MP	LIMA-NORTE
105.	APAZA PACORI MELITON NESTOR	ACT.	PJ.	LIMA
106.	APAZA PANUERA MARIA LUISA	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
107.	AQUIZE CACERES ROCIO DEL MILAGRO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
108.	AQUIZE DIAZ DE MONTES DE OCA CONSUELO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
109.	ARAGON HERMOZA DE CORTIJO ELSA MARITZA	CES.	MP	LIMA
110.	ARAGON IBARRA LUIS ANGEL	CES.	PJ.	CUSCO
111.	ARAGON MANSILLA FRANCISCO OSWALDO	CES.	PJ.	MOQUEGUA
112.	ARANA CORREA CRISTOBAL EMILIO	CES.	MP	CAJAMARCA
113.	ARANA MIOVICH, ALFREDO JULIO	CES.	MP	AREQUIPA
114.	ARANA MORALES WILLIAM ENRIQUE	ACT.	MP	LA LIBERTAD
115.	ARANDA GIRALDO JUAN CARLOS	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
116.	ARANDA IZAGUIRRE ERCELIZ DEL ROCIO	ACT.	MP	SANTA
117.	ARANDA RODRIGUEZ ANA MARIA	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
118.	ARAUCO VALLE IVONNE URSULA	CES.	MP	LIMA
119.	ARAUJO DULANTO EDWIN LUIS	ACT.	MP	HUAURA
120.	ARBULU MARTINEZ VICTOR JIMMY	ACT.	PJ.	CALLAO
121.	ARCE ALVAREZ HONORIO	CES.	PJ.	LIMA
122.	ARCE CORDOVA LUIS CARLOS	ACT.	PJ.	LIMA
123.	ARDILES CAMPOS WILLIAM HIPOLITO	CES.	PJ.	LIMA
124.	ARENA SOTO SHEYLA ETHEL	ACT.	PJ.	LIMA
125.	ARENAS ALVARADO BEATRIZ MERCEDES	CES.	PJ.	LIMA
126.	ARENAS GUEVARA JUAN	CES.	MP	LIMA
127.	AREVALO CELIS ROCIO DEL PILAR	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
128.	AREVALO FLORES PABLO	ACT.	MP	SAN MARTIN
129.	AREVALO INFANTE ELENA CECILIA	CES.	MP	LAMBAYEQUE
130.	AREVALO VELA JAVIER	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
131.	ARIAS BARANDIARAN MARIA ELISA	CES.	PJ.	LIMA
132.	ARIAS BLAS GREGORIO BONIFACIO	ACT.	PJ.	ANCASH
133.	ARIAS LAZARTE CARLOS	ACT.	PJ.	LIMA
134.	ARISMENDI RODRIGUEZ ABELARDO	ACT.	MP	AREQUIPA
135.	ARISPE BOLAÑOS MELQUIADES MANUEL	CES.	PJ.	LIMA
136.	ARISTA MONTOYA FRANCISCO JAVIER	ACT.	MP	LA LIBERTAD
137.	ARIZABAL CALDERON RUSSY ELDA	ACT.	PJ.	LIMA
138.	ARMAS ALVARADO MILUSKA CORALI	ACT.	MP	LIMA
139.	ARMAS CUEVA ANA KARINA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
140.	ARMAS MEJIA EMILIO ABSALON	CES.	PJ.	CAJAMARCA
141.	ARNILLAS BOURONCLE DE GAYOSO MARIA LOURDES	CES.	PJ.	LIMA
142.	ARONES VIVANCO ALFONSO	CES.	MP	LIMA

143.	ARREDONDO ARREDONDO RAUL	CES.	PJ.	CUSCO
144.	ARRIAGA CESPEDES BLANCA IMELDA	CES.	MP	LA LIBERTAD
145.	ARRIBASPLATA CABANILLAS ADOLFO GUSTAVO	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
146.	ARRIETA RAMIREZ MANUEL HORTENCIO	ACT.	PJ.	PIURA
147.	ARRIOLA ESPINO MARCELA TERESA	ACT.	PJ.	OCMA
148.	ARROYO AMES GUIDO REYNALDO	ACT.	MP	LIMA
149.	ARROYO RAMIREZ MANUEL ISMAEL	ACT.	MP	HUAURA
150.	ARROYO REYES VIRGINIA ISABEL	ACT.	PJ.	LIMA
151.	ARROYO TAVARA DE ROMAN ANA ESMERALDA	ACT.	MP	LIMA
152.	ARTEAGA LUCAS GLORIA YSABEL	CES.	PJ.	LIMA
153.	ARTEAGA RAMIREZ FLORMIRA	ACT.	PJ.	AMAZONAS
154.	ARTEGA RIVAS DANIEL	CES.	PJ.	PIURA
155.	ARTETA CASTILLO JORGE WILBERT	CES.	PJ.	TACNA
156.	ASCENCIO ORTIZ ISAIAS JOSE (CAÑETE)	ACT.	PJ.	CAÑETE
157.	ASENCIO VILLAR JORGE VIDAL	ACT.	MP	CAJAMARCA
158.	ASENCIOS ALZAMORA AUGUSTO ALFREDO	CES.	PJ.	LIMA
159.	ASPILCUETA BERNAL OLGIER ELADIO	CES.	PJ.	AREQUIPA
160.	ASTETE BENAVIDES SYLVIA MIREYA	CES.	PJ.	LIMA
161.	ASTOCONDOR FUERTES ALINDOR SANELLY	ACT.	MP	LIMA
162.	ATTO MENDIVES MAGDA VICTORIA	ACT.	MP	LIMA
163.	AVALOS RIVERA ZORAIDA	ACT.	MP	LIMA
164.	AVALOS RODRIGUEZ CONSTANTE CARLOS	ACT.	MP	LA LIBERTAD
165.	AVELLANEDA LANDEON LINDON RONALD	ACT.	MP	ICA
166.	AVILA LEON DE TAMBINI NANCY TIBURCIA	ACT.	PJ.	LIMA
167.	AVELEZ DIESTRO EUSEBIO ARTEMIO	ACT.	PJ.	ICA
168.	AYALA ESPINOZA FLOR DE MARIA	ACT.	PJ.	PASCO
169.	AYALA VALENTIN WILFREDO IVAN	ACT.	PJ.	HUANCAVELICA
170.	AYCA GALLEGOS LUIS ANTONIO	ACT.	PJ.	TACNA
171.	AYLAS ORTIZ RENATO	ACT.	MP	HUAURA
172.	AYQUIPA MONROY JOSE SANTOS	CES.	PJ.	ICA
173.	AYVAR ROLDAN CAROLINA TERESA	ACT.	PJ.	AREQUIPA
174.	AZNARAN BASILIO FLOR DE MARIA	ACT.	MP	LA LIBERTAD
175.	BACA CABRERA ARACELI DENYSE	ACT.	PJ.	LIMA
176.	BACA DE LA ZOTA WILBERT	CES.	PJ.	LIMA
177.	BACA REAÑO WILFREDO ROBERTO	CES.	MP	LAMBAYEQUE
178.	BACIGALUPO HURTADO JOSE CARLOS	CES.	PJ.	LIMA
179.	BALCAZAR ZELADA JOSE MARIA	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
180.	BALDASSARI VASQUEZ AIDA BENJAMINA	CES.	PJ.	CALLAO
181.	BALLADARES APARICIO URIEL	ACT.	PJ.	CUSCO
182.	BALLON CARPIO CESAR GONZALO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
183.	BALLON LANDA CORDOVA ALBERTO FERNANDO	CES.	PJ.	LIMA
184.	BANCAYAN RUMICHE MARIA DEL CARMEN	ACT.	MP	HUAURA
185.	BANDA ORTIZ GLADYZ MERCEDES	CES.	MP	APURIMAC

186.	BARANDIARAN DEMPWOLF ROBERTO	CES.	PJ.	LIMA
187.	BARDALEZ RIOS ARTEMIO	CES.	MP	LIMA
188.	BARDALEZ RIOS VIRGILIO	CES.	PJ.	LIMA
189.	BARDON ALVARADO GROVER	CES.	MP	LIMA
190.	BARRANTES MEJIA JULIO EULALIO	CES.	PJ.	LIMA
191.	BARREDA GAMBOA ARMANDO AGUSTIN	CES.	PJ.	ICA
192.	BARREDA MAZUELOS ROSA AMELIA	ACT.	PJ.	LIMA
193.	BARRENECHEA MONTESINOS JORGE LUIS	ACT.	MP	CAJAMARCA
194.	BARRERA BENAVIDES JHONY	ACT.	PJ.	AREQUIPA
195.	BARRERA UTANO CARMEN LEONOR	ACT.	PJ.	LIMA
196.	BARRETO CACERES YELA MILAGROS	ACT.	MP	CALLAO
197.	BARRETO HERRERA JORGE OCTAVIO RONALD	ACT.	PJ.	LIMA
198.	BARRIENTOS CARDENAS TATIANA NILA	ACT.	PJ.	CALLAO
199.	BARRIONUEVO GIL DE PACHECO CARMEN BEATRIZ	CES.	PJ.	CALLAO
200.	BARRIOS ALVARADO ELVIA	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
201.	BARRIOS ESTRADA JUAN JOSE	CES.	MP	PUNO
202.	BARRIOS MONTALVO PATRICIA ELENA	ACT.	MP	LIMA
203.	BARRON CERNA MARIO CONCEPCION	ACT.	MP	LIMA
204.	BASAGOITIA CARDENAS JONATAN ORLANDO	ACT.	PJ.	UCAYALI
205.	BASCONES GOMEZ-VELASQUEZ ANGELA MAGALLI	ACT.	PJ.	LIMA
206.	BASILIO PATOW LORENA	ACT.	PJ.	UCAYALI
207.	BASTO MORENO MARCO ANTONIO	ACT.	MP	CALLAO
208.	BATALLANOS MONZON FRED G.	CES.	PJ.	APURIMAC
209.	BAUTISTA BARZOLA FELIX	CES.	PJ.	LIMA
210.	BAUTISTA GOMEZ DONATO	CES.	PJ.	AYACUCHO
211.	BAUTISTA GOMEZ VDA. DE AGUILAR VICTORIA OTILIA	CES.	PJ.	LIMA
212.	BAUTISTA MARTINEZ ANDRES ELISEO	ACT.	MP	PIURA
213.	BAYES ANTUNEZ ANGELICA ELVIRA	ACT.	MP	SANTA
214.	BAZAN CERDAN JORGE FERNANDO	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
215.	BAZAN DE CHICOMA FERNANDA ELIZA	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
216.	BAZAN ESCALANTE JENNY MARIBEL	ACT.	MP	CAJAMARCA
217.	BECERRA BALCAZAR CELSO	CES.	PJ.	LIMA
218.	BECERRA BARRANTES MANUEL	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
219.	BECERRA PEREZ, ELMER SANTIAGO	CES.	MP	LA LIBERTAD
220.	BECERRA RIOS CRISTOBAL LEONEL	ACT.	MP	MALA
221.	BECERRA ROJAS GUSTAVO	CES.	PJ.	SULLANA
222.	BECERRA URBINA ROXANA ELIZABETH	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
223.	BEDIA ALVAREZ ONASIS JUAN	ACT.	MP	HUAURA
224.	BEDOYA CHANOVE JUAN GUILLERMO NICOLAS	CES.	PJ.	TACNA
225.	BEDOYA DE CHOCANO VICTORIA RUTH DEL SOCORRO	CES.	MP	AREQUIPA
226.	BEDRIÑIANA GARCIA DANIEL PUBLIO	CES.	PJ.	LIMA
227.	BEGUE ITURRIZAGA GLORIA CECILIA	CES.	PJ.	LIMA
228.	BEJAR PEREYRA OSCAR ENRIQUE	ACT.	PJ.	AREQUIPA
229.	BELON FRISANCHO JESUS LEONIDAS OSWALDO	ACT.	MP	PUNO

230.	BELTRAN QUIROGA VICTOR JAIME EDUARDO	CES.	PJ.	LIMA
231.	BELTRAN REYES SAUL ANTONIO	ACT.	PJ.	CALLAO
232.	BENAVIDES CORBETTA ALFREDO	ACT.	MP	HUAURA
233.	BENAVIDES DEL CARPIO JUAN CARLOS ENRIQUE	ACT.	PJ.	AREQUIPA
234.	BENAVIDES PALOMINO GUSTAVO ADOLFO	CES.	PJ.	LIMA
235.	BENAVIDES VARGAS ENMA ROSAURA	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
236.	BENAVIDES VARGAS ROSA RUTH	ACT.	PJ.	CALLAO
237.	BENDEZU GOMEZ DE CHUMBES ROSA MIRTA	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
238.	BENGOA VARGAS JULISSA PAOLA	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
239.	BENITES GARAY HUMBERTO	CES.	MP	LIMA
240.	BERAUN RODRIGUEZ RICARDO JESUS	CES.	PJ.	HUANUCO
241.	BERMEJO RIOS RAMIRO ANIBAL	ACT.	PJ.	JNE
242.	BERMEJO TURCHI, TULLIO DEIFILIO	ACT.	MP	HUANUCO
243.	BERNAL PAREDES FRANCISCO	ACT.	MP	TUMBES
244.	BERNEDO BERNEDO JAIME DAVID	CES.	MP	AREQUIPA
245.	BERNUDEZ TALAVERA ENRIQUE	CES.	MP	HUANUCO
246.	BERROCAL FLORES GILBERTO	ACT.	PJ.	AYACUCHO
247.	BERRU MARREROS MARLENE	ACT.	MP	LIMA
248.	BETANCOUR BOSIO PEDRO ABEL	CES.	PJ.	LIMA
249.	BETETA VALDERRAMA RENZO MIGUEL	ACT.	MP	LIMA
250.	BIAGGI GOMEZ JULIO ENRIQUE	ACT.	PJ.	LIMA
251.	BISETTI PAREDES DE MELGAR CATALINA SOLEDAD	CES.	PJ.	LIMA
252.	BLANCAS ACHACHAU JORGE AUREO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
253.	BLANCO FALCON GAMANIEL	CES.	PJ.	LIMA
254.	BLAS FRIAS JUAN CARLOS	ACT.	MP	LA LIBERTAD
255.	BOJORQUEZ DELGADO CARMEN BETTY	ACT.	PJ.	CALLAO
256.	BONILLA CAVERO SUSANA	ACT.	PJ.	LIMA
257.	BONILLA MANAYAY AUGUSTO	CES.	PJ.	JUNIN
258.	BORJAS SAAVEDRA ELIZABETH	ACT.	MP	LIMA-SUR
259.	BORRERO PULACHE NIMIA NELIDA	ACT.	MP	PIURA
260.	BORRERO SOTO KATHERINE	ACT.	MP	LIMA
261.	BOZA RICALDE MARIO ZENON	CES.	PJ.	CUSCO
262.	BOZA TRONCOSO MANLIO ADRIEL	ACT.	PJ.	APURIMAC
263.	BRAVO CARDENAS PABLO GENARO	CES.	PJ.	LIMA
264.	BRETONECHE GUTIERREZ MARCO ANTONIO	ACT.	PJ.	CALLAO
265.	BRINGAS VILLAR JOSE CARLOS	CES.	MP	LIMA
266.	BRITO MALLQUI MELICIA AUREA	ACT.	PJ.	ANCASH
267.	BROUSSET SALAS RICARDO ALBERTO	ACT.	PJ.	LIMA
268.	BUENDIA GUTIERREZ JORGE AURELIO	CES.	PJ.	LIMA
269.	BUENO LAZO VICTOR MARCO AUGUSTO	ACT.	MP	SANTA
270.	BUITRON ARANDA VILMA HELIANA	ACT.	PJ.	LIMA
271.	BURGA DIAZ CESAR EDUARDO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
272.	BURGOS FERNANDEZ WALTER RAFAEL	ACT.	PJ.	LIMA
273.	BURGOS MARINOS VICTOR ALBERTO MARTIN	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
274.	BURGOS ZAVALA JOSE MARTIN	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
275.	BUSTAMANTE BARRIOS CARLOS	CES.	PJ.	AREQUIPA

276.	BUSTAMANTE CRIALES BENIGNO ALEJANDRO	CES.	MP	AREQUIPA
277.	BUSTAMANTE DEL CASTILLO WILBER	ACT.	PJ.	CUSCO
278.	BUSTAMANTE ZEGARRA RAMIRO ANTONIO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
279.	BUSTINZA RODRIGUEZ ELVA SARA	CES.	PJ.	AREQUIPA
280.	BUTRON CHALCO JUSTO	CES.	MP	AREQUIPA
281.	BUTRON ZEBALLOS PASTORA UDELIA	ACT.	PJ.	PUNO
282.	CABALA ROSSAND GUILLERMO ELOY	CES.	PJ.	LIMA
283.	CABALLERO CISNERO DANIEL	CES.	CNM	LIMA
284.	CABALLERO CISNEROS SAMUEL	CES.	MP	HUAURA
285.	CABALLERO GARCIA JUANA MERCEDES	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
286.	CABALLERO PINTO HENRY VICTOR	ACT.	MP	LIMA
287.	CABANILLAS ZALDIVAR JOVINO GUILLERMO	CES.	PJ.	LIMA
288.	CABELLO ARCE MARIA BEATRIZ	ACT.	MP	LIMA
289.	CABELLO ARCE ROSA MARIA	ACT.	PJ.	LIMA
290.	CABELLO MATAMALA CARMEN JULIA	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
291.	CABELLO VARGAS SEGUNDO JUAN	CES.	PJ.	LIMA
292.	CABREJO RIOS JORGE ELIAS	ACT.	PJ.	LIMA SUR
293.	CABREJO VILLEGAS JOSE RICARDO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
294.	CABRERA ARANA JUAN ANTONIO	CES.	MP	CAJAMARCA
295.	CABRERA BARRANTES NORBERTO	ACT.	PJ.	AMAZONAS
296.	CABRERA FLORES DE MONTALVO ROSA	CES.	PJ.	LIMA
297.	CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO	CES.	MP	LAMBAYEQUE
298.	CABRERA NAVARRETE DORA EUFEMIA	ACT.	MP	ANCASH
299.	CABRERA ZEGOVIA JUAN CARLOS	ACT.	MP	CAÑETE
300.	CACERES CASANOVA FELIX FERNANDO	CES.	PJ.	LIMA
301.	CACERES CHAVEZ MIGUEL ANGEL	CES.	MP	LIMA
302.	CACERES JACOBSEN KATHERINE LESLIE	ACT.	MP	LIMA
303.	CACERES MONZON EULOGIO FRANCISCO	ACT.	PJ.	ICA
304.	CACERES ORTEGA GILDA ELIZABETH	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
305.	CACERES PANDIA JANETTE VERONICA	ACT.	MP	AREQUIPA
306.	CACERES PEREZ ROCIO SOLEDAD	ACT.	PJ.	CUSCO
307.	CACERES SALDIVAR KELLY	ACT.	PJ.	TACNA
308.	CACERES VALENCIA JOHNNY MANUEL	ACT.	PJ.	AREQUIPA
309.	CACHI GALLARDO NAPOLEON	ACT.	MP	CAJAMARCA
310.	CAIRO PASTOR ALDO OMAR	ACT.	MP	LIMA
311.	CAJAHUANCA VASQUEZ HUMBERTO	CES.	PJ.	LIMA
312.	CALDERON CASTILLO JORGE BAYARDO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
313.	CALDERON CRUZ EDMUNDO PEDRO	ACT.	MP	LIMA
314.	CALDERON LORENZO FRANCISCO FIDEL	ACT.	PJ.	HUANUCO
315.	CALDERON MORAN HAYDEE LEONOR	CES.	PJ.	CALLAO
316.	CALDERON PUERTAS CARLOS ALBERTO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
317.	CALLAPINA HURTADO LUIS RAFAEL	ACT.	PJ.	CUSCO
318.	CALLE CHAPARRO SHIRLEY EVA	ACT.	MP	MOQUEGUA
319.	CALLE GUZMAN PATRICIA ELIZABETH	ACT.	MP	LIMA
320.	CALLE LAUREANO JOSE MARTIN	ACT.	MP	LIMA
321.	CALLE MIRANDA SILVIA FABIOLA MILAGROS	ACT.	MP	LIMA
322.	CALLE PAJUELO MARLON JAVIER	ACT.	MP	HUAURA
323.	CALLE TAGUCHE RICARDO LUIS	ACT.	PJ.	LIMA

324.	CALLO MARQUEZ MARIO MILTON	ACT.	MP	MADRE DE DIOS
325.	CAMACHO SANCHEZ ZACARIAS	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
326.	CAMPO RODRIGUEZ SIMEON MAXIMO	ACT.	PJ.	LIMA
327.	CAMPOS BARRANZUELA EDHIN	ACT.	PJ.	ANCASH
328.	CAMPOS MARTINEZ ALICIA JESSICA	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
329.	CAMPOS DIAZ PAUL ESTEBAN	ACT.	PJ.	MADRE DE DIOS
330.	CAMPOS HIDALGO FAVIOLA SUSANA	ACT.	MP	PIURA
331.	CAMPOS HURTADO JOSE ISMAEL	CES.	MP	CALLAO
332.	CAMPOS HURTADO NILO NOEMI	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
333.	CAMPOS LOZA WIDO ALFREDO	CES.	MP	AREQUIPA
334.	CAMPOS SALAS MIRTHA ROSA	CES.	MP	LIMA
335.	CANO ALVA ALBERTO	CES.	PJ.	LIMA
336.	CANO GAMERO MIRKO DINO	ACT.	MP	LA LIBERTAD
337.	CANO SUAREZ BERLY GUSTAVO	CES.	PJ.	AREQUIPA
338.	CAPUÑAY CHAVEZ DE MEZA LUZ MARIA	ACT.	PJ.	LIMA
339.	CARAYHUA HUACAC SANTIAGO	ACT.	PJ.	APURIMAC
340.	CARBAJAL ALBINO CARLOS ALBERTO	ACT.	MP	LIMA
341.	CARBAJAL PORTOCARRERO ANDRES ALEJANDRO	ACT.	PJ.	LIMA
342.	CARCAUSTO CALLA ROMULO JUAN	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
343.	CARCAUSTO CHAVEZ PABLO EDUARDO	ACT.	PJ.	ICA
344.	CARDENAS FALCON WILDA MERCEDES	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
345.	CARDENAS FONSECA NILA	CES.	PJ.	LIMA
346.	CARDENAS MEDINA JOSE LUIS	ACT.	PJ.	ICA
347.	CARDENAS PEÑA LUIS	CES.	PJ.	LIMA
348.	CARDENAS SALCEDO ANGELA GRACIELA	ACT.	PJ.	LIMA
349.	CARDENAS SOVERO CARLOS AUGUSTO	CES.	MP	JUNIN
350.	CARDENAS TICONA JOSE ANTONIO	CES.	PJ.	AREQUIPA
351.	CARDENAS VILLEGAS MIIRIAM LUZ	ACT.	PJ.	JUNIN
352.	CARHUAPOMA GRANDA EDGAR JESUS	ACT.	PJ.	AREQUIPA
353.	CARLOS PERALTA ESMERALDA GUISSELA	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
354.	CARO ANDAGUA GUILLERMO	CES.	PJ.	SAN MARTIN
355.	CARO DURANGO ROBERTO	CES.	MP	LIMA
356.	CARO RODRIGUEZ DE RAMOS BELDAD JULIA INES	CES.	PJ.	SAN MARTIN
357.	CARO RODRIGUEZ FERMIN ALBERTO	ACT.	MP	TARAPOTO
358.	CAROAJULCA BUSTAMANTE ANDRES	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
359.	CARPIO CORTEZ ROSARIO ELENA	ACT.	MP	CALLAO
360.	CARPIO MEDINA PABLO WALTER	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
361.	CARPIO MELENDEZ CARLOS VIRGILIO	CES.	PJ.	CUSCO
362.	CARPIO YZAGUIRRE, EDGARDO SERAPIO	ACT.	MP	ICA
363.	CARRANZA PANIAGUA MANUEL ALEJANDRO	ACT.	PJ.	LIMA
364.	CARRASCO ALARCON LUIS ALBERTO	ACT.	PJ.	LIMA
365.	CARRASCO ALVAREZ BRIZALINA	ACT.	MP	ICA
366.	CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO	ACT.	MP	LIMA NORTE
367.	CARRASCO GABRIEL MARIA EUGENIA	ACT.	MP	LIMA
368.	CARRASCO GARCIA DELMIRO	ACT.	PJ.	AMAZONAS
369.	CARRASCO MATUDA MARIA JESUS	ACT.	PJ.	LIMA
370.	CARRASCO NAVARRO TEODORO	CES.	PJ.	AREQUIPA
371.	CARRASCO VERGARAY HANMERLI ROSENDO	ACT.	MP	LIMA-SUR

372.	CARREON ROMERO JOSE FRANCISCO NESTOR	ACT.	PJ.	AREQUIPA
373.	CARRERA CONTI LUIS ORLANDO	CES.	PJ.	LIMA
374.	CARRERA ESPINOZA FERNANDO DANY	ACT.	MP	BARRANCA
375.	CARRILLO CISNEROS FELIX	CES.	PJ.	HUAURA
376.	CARRILLO MENDOZA DANIEL	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
377.	CARRION BASAURI JAVIER EFRAIN	ACT.	PJ.	SANTA
378.	CARRION RAMIREZ ROXANA CHABELA	ACT.	PJ.	LORETO
379.	CARTHY MORALES CARMEN GUEDELIA ADELA	CES.	PJ.	LIMA
380.	CARTOLIN PASTOR PEDRO	ACT.	PJ.	LIMA SUR
381.	CARY CHOQUE CARLOS ALVARO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
382.	CASA FRANCA YEPEZ JUAN CARLOS	CES.	PJ.	CUSCO
383.	CASAS SENADOR RICARDO GUSTAVO	ACT.	PJ.	PIURA
384.	CASMA ANGULO JULIO CESAR	ACT.	MP	ICA
385.	CASTAÑEDA ESPINOZA JORGE CARLOS	ACT.	PJ.	HUANUCO
386.	CASTAÑEDA MOYA MIGUEL RICARDO	ACT.	PJ.	CALLAO
387.	CASTAÑEDA OTSU SUSANA YNES	ACT.	PJ.	LIMA
388.	CASTAÑEDA PACHECO EDILBERTO	CES.	PJ.	LIMA
389.	CASTAÑEDA SANCHEZ MIGUEL GRIMALDO	CES.	PJ.	CUSCO
390.	CASTAÑEDA SEGOVIA MATEO GRIMALDO	CES.	MP	LIMA
391.	CASTAÑEDA SERRANO CESAR GILBERTO	ACT.	PJ.	CALLAO
392.	CASTILLA CORDOVA VICTOR HERNAN	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
393.	CASTILLA HUARCO MARIO	ACT.	PJ.	CUSCO
394.	CASTILLO BARRETO YOFRE ARTURO	ACT.	PJ.	HUANUCO
395.	CASTILLO CASTILLO VICTOR RAUL	CES.	PJ.	LIMA
396.	CASTILLO DAVILA WILLIAM PACO ANTENOR	CES.	PJ.	LIMA
397.	CASTILLO ESPEJO JOSE LUIS MIGUEL	ACT.	MP	CAJAMARCA
398.	CASTILLO LEON MARIA ESTHER	ACT.	MP	LA LIBERTAD
399.	CASTILLO LEON VICOTR ANTONIO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
400.	CASTILLO LEON WASHINGTON SALOMON	CES.	PJ.	SAN MARTIN
401.	CASTILLO MONTALVO DE SANCHEZ PILAR ROSARIO	ACT.	MP	LIMA
402.	CASTILLO PALACIOS CESAR AUGUSTO	CES.	PJ.	PIURA
403.	CASTILLO SOLTERO MARIA DEL PILAR	ACT.	MP	CALLAO
404.	CASTRO ARROYO ANTONIO GUILLERMO	ACT.	PJ.	JUNIN
405.	CASTRO CHIRINOS FIDEL RAUL	ACT.	MP	LIMA
406.	CASTRO OLAECHEA NELLY AURORA	ACT.	MP	LIMA
407.	CASTRO PEREZ VARGAS ZULEMA GEORGINA	ACT.	MP	LIMA
408.	CASTRO POZO CASTRO HILDEBRANDO	CES.	PJ.	LIMA
409.	CASTRO REYES LUIS ARTURO	CES.	PJ.	LIMA
410.	CASTRO SANCHEZ MANUEL GERMAN FRANCISCO	ACT.	MP	LIMA
411.	CASTRO VASQUEZ DE FAJARDO KARINA AZUCENA	ACT.	MP	LIMA
412.	CATACORA ACEVEDO ALFREDO VLADIMIR	CES.	PJ.	LIMA
413.	CATACORA BERMEJO GUIDO HUMBERTO	CES.	PJ.	AREQUIPA

414.	CATACORA GONZALES DALIA AURORA	CES.	PJ.	AREQUIPA
415.	CATACORA GONZALES LUIS ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
416.	CATACORA GONZALES MANUEL SEVERO	CES.	MP	LIMA
417.	CATACORA VILLASANTE ROSA MARIA	ACT.	PJ.	OCMA
418.	CATERIANO VELARDE JORGELINA ELIA	CES.	PJ.	AREQUIPA
419.	CAVERO AQUIJE LEONARDO WIGBERTO	ACT.	PJ.	ICA
420.	CAVERO FLORES SUNCIONA	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
421.	CAVERO LEVANO CARMEN JACOBA	ACT.	PJ.	SANTA
422.	CAVERO NALVARTE CLOTILDE	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
423.	CAVERO VELAUCHAGA MARIO ARMANDO	CES.	MP	LIMA
424.	CAYO RIVERA SCHREIBER MARIA JIMENA SOLEDAD	CES.	PJ.	LIMA
425.	CAYRA QUISPE ADOLFO NICOLAS	ACT.	PJ.	PIURA
426.	CCAMA CONDORI JUSTO GERMAN	ACT.	MP	LIMA
427.	CELIS LOPEZ SILVIA ROSA	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
428.	CELIZ VASQUEZ MARCO ANTONIO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
429.	CENTENO HUAMAN RAQUEL BEATRIZ	CES.	PJ.	LIMA
430.	CERNO BAZAN DANIEL ANTONIO	ACT.	MP	LA LIBERTAD
431.	CERNA SANCHEZ JOSE MANUEL	CES.	PJ.	LIMA
432.	CERNA VALDEZ JAVIER HUGO	ACT.	MP	PIURA
433.	CERNA VEGA ALFREDO	ACT.	PJ.	HUANCAVELICA
434.	CERVANTES CARREÑO IGNACIO ARMANDO	CES.	PJ.	LIMA
435.	CERVANTES CASTILLO RAFAEL ANDRES	CES.	PJ.	AREQUIPA
436.	CERVANTES CCORA HERMILIO	CES.	MP	TACNA
437.	CERVANTES LOPEZ RENE SANTOS	ACT.	PJ.	AREQUIPA
438.	CERVANTES SALAS REMIGIO ALFONSO	CES.	MP	AREQUIPA
439.	CESPEDES CABALA DE NUÑEZ DORIS MIRTHA	ACT.	PJ.	LIMA
440.	CESPEDES GARCIA PABLO DOLORES	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
441.	CEVALLOS BONILLA HILDA ISABEL	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
442.	CEVALLOS FLORES AIDA AUGUSTA	CES.	PJ.	PIURA
443.	CEVALLOS VEGAS LUIS ALBERTO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
444.	CHACON ALVAREZ JOSE IGNACIO ALFONSO	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
445.	CHACON CHAVEZ JULIO	ACT.	PJ.	APURIMAC
446.	CHAHUD ISEE ALICIA	CES.	PJ.	AYACUCHO
447.	CHAHUD SIERRALTA MARTIN SHAUDETT	ACT.	PJ.	LIMA
448.	CHALA VELASQUEZ LIONEL JULIANO	ACT.	PJ.	SANTA
449.	CHALLCO HUANCA MAXIMO	ACT.	MP	PUNO
450.	CHAMBERGO BURGOS, NELLY CONSUELO	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
451.	CHAMBILLA CHIRINOS KARINA	ACT.	MP	MADRE DE DIOS
452.	CHAMORRO GARCIA DE DELGADO LEONOR ANGELA	ACT.	PJ.	LIMA
453.	CHANG CHANG SILVIA LUCIA	ACT.	MP	LA LIBERTAD
454.	CHANG RACUAY RICARDO	ACT.	PJ.	LIMA
455.	CHAPARRO GUERRA ESMELIN	ACT.	PJ.	JUNIN
456.	CHAUCA PEÑALOZA JACQUELINE	ACT.	PJ.	ICA
457.	CHAUPIS HUARANGA DE RICSE NATIVIDAD	ACT.	PJ.	LIMA SUR

458.	CHAVARRIA TENA LOURDES TERESA	ACT.	PJ.	LIMA-NORTE
459.	CHAVARRY VALLEJOS PEDRO GONZALO	ACT.	MP	LIMA
460.	CHAVEZ ALAYZA GUMERCINDO JOSE	CES.	PJ.	AREQUIPA
461.	CHAVEZ AYBAR OSCAR	ACT.	MP	LIMA
462.	CHAVEZ BORBOR CLEVER	CES.	MP	LIMA
463.	CHAVEZ COSTA ORTEGA DE COLLANTES REGINA NORIS	CES	MP	LIMA
464.	CHAVEZ DE LA PEÑA CESAR ALBERTO	ACT.	MP	LIMA
465.	CHAVEZ GARCIA HILDA ROSA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
466.	CHAVEZ GIL IRENE GUILLERMINA	CES.	PJ.	LIMA
467.	CHAVEZ GUERRA JORGE SEGUNDO	CES.	PJ.	CAJAMARCA
468.	CHAVEZ MARTOS ANTONIO RAFAEL	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
469.	CHAVEZ MELLA ZAVINA MAGDALENA LUISA	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
470.	CHAVEZ PAJARES JORGE ENRIQUE	CES.	MP	CAJAMARCA
471.	CHAVEZ PINAZO, ADELA	ACT.	MP	AREQUIPA
472.	CHAVEZ ROJAS JAVIER EDMUNDO	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
473.	CHAVEZ SEMPERTEGUI ANTONIO	CES.	MP	CALLAO
474.	CHAVEZ TEVES CARMEN DEL ROSARIO	CES.	PJ.	LIMA
475.	CHAVEZ VASQUEZ ELARD DANTE	CES.	PJ.	PUNO
476.	CHAVEZ VASQUEZ EUDALDO	ACT.	MP	HUAURA
477.	CHAVEZ ZAPATER JUAN	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
478.	CHECKLEY SORIA JUAN CARLOS	ACT.	PJ.	PIURA
479.	CHENGUAYEN GUEVARA MIRTHA DEL CARMEN	ACT.	MP	LIMA
480.	CHEVARRIA TISNADO GUIDO ARMANDO	ACT.	PJ.	PUNO
481.	CHIAN ORTIZ ADUARDO ANTONIO	CES.	MP	LA LIBERTAD
482.	CHIL MEZARINA JUAN EFRAIN	CES.	MP	LIMA
483.	CHILET APOLAYA MARTIN HUGO	CES.	PJ.	ICA
484.	CHILLITUPA CONCHA EDITH	ACT.	MP	CALLAO
485.	CHIPANA CARRERA ROSA	CES.	MP	ICA
486.	CHIPANA LLANOS JOSE FEDERICO	ACT.	MP	LIMA
487.	CHIRA ASCURRA LUIS ENRIQUE	ACT.	PJ.	LIMA
488.	CHIRA CABEZAS ROMULO AUGUSTO	ACT.	PJ.	LIMA
489.	CHIRA TELLO PEDRO RUBEN	ACT.	PJ.	PIURA
490.	CHIRIBOGA MENDOZA MARIELLA VICTORIA	CES.	PJ.	LIMA
491.	CHIRINOS BUSTAMANTE OSWALDO PORFICIO	CES.	PJ.	LIMA
492.	CHIRINOS MANRIQUE EDGAR ZENON	ACT.	MP	LIMA
493.	CHIROQUE APONTE JOSE VICENTE	ACT.	PJ.	SULLANA
494.	CHIU PARDO WILSON ALEJANDRO	ACT.	PJ.	SANTA
495.	CHOQUE GONZALES, EDILBERTO SEBASTIAN	ACT.	MP	AREQUIPA
496.	CHOQUE ZEA MIGUEL	ACT.	PJ.	CUSCO
497.	CHUCHON PRADO JUAN GLISERIO	CES.	MP	LIMA
498.	CHUEVAS CALLE ANA MARIA GRACIELA	ACT.	MP	LIMA
499.	CHUMBES PAZ RICARDO AURELIO	CES.	PJ.	LIMA
500.	CHUMPITAZ RIVERA ELINA HEMILCE	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
501.	CHUNGA LAMONJA FERMIN GENARO	CES.	PJ.	LIMA
502.	CHUNGA PURIZACA JOSE RAMIRO	ACT.	PJ.	LIMA
503.	CISNEROS ALTAMIRANO CARLOS FRANCISCO	CES.	PJ.	JUNIN

504.	CIUDAD ORCHESSI ANDRES AVELINO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
505.	CLEMENTE CUADROS BEATRIZ IRENE	ACT.	PJ.	ICA
506.	COAGUILA CHAVEZ ERAZMO ARMANDO	ACT.	PJ.	ICA
507.	COAGUILA SALAZAR MELCHOR GASPAR	ACT.	PJ.	PUNO
508.	COAGUILA VALDIVIA JAIME FRANCISCO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
509.	COHAILA QUISPE RUTH DAYSI	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
510.	COLAN MAGUIÑO BLANCA NELIDA	CES.	MP	LIMA
511.	COLINA FERNANDEZ JUAN BERNARDINO	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
512.	COLINA FERNANDEZ OSCAR GUILLERMO	CES.	PJ.	LIMA
513.	COLLAS BERRU YEHUDI OMAR	CES.	PJ.	LIMA
514.	COLLAZOS SALAZAR FERNANDO EMILIANO	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
515.	COLMENARES CAVERO JORGE HUMBERTO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
516.	COLOMA VILLEGAS BENJAMIN ULDARICO	ACT.	PJ.	ANCASH
517.	COLQUE ROJAS RODOLFO	ACT.	PJ.	CUSCO
518.	CONCHA GARIBAY MARIA EULALIA	ACT.	PJ.	AREQUIPA
519.	CONCHA MORA OCTAVIO	ACT.	PJ.	CUSCO
520.	CONCHA RIVERA HUGO	ACT.	MP	MADRE DE DIOS
521.	CONDE GUTIERREZ EDUARDO VALERIANO	ACT.	PJ.	ICA
522.	CONTRERAS CAMPANA SANDRA	ACT.	PJ.	CUSCO
523.	CONTRERAS CAMPOS ELMER ELIAS	ACT.	PJ.	HUANUCO
524.	CONTRERAS HORNA RICHARD FERMIN	ACT.	MP	SANTA
525.	CONTRERAS RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	ACT.	PJ.	AREQUIPA
526.	CONTRERAS VARGAS JUDITH MERCEDES	ACT.	MP	PUNO
527.	CORAJE CARRANZA JUAN ENRIQUE	ACT.	MP	LIMA
528.	CORANTE MORALES VICTOR ALBERTO	ACT.	PJ.	PIURA
529.	CORDERO ECHENIQUE, ANA CECILIA	ACT.	MP	AREQUIPA
530.	CORDERO EDUARDO ARIEL ROLANDO	CES.	MP	AREQUIPA
531.	CORDOVA ALCANTARA NORAH ILDAURA	ACT.	MP	LIMA
532.	CORDOVA ALCOCER PATRICIA REGINA	CES.	MP	LIMA
533.	CORDOVA MARRESE PEDRO ENRIQUE	CES.	PJ.	LIMA
534.	CORDOVA RAMOS JOSE MANUEL	CES.	PJ.	AYACUCHO
535.	CORNEJO ALPACA ALFONSO RICARDO	ACT.	MP	AYACUCHO
536.	CORNEJO ARAOZ OMAR SAMUEL	ACT.	PJ.	AREQUIPA
537.	CORNEJO COA ABEL CLETO	CES.	PJ.	AREQUIPA
538.	CORNEJO HUAPALLA MANUEL FORTUNATO	CES.	PJ.	LIMA
539.	CORNEJO JURADO MEDALLIT	ACT.	MP	HUAURA
540.	CORNEJO LOPERA MARIA DEL CARMEN	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
541.	CORNELIO SORIA SANDRA ELENA	ACT.	PJ.	HUANUCO
542.	CORRALES CUBAS YURI FILAMIR	ACT.	PJ.	AREQUIPA
543.	CORREA CASTRO DAVID FERNANDO	ACT.	PJ.	PIURA
544.	CORREA ROJAS VICTOR EDUARDO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
545.	CORTEZ ALBAN LUIS HUMBERTO	ACT.	MP	LA LIBERTAD
546.	CORTEZ PINEDA JORGE LUIS	ACT.	MP	LIMA
547.	CORTEZ VARGAS TEDDY EDGARDO	ACT.	MP	LIMA
548.	COSSIO CABRERA ANA YSABEL	ACT.	MP	CALLAO
549.	COTOS CHUYES TELESFORO VALENTIN	CES.	PJ.	PIURA
550.	COTRINA CHAVEZ PORFIRIO	CES.	MP	SAN MARTIN

551.	COTRINA MIÑANO WALTER	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
552.	CRISOSTOMO SALVATIERRA OSCAR ALFREDO	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
553.	CRISPIN CONTRERAS MOISES	CES.	PJ.	LIMA
554.	CRISTOVAL DE LA CRUZ TIMOTEO	ACT.	PJ.	JUNIN
555.	CRUZADO ALIAGA ALBERTO RAMIRO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
556.	CRUZADO ECHEVARRIA JOSE ALFREDO	ACT.	PJ.	LIMA SUR
557.	CRUZADO OLAZO JAMES ENRIQUE	CES.	PJ.	LIMA
558.	CUADRADO LAZO MARIBEL RINA	ACT.	PJ.	MADRE DE DIOS
559.	CUADROS GAGO SALVADOR VALERIO	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
560.	CUBAS LONGA ANA MARIA TEOFILA	ACT.	MP	LIMA-ESTE
561.	CUENTAS LAGOS RAUL NEMESIO (CAÑETE)	ACT.	PJ.	CAÑETE
562.	CUENTAS ZUÑIGA MARIO GILMER	ACT.	PJ.	LIMA
563.	CUETO CHUMAN PEDRO GUSTAVO ALBERTO	ACT	PJ.	CALLAO
564.	CUEVA CALLE JUDITH	ACT.	PJ.	PIURA
565.	CUEVA CHAUCA BACILIO LUCIANO	ACT.	PJ.	LIMA
566.	CUEVA GONGORA JOSE SANTOS	CES.	MP	LIMA
567.	CUEVA ZAVALETA JORGE LUIS	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
568.	CUIQUITA DE ALVITEZ NILDA GRACIELA	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
569.	CULQUICONDOR BARDALES EDWIN RICARDO	ACT.	PJ.	PIURA
570.	CUNYA CELI FIDENCIO FRANCISCO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
571.	CURI VALENCIA TEODORO	CES.	PJ.	AYACUCHO
572.	CUSIMAYTA BARRETO MARINO GABRIEL	ACT.	PJ.	MADRE DE DIOS
573.	CUSMA VERNAL JORGE LUIS	ACT.	MP	CALLAO
574.	CUYA BENAVIDES DE PAMO AUREA GLORIA	CES.	MP	LIMA
575.	CUZCO RIVA CELSO ORLANDO	CES.	MP	LIMA
576.	CUZMA CACERES GISSELE YOLANDA	ACT.	PJ.	LIMA
577.	DAMACEN MORI SIMON	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
578.	DAVILA BRONCANO ROSA LILIANA	ACT.	PJ.	LIMA
579.	DAVILA LOMBARDI CARMEN ISABEL	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
580.	DAVILA MARIN PEREGRINA DINA	CES.	PJ.	LIMA
581.	DE ALMEIDA SANCHEZ ANA SOFIA	ACT.	MP	LIMA
582.	DE AMAT LOZA, ESTHER	ACT.	MP	AREQUIPA
583.	DE AMAT PERALTA JORGE ALBERTO	ACT.	PJ.	TACNA
584.	DE LA BARRA BARRERA JOSE FELIPE	ACT.	PJ.	TACNA
585.	DE LA CRUZ ESPEJO MARCO LEOPOLDO	ACT.	MP	ANCASH
586.	DE LA CRUZ RIOS ALFONSO	CES.	PJ.	SULLANA
587.	DE LA CRUZ RODRIGUEZ JOSE DEL CARMEN	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
588.	DE LA CRUZ VALLADARES EDIVAR JUVENAL	CES.	PJ.	LIMA
589.	DE LA CUBA CHIRINOS CESAR AUGUSTO	ACT.	MP	AREQUIPA
590.	DE LA FUENTE SILVA JULIO NICANOR	CES.	MP	LAMBAYEQUE
591.	DE LA HOZ LORA LUIS RICARDO	CES.	CNM	LIMA
592.	DE VALDIVIA CANO RAMIRO EDUARDO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
593.	DE VINATEA VARA CADILLO JOSE ABEL	ACT.	PJ.	LIMA
594.	DEL CARPIO BARREDA KENNETH FERNANDO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
595.	DEL CARPIO ENCINAS DANIEL ORLANDO	ACT.	MP	MADRE DE DIOS

596.	DEL CARPIO IQUIRA LUIS ALBERTO	ACT.	MP	AREQUIPA
597.	DEL CARPIO MUÑOZ MARY LUZ	ACT.	PJ.	ICA
598.	DEL CARPIO RODRIGUEZ COLUMBA MARIA	ACT.	PJ.	AREQUIPA
599.	DEL CARPIO ROMERO LIZBETH LILLY	ACT.	MP	AREQUIPA
600.	DEL CASTILLO ESPINOZA FRANCISCO	CES.	PJ.	CUSCO
601.	DEL CASTILLO PEREZ CESAR	ACT.	PJ.	JUNIN
602.	DEL PINO AGUILAR CESAR ANTONIO	CES.	MP	LIMA
603.	DEL PORTAL VERANO DE CASTELLANOS ROSA	CES.	PJ.	LIMA
604.	DEL POZO CASTRO JACKELINE ELIZABETH ASUNCION	ACT.	MP	LIMA
605.	DEL RIO ALTAMIRANO PAULO JESUS	ACT.	MP	SANTA
606.	DEL RIO CARREÑO, GIOVANA	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
607.	DEL ROSARIO CORNEJO PASCUAL CEBERINO	ACT.	PJ.	UCAYALI
608.	DELGADO AGURTO MIGUEL ANGEL	CES.	PJ.	LIMA
609.	DELGADO ALARCON EUFEMIA	CES.	PJ.	CUSCO
610.	DELGADO CARDENAS CECILIA MARGARITA	ACT.	PJ.	AREQUIPA
611.	DELGADO CASTRO LUIS MIGUEL	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
612.	DELGADO JUNCHAYA MIGUEL ANGEL	CES.	MP	ICA
613.	DELGADO MANRIQUE, ELENA CAROLINA	ACT.	MP	AREQUIPA
614.	DELGADO MEDINA JAIME GILBERTO	CES.	PJ.	AREQUIPA
615.	DELGADO PAREDES FRANCISCO SANTIAGO	ACT.	PJ.	AMAZONAS
616.	DENEGRI CORNEJO HUGO	CES.	MP	LIMA
617.	DEXTRE CORDOVA PAULO DAMASO	CES.	PJ.	LIMA
618.	DEZA DEZA RONALD MARTIN	ACT.	MP	AMAZONAS
619.	DEZA PORTUGAL JOSE RAFAEL	CES.	PJ.	AREQUIPA
620.	DEZA SANCHEZ LUCIA ESTHER	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
621.	DIAZ ALEGRE OSCAR ALBERTO	ACT.	MP	SANTA
622.	DIAZ ARROBAS ALBARINO	ACT.	PJ.	AMAZONAS
623.	DIAZ BARRIOS WALKER LUCAS	CES.	MP	TACNA
624.	DIAZ CABELLO JORGE LUIS	ACT.	MP	LIMA
625.	DIAZ CHIRINOS MIGUEL ANGEL	ACT.	PJ.	ICA
626.	DIAZ DEL CASTILLO RAMIRO SALVADOR	ACT.	MP	CAJAMARCA
627.	DIAZ LA TORRE RODRIGO	CES.	PJ.	LIMA
628.	DIAZ LEIVA OLENKA GENOVEVA ELVA	ACT.	MP	LIMA
629.	DIAZ LIVAQUE IRMA HILDA	ACT.	MP	LIMA
630.	DIAZ MORALES CESAR AUGUSTO	CES.	MP	LIMA
631.	DIAZ PISCOYA PABLO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
632.	DIAZ REYES CLARA PAOLA	ACT.	MP	LIMA
633.	DIAZ ROJAS MARCIAL	ACT.	PJ.	LIMA
634.	DIAZ SANCHEZ ADOLFO RAUL	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
635.	DIAZ TANTALEAN EDWARD DANIEL	ACT.	PJ.	LIMA
636.	DIAZ VALLEJOS JOSE WILFREDO	ACT.	PJ.	LIMA
637.	DIAZ VALVERDE OSCAR RAUL	CES.	PJ.	AREQUIPA
638.	DIETRICH JUNCO MARTHA MONICA	ACT.	MP	LIMA
639.	DIEZ CANSECO YAÑEZ JAIME	CES.	PJ.	LIMA
640.	DOMINGUEZ JARA DE GOMEZ OLGA TERESA	ACT.	PJ.	LIMA
641.	DONAIRES CUBA JOSE	ACT.	PJ.	AYACUCHO

642.	DONATO MEZA ROSA MARIA	ACT.	PJ.	LIMA
643.	DONGO ORTEGA DAVID FERNANDO	CES.	PJ.	AREQUIPA
644.	DUARTE DE VELIZ BERTHA LUZ	CES.	PJ.	LIMA
645.	DUEÑAS CASTILLO LILY JUSTINA	CES.	PJ.	MOQUEGUA
646.	DUEÑAS NIÑO DE GUZMAN JUSTO ABRIL	CES.	PJ.	CUSCO
647.	DURAN COTILLO JULIA ZULI	ACT.	MP	ANCASH
648.	DURAND PIMENTEL RAMIRO	CES.	PJ.	JUNIN
649.	DURAND PRADO VICTOR RAYMUNDO	ACT.	PJ.	CAÑETE
650.	DURAND TEJEDA TAIDE CECILIA	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
651.	ECHEVARRIA ADRIANZEN ANDRES	CES.	PJ.	LIMA
652.	ECHEVARRYA GAVIRIA SARA LUZ	ACT.	PJ.	LIMA
653.	EGOAVIL ABAD JORGE ALBERTO	ACT.	PJ.	LIMA
654.	EGUIA DAVALOS JULIA	CES.	MP	LIMA
655.	EGUSQUIZA ROCA OTTO EDUARDO	CES.	PJ.	LIMA
656.	ELEJALDE ESTENSORO CESAR	CES.	MP.	LIMA
657.	ELESCANO RECALDE ROSARIO DEL PILAR	ACT.	MP	LIMA
658.	ELIAS ERAZO JOSE RICARDO	ACT.	MP	HUAURA
659.	ENCINAS LLANOS ROSARIO DEL PILAR	ACT.	PJ.	LIMA
660.	ENRIQUEZ COLFER BENJAMIN CARLOS	ACT.	PJ.	LIMA
661.	ESCALANTE MEDINA LUIS JORGE	ACT.	PJ.	TACNA
662.	ESCALANTE PERALTA HUGO FRANCISCO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
663.	ESCARZA ESCARZA SERGIO SEGUNDO	CES.	PJ.	AREQUIPA
664.	ESCOBAL SALINAS DENNI MANFRED	ACT.	PJ.	MADRE DE DIOS
665.	ESCOBAR ANTEZANO CARLOS ALFREDO	ACT.	PJ.	LIMA
666.	ESCOBAR ARRESE EDWARD FERNANDO	ACT.	MP	CAÑETE
667.	ESCOBEDO MEDINA ANTONIO EDUARDO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
668.	ESCUDELO LOPEZ JOSE CLEMENTE	ACT.	PJ.	LIMA
669.	ESPINOLA CARRILLO CESAR GUSTAVO	ACT.	MP	LA LIBERTAD
670.	ESPINOSA VILLANUEVA CARLOS RAMON	CES.	PJ.	LIMA
671.	ESPINOZA ASTO NELLY NANCY	ACT.	PJ.	APURIMAC
672.	ESPINOZA CORDOVA JOSE PAULINO	ACT.	PJ.	LIMA
673.	ESPINOZA DE LA CRUZ ISAAC MARCIANO	CES.	MP	LIMA
674.	ESPINOZA DELGADO CESAR AQUILES	ACT.	PJ.	CUSCO
675.	ESPINOZA HUAMANI TEOFILO	CES.	PJ.	ICA
676.	ESPINOZA LOAYZA ELIAS RAUL	CES.	MP	JUNIN
677.	ESPINOZA LOPEZ OSWALDO CESAR	ACT.	PJ.	LIMA
678.	ESPINOZA LUGO NICZON HOLANDO	ACT.	PJ.	SANTA
679.	ESPINOZA ORTIZ JACQUELINE ROSARIO	ACT.	PJ.	PIURA
680.	ESPINOZA POLO GONZALO GUILLERMO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
681.	ESPINOZA QUISPE ANGELICA	CES.	MP	PUNO
682.	ESPINOZA RAMIREZ WALDIR	ACT.	MP	CALLAO
683.	ESPINOZA RIVAS BETHY MARIA	ACT.	MP	LIMA
684.	ESPINOZA SOTOMAYOR NINFA ELADIA	ACT.	MP	LIMA
685.	ESPIRITU TORIBIO LORGIO	CES.	MP	HUANUCO
686.	ESQUIVEL AMPUERO MARY LUZ	CES.	PJ.	CUSCO
687.	ESTRADA ARAGON, MARIA CELIA	ACT.	MP	AREQUIPA
688.	ESTRADA CHOQUE MIGUEL ANGEL	CES.	PJ.	PUNO
689.	ESTRADA PEZO URIEL	ACT.	PJ.	LIMA SUR
690.	ESTRELLA CAMA YRMA FLOR	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
691.	EYZAGUIRRE GARATE NANCY ELIZABETH	ACT.	PJ.	LIMA
692.	FALCONI ROBLES CARLOS HUGO	ACT.	PJ.	LIMA

693.	FALCONI SALAS SARIO	CES.	PJ.	LIMA
694.	FALLA SALAS CARLOS AUGUSTO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
695.	FALLA SEGURA IRIS DEL CARMEN	ACT.	MP	LIMA
696.	FARFAN CALDERON ADOLFO FERNANDO	ACT.	PJ.	LIMA
697.	FARFAN OSORIO DE LANDA NORMA GREGORIA	ACT.	PJ.	LIMA
698.	FARRO SOBERON JUAN CESAR	CES.	MP	SANTA
699.	FERNANDEZ ALARCON, JESUS ELISEO	ACT.	MP	AREQUIPA
700.	FERNANDEZ ARANDA WALTER MIGUEL	ACT.	MP	LIMA
701.	FERNANDEZ CASTILLO JUAN MANUEL	ACT.	MP	LIMA
702.	FERNANDEZ CEBALLOS FERNAN GUILLERMO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
703.	FERNANDEZ CONCHA POLONIA MARINA	ACT.	PJ.	SULLANA
704.	FERNANDEZ DAVILA MERCADO JAVIER EDUARDO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
705.	FERNANDEZ GUTIERREZ SENEN JANETT	ACT.	PJ.	AREQUIPA
706.	FERNANDEZ HERNANI BECERRA ANGEL RAFAEL	CES.	MP	LIMA
707.	FERNANDEZ PEREZ JORGE OCTAVIO	CES.	PJ.	LIMA
708.	FERNANDEZ REVILLA FERNAN GUILLERMO	CES.	MP	AREQUIPA
709.	FERNANDEZ TORRES MIGUEL ANGEL	ACT.	PJ.	CALLAO
710.	FERNANDEZ URDAY JULIO CESAR	CES.	PJ.	LIMA
711.	FERNANDEZ ZUÑIGA MOISES ALBERTO	CES.	MP	LA LIBERTAD
712.	FERNANDINI DIAZ ANA MARIA	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
713.	FERREIRA VILDOZOLA ROGER WILLIAM	CES.	PJ.	LIMA
714.	FERREYRA GONZALES JESUS SALVADOR	CES.	PJ.	ICA
715.	FERREYROS PAREDES ALFREDO	CES.	PJ.	LIMA
716.	FIESTAS ANTON ELY NATALIA	ACT.	MP	PIURA
717.	FIGARI VIZCARRA ROBERTO ESTUARDO	ACT.	MP	LIMA
718.	FIGUEROA ACOSTA JUAN	CES.	PJ.	LIMA
719.	FIGUEROA AVENDAÑO MARIA ELENA	ACT.	MP	ANCASH
720.	FIGUEROA CRUZ GUILLERMO MARIO	ACT.	MP	PIURA
721.	FIGUEROA ESTREMADOYRO HERNAN RICARDO	CES.	PJ.	LIMA
722.	FIGUEROA RUIZCARO ELIDA COLUMBINA	CES.	PJ.	CUSCO
723.	FIGUEROA VASQUEZ RITA ARLENY	ACT.	MP	LIMA
724.	FLORES AGUILAR ANA VICTORIA	ACT.	PJ.	CALLAO
725.	FLORES ALARCON JORGE	CES.	PJ.	LIMA
726.	FLORES APAZA JAIME ALBERTO	ACT.	MP	JUNIN
727.	FLORES ARRASCUE VICENTE FERRER	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
728.	FLORES CACERES EDWIN ADELO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
729.	FLORES CACERES JUAN HUMBERTO	ACT.	MP	AREQUIPA
730.	FLORES CARNERO DE DELGADO MARIA DEL ROSARIO	CES.	MP	AREQUIPA
731.	FLORES CHARA MANEUL JESUS	CES.	MP	TACNA
732.	FLORES LEON VILMA FELICITAS	ACT.	PJ.	HUANUCO
733.	FLORES LLERENA JUSTO GERMAN	CES.	PJ.	LIMA
734.	FLORES ROJAS JUAN	CES.	PJ.	AYACUCHO
735.	FLORES SOTO JOEL	CES.	MP	LIMA
736.	FLORES VALCARCEL JOSE	CES.	PJ.	LIMA
737.	FLORES VEGA CARLOS HERNAN	ACT.	PJ.	LIMA

738.	FLORIAN LEON DE RODRIGUEZ PERPETUA CONSUELO	CES.	MP	LA LIBERTAD
739.	FLORIAN VIGO OLEGARIO DAVID	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
740.	FRANCO ALZAMORA CARLOS ALBERTO	ACT.	MP	SANTA
741.	FRIPP BARRERA MATILDE	CES.	PJ.	LIMA
742.	FUENTES BUSTAMANTE LILIA	ACT.	PJ.	PIURA
743.	FUENTES MEZCO HUGO LEONELL	ACT.	PJ.	PUNO
744.	FUERTES MUSAURIETA HOMERO HUGO	CES.	MP	LIMA
745.	GALARZA BRAVO ROSA ELVIRA	ACT.	MP	HUANUCO
746.	GALDO VELARDE ALVAREZ CESAR TEODORO	CES.	PJ.	LIMA
747.	GALDOS Y LARRU JOSE JAIME	CES.	PJ.	AREQUIPA
748.	GALIMIDI MORON ISIDORO MAX	CES.	PJ.	ICA
749.	GALLARDO NEYRA MARIA DEL CARMEN RITA	ACT.	PJ.	LIMA
750.	GALLEGOS CANALES YOLANDA	CES.	PJ.	LIMA
751.	GALLEGOS GUEVARA JORGE FEDERICO	CES.	PJ.	LIMA
752.	GALLEGOS LOPEZ LUCIO ADALBERTO	CES.	PJ.	HUANUCO
753.	GALLEGOS MOLINA JUAN ENRIQUE	CES.	MP	AREQUIPA
754.	GALLEGOS ZANABRIA JUSTINO JESUS	ACT.	PJ.	PUNO
755.	GALLO ZAMUDIO MARIO ALBERTO	ACT.	MP	LORETO
756.	GALVAN CALLE YSABEL EDI	ACT.	MP	LIMA
757.	GALVAN GARCIA ROGELIO	CES.	PJ.	HUANCAVELICA
758.	GALVEZ BERRIOS YOVANA DEL CARMEN	ACT.	MP	LIMA
759.	GALVEZ RODRIGUEZ GERARDO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
760.	GALVEZ SOTO CESAR FELIX	CES.	MP	LIMA
761.	GALVEZ VILLEGAS TOMAS ALADINO	ACT.	MP	LIMA
762.	GAMERO MARQUEZ ANDRES ALBERTO	CES.	MP	AREQUIPA
763.	GANOZA ZUÑIGA MANUEL ENRIQUE	ACT.	MP	LIMA NORTE
764.	GARAY MOLINA ANA CECILIA	ACT.	PJ.	HUANUCO
765.	GARAY MORAN DE APARICIO BLANCA LUISA	ACT.	MP	LIMA-NORTE
766.	GARAY OLIVERA ROSA MARIA	CES.	MP	LIMA
767.	GARCIA BLAZEVIC JOSE A	CES.	MP	LIMA
768.	GARCIA CANO TONY WASHINGTON	ACT.	MP	LIMA
769.	GARCIA CANO YURI IVAN	ACT.	MP	HUAURA
770.	GARCIA CARO FANY DEL ROSARIO	ACT.	MP	PIURA
771.	GARCIA GARCIA PEDRO MIGUEL	ACT.	MP	ICA
772.	GARCIA GATTY DE ARELLANO LUISA YVONE	ACT.	MP	LIMA
773.	GARCIA GODOS CAMPOS PIO AQUILES	CES.	PJ.	LIMA
774.	GARCIA LIZARRAGA DWIGHT GUILLERMO	ACT.	PJ.	SANTA
775.	GARCIA MARQUEZ MANUEL CARLOS	CES.	MP	LIMA
776.	GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE	ACT.	MP	HUAURA
777.	GARCIA MOLINA RUBEN DANIEL	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
778.	GARCIA OLANO JULIO ODON	CES.	PJ.	ICA
779.	GARCIA PALOMINO MIRIAM VERONICA	ACT.	MP	AMAZONAS
780.	GARCIA RUIZ JIMMY	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
781.	GARCIA SANTOS LUIS ALBERTO	ACT.	MP	LORETO
782.	GARCIA SEVILLA JOSE SANTIAGO	CES.	MP	LAMBAYEQUE
783.	GARCIA VILLENA JOSE LUIS	CES.	MP	LIMA

784.	GARNICA PINAZO MARIA GUADALUPE (CAÑETE)	ACT.	PJ.	CAÑETE
785.	GARROTE AMAYA DURBIN JUAN	CES.	PJ.	LIMA
786.	GASPAR CALLE MARILIN DORIS	ACT.	PJ.	LIMA
787.	GASPAR PACHECO SARA SONIA	ACT.	PJ.	LIMA
788.	GASTAÑADUI RAMIREZ RITA CECILIA	ACT.	PJ.	LIMA
789.	GAVANCHO CHAVEZ LUIS ALBERTO	ACT.	PJ.	LIMA
790.	GAVANCHO HERNANDEZ LUIS MAGIN	ACT.	MP	ICA
791.	GAVANCHO TORRES JULIA VICTORIA	CES.	MP	LIMA
792.	GAZZOLO VILLALTA CLAUDIO LUIS PEDRO	CES.	PJ.	LIMA
793.	GELAVIO LLONTOP, ROBERTO	ACT.	MP	PIURA
794.	GIL SANCHO RICARDO	CES.	PJ.	AREQUIPA
795.	GIRALDO PALACIOS YRMA LORENA	ACT.	MP	SANTA
796.	GIRAO CABREJAS NORMA EMMA TERESA	CES.	MP	ICA
797.	GODO LEON VICENTE SAUL	CES.	PJ.	LIMA
798.	GOICHOCHEA CACHO, JORGE MESIAS	ACT.	MP	SAN MARTIN
799.	GOICHOCHEA RUIZ CELIA ESTHER	ACT.	MP	LA LIBERTAD
800.	GOMEZ ALVA FIDEL	ACT.	PJ.	CALLAO
801.	GOMEZ AQUINO RUBEN	ACT.	PJ.	PUNO
802.	GOMEZ ARGUEDAS CARLOS ORLANDO	ACT.	PJ.	HUAURA
803.	GOMEZ BACA MEDARDO	CES.	PJ.	AREQUIPA
804.	GOMEZ BENAVIDES PERCY MAXIMO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
805.	GOMEZ CALLE JORGE	ACT.	MP	PIURA
806.	GOMEZ CARBAJAL ALICIA	ACT.	PJ.	LIMA
807.	GOMEZ CUNYA ROCIO	ACT.	PJ.	LIMA
808.	GOMEZ DAVILA ROSA LUZ	ACT.	PJ.	HUAURA
809.	GOMEZ HINOSTROZA VIOLETA CRISTINA	ACT.	MP	LIMA-SUR
810.	GOMEZ HUAMAN MARCOS IGNACIO	ACT.	PJ.	LIMA
811.	GOMEZ HURTADO RICARDO ALBERTO			
812.	GOMEZ MALCA YESICA MILAGROS	ACT.	MP	CAJAMARCA
813.	GOMEZ MENDOZA GONZALO GABRIEL	CES.	PJ.	LIMA
814.	GOMEZ RIVERA, MARIA JUDITH	ACT.	MP	AREQUIPA
815.	GOMEZ TAVARES JOSE MARIA	CES.	PJ.	PIURA
816.	GONZALES AGUIRRE CESAR ORLANDO	ACT.	PJ.	HUANUCO
817.	GONZALES ELGUERA OSCAR BENANCIO	ACT.	MP	AREQUIPA
818.	GONZALES LOPEZ JOSE ROGELIO	CES.	PJ.	LIMA
819.	GONZALES LOPEZ NICANOR JUAN	CES.	PJ.	LIMA
820.	GONZALES MUÑOZ WILS ANSELMO HUGO	CES.	PJ.	LIMA
821.	GONZALES NOVOA ROSA CECILIA	ACT.	PJ.	PIURA
822.	GONZALES NUÑEZ MARIA YSABEL	ACT.	PJ.	AREQUIPA
823.	GONZALES RIOS DIODORO ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
824.	GONZALES RIOS ELADIO	CES.	PJ.	LIMA
825.	GONZALES TORRES ZOZIMO JAVIER	ACT.	MP	AYACUCHO
826.	GONZALES VASQUEZ JUAN ALBERTO	ACT.	MP	JUNIN
827.	GONZALES VIDAL ASCENCION ADRIANA	CES.	PJ.	LIMA
828.	GONZALES VIDAL MODESTA BALDRAMINA	CES.	PJ.	LIMA
829.	GONZALES ZAMUDIO MAXIMO FERNANDO	CES.	MP	LIMA
830.	GORDILLO COSSIO MARIO	ACT.	PJ.	TACNA
831.	GORRITI GALLEGOS GOYA SURAY	CES.	MP	AREQUIPA

832.	GOYZUETA NEYRA WALTER	ACT.	MP	TACNA
833.	GRENTZ IBAÑEZ REYNALDO ALEJANDRO	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
834.	GUADO CORREA GUILLERMO DOMICIANO	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
835.	GUERRA LU JOSE LUIS	ACT.	PJ.	SANTA
836.	GUERRERO CASTILLO MARCO ANTONIO	ACT.	PJ.	PIURA
837.	GUERRERO CENTURION ANGEL ENRIQUE	CES.	MP	LIMA
838.	GUERRERO DE SALCEDO FLOR DE MARIA	ACT.	PJ.	SANTA
839.	GUERRERO HURTADO MIGUEL ANGEL	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
840.	GUERRERO LEON SAMUEL LEONCIO	CES.	MP	PIURA
841.	GUERRERO RIVAS GERARDO ALFREDO	CES.	MP	LAMBAYEQUE
842.	GUERRERO ROLDAN DE SEDANO FLOR AURORA	ACT.	PJ.	CALLAO
843.	GUEVARA ACUÑA MARIA CECILIA DEL CARMEN	ACT.	PJ.	LIMA
844.	GUEVARA DEL CASTILLO MARIA JESUS	CES.	PJ.	PIURA
845.	GUILLEN BOZA EDUARDO JAVIER	ACT.	MP	LA LIBERTAD
846.	GUILLEN JAUREGUI AVELINO	CES.	MP	LIMA
847.	GUILLEN LEDESMA MARIA EUGENIA	ACT.	PJ.	LIMA SUR
848.	GUILLERMO PISCOYA JUAN RIQUELME	ACT.	PJ.	LIMA
849.	GUITTON HUAMAN YANIRA MERY	ACT.	MP	AREQUIPA
850.	GUTIERREZ ENRIQUEZ ANGEL JULIAN	ACT.	MP	TACNA
851.	GUTIERREZ GUTIERREZ CARLOS GERMAN	ACT.	MP	PIURA
852.	GUTIERREZ PAREDES CARLOS HUGO	CES.	PJ.	LIMA
853.	GUTIERREZ PEREZ AUGUSTO BENJAMIN	CES.	PJ.	JUNIN
854.	GUTIERREZ PEREZ CONSUELO ISABEL	CES.	MP	LIMA
855.	GUTIERREZ REMON LUIS ABIGAEL	ACT.	PJ.	ICA
856.	GUTIERREZ RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	ACT.	PJ.	LIMA-SUR
857.	GUTIERREZ RODRIGUEZ LUZ MARIELA	ACT.	MP	HUAURA
858.	GUTIERREZ SOLIS NELLY IRMA	ACT.	MP	LIMA
859.	GUZMAN APARCO JUAN HERMINIO	CES.	MP	LIMA
860.	GUZMAN HERNANDEZ EDUARDO	CES.	MP	LA LIBERTAD
861.	GUZMAN REYES ROSA LILIA	CES.	MP	CALLAO
862.	HASEMBANK ARMAS MARIA ISABEL	ACT.	PJ.	LIMA
863.	HAYAKAWA RIOJAS ERLA LILIANA	ACT.	PJ.	LIMA
864.	HERENCIA ESPINOZA SILVIA JENIFER	ACT.	PJ.	LIMA
865.	HERMOZA ASTETE JOSE CARMEN	CES.	PJ.	UCAYALI
866.	HERNANDEZ ALARCON CHRISTIAN ARTURO	ACT.	MP	LIMA
867.	HERNANDEZ DE ALARCON DE RODRIGUEZ ROSA	CES.	PJ.	LIMA
868.	HERNANDEZ ESPINOZA MARIA ROSARIO	ACT.	PJ.	LIMA
869.	HERNANDEZ MIRANDA EDITH	ACT.	MP	CALLAO
870.	HERNANDEZ SOTELO MANFRED	ACT.	PJ.	APURIMAC
871.	HERRERA PEREZ SOFIA MIRELLA	ACT.	MP	LIMA
872.	HERRERA ATENCIA RUBEN	ACT.	PJ.	AREQUIPA
873.	HERRERA BAIOCCHI ALEJANDRO MAXIMO	CES.	PJ.	ICA
874.	HERRERA BONILLA MAXIMO ELIAS	ACT.	CNM	LIMA
875.	HERRERA CASSINA CESAR GUILLERMO	CES.	PJ.	LIMA
876.	HERRERA CHAVEZ FRANCISCO	ACT.	PJ.	CAJAMARCA

877.	HERRERA GUZMAN MARCO ANTONIO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
878.	HERRERA LOPEZ JOSE HUMBERTO	CES.	MP	HUANUCO
879.	HERRERA MOGROVEJO, CARLOS ALBERTO	ACT.	MP	AREQUIPA
880.	HERRERA NAJARRO OFELIA NORIS	CES.	MP	LIMA
881.	HERRERA RAMOS JOSE LUJIS	ACT.	MP	ICA
882.	HERRERA VELARDE MIRIAM DEL CARMEN MARTINA	ACT.	MP	AREQUIPA
883.	HERRERA VILLAR JAVIER ABAD	ACT.	PJ.	HUAURA
884.	HIDALGO CHAVEZ JOSE MIGUEL	ACT.	PJ.	LIMA
885.	HIDALGO ESQUIVEL JOSE ALBERTO	CES.	PJ.	TACNA
886.	HIDALGO LOPEZ OFELIA	CES.	PJ.	PIURA
887.	HIDALGO MATOS HUMBERTO JUAN BAUTISTA	ACT.	MP	ICA
888.	HIDALGO MORAN CAROLA CECILIA	CES.	PJ.	LIMA
889.	HIDALGO VALVERDE DANTON ANIBAL	CES.	MP	JUNIN
890.	HIJAR SOTO FABIAN MAXIMO	CES.	MP	LIMA
891.	HINOJOZA CHAVEZ CRISTHIAN GUILLERMO	ACT.	MP	LIMA
892.	HINOSTROZA PARIACHI CESAR JOSE	ACT.	PJ.	CALLAO
893.	HOLGADO NOA KARINNA JUSTINA	ACT.	PJ.	CUSCO
894.	HOLGADO OBLITAS JULIO ALBERTO	CES.	MP	CUSCO
895.	HOLGUIN ORTEGA ADRIANA	ACT.	MP	LIMA
896.	HONORES CISNEROS HELBERT FELICIANO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
897.	HUAMAN BRINGAS LUZMILA	CES.	MP	LIMA
898.	HUAMAN DE FINA JOSE VICTOR	ACT.	MP	AMAZONAS
899.	HUAMAN GARCIA ISABEL CRISTINA	ACT.	MP	LIMA
900.	HUAMAN SANDOVAL JEANICE GIOVANNA	ACT.	MP	PIURA
901.	HUAMAN SOTO LEONARDO SEVERO	CES.	MP	LIMA
902.	HUAMAN VARGAS GUILLERMO MARTIN	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
903.	HUAMANCAYO PIERREND JUAN CARLOS	ACT.	PJ.	LIMA
904.	HUAMANI CHAVEZ MIGUEL JHONNY	ACT.	PJ.	ICA
905.	HUAMANI LLAMAS EVANGELINA	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
906.	HUAMANI MACETAS NARCISO FIDEL	ACT.	PJ.	LIMA
907.	HUANCA APAZA HECTOR FEDERICO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
908.	HUANCAS RONCEROS RICARDO	ACT.	MP	PIURA
909.	HUANGAL NAVEDA MANUEL LORENZO EMERSON	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
910.	HUARCA PERALTA EDILBERTO	CES.	MP	CUSCO
911.	HUAUYA INCA BENIGNO	CES.	MP	LIMA
912.	HUAYRE PROAÑO CARMEN VICTORIA	ACT.	MP	ICA
913.	HUAYTA GONZALEZ HERNAN CELSO	CES.	PJ.	CAJAMARCA
914.	HUERTA MARQUEZ JORGE MAXIMO	CES.	MP	ANCASH
915.	HUERTA ORTEGA CARLOS ARMANDO	ACT.	PJ.	LIMA
916.	HUERTA RIOS HILDA JULIA	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
917.	HUESA LUQUE JORGE ANTONIO	CES.	MP	ICA
918.	HUIRSE ZELAYARAN JOSE LUIS	CES.	PJ.	LIMA
919.	HURTADO HELFER INES ANGELICA	ACT.	MP	TACNA
920.	HURTADO HERRERA ESTELA	CES.	PJ.	LIMA
921.	HURTADO LAFORE CARLOS EMILIO	CES.	MP	CALLAO
922.	HURTADO MIRANDA MIRIAM	ACT.	MP	APURIMAC

923.	HURTADO POMA JUAN ROLANDO	ACT.	MP	HUAURA
924.	HURTADO REYES MARTIN ALEJANDRO	ACT.	PJ.	LIMA
925.	IBAÑEZ PANTOJA ANTERO ROMUALDO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
926.	IBAÑEZ BARREDA LUIS ALBERTO	CES.	PJ.	AREQUIPA
927.	IBAÑEZ CARRANZA LUZ DEL CARMEN	ACT.	MP	LIMA
928.	IBAÑEZ HUAMAN NORA ALICIA	ACT.	MP	LA LIBERTAD
929.	IBAÑEZ VELARDE JOSE MAXIMO	CES.	MP	PIURA
930.	IBAÑEZ ZAVALA NORA RAQUEL	ACT.	MP	HUANUCO
931.	IBAZETA MARINO MARCOS	CES.	PJ.	LIMA
932.	IBERICO MAS PEDRO	CES.	PJ.	CAJAMARCA
933.	IDROGO DELGADO TEOFILO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
934.	IGLESIAS DIAZ NESTOR GILMER	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
935.	ILAVE GARCIA LORENZO PABLO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
936.	ILDEFONSO VARGAS MADELEINE	ACT.	PJ.	CALLAO
937.	INCA VILLACORTA BRISEYDA ISABEL	ACT.	MP	LA LIBERTAD
938.	INFANTE CASTILLO ESTENIA DOLIVETH	ACT.	MP	PIURA
939.	INFANTES VARGAS JOSE ALBERTO	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
940.	IRIGOYEN DIAZ, FREDDY SANTIAGO	ACT.	MP	AREQUIPA
941.	IRRIBARREN COLLE VICTOR UFREDO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
942.	ISASI SANCHEZ JULIO CESAR	CES.	MP	LIMA
943.	IZAGA RODRIGUEZ CECILIA	ACT.	PJ.	PIURA
944.	IZAGUIRRE CARRANZA YSOLINA MARIA	CES.	MP	LIMA
945.	JADROSICH OCAMPO JOHANS	ACT.	MP	LIMA
946.	JAEGER REQUEJO RAFAEL EDUARDO	ACT.	PJ.	LIMA
947.	JANAMPA MANSILLA MIGUEL ANGEL	ACT.	MP	LIMA
948.	JAQUI MENDOZA MYRIAM ELBA	ACT.	PJ.	LIMA
949.	JARA CASTAÑEDA ELENA DEL CARMEN	ACT.	MP	LA LIBERTAD
950.	JARA CHUMBES MANUEL ABRAHAM	ACT.	PJ.	HUAURA
951.	JARA GARCIA MARIA TERESA	CES.	PJ.	LIMA
952.	JARA HUAYTA MARCIAL	CES.	PJ.	AYACUCHO
953.	JAUREGUI BASOMBRIO DE CHALCO LUZ ELENA	ACT.	PJ.	LIMA
954.	JAUREGUI GRANDA RAMON ARISTIDES	CES.	MP	LIMA
955.	JAUREGUI MERCADO EPSON AUGUSTO	ACT.	PJ.	PUNO
956.	JAVE DIAZ SEGUNDO FEDERICO	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
957.	JAVIER MELGAREJO LORENZO	ACT.	MP	SANTA
958.	JERI CISNEROS JULIAN GENARO	ACT.	PJ.	LIMA
959.	JERI DURAND JOSE LUIS	CES.	PJ.	LIMA
960.	JESUS ZAMBRANO IRENEO BENIGNO	CES.	PJ.	LIMA
961.	JIMENEZ BURGA ALEJANDRO ABEL	ACT.	PJ.	LIMA
962.	JIMENEZ REATEGUI MIRIAM	ACT.	MP	LIMA
963.	JIMENEZ VIVAS, JAVIER EDUARDO	ACT.	MP	LIMA
964.	JO LAOS MARIA ELENA	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
965.	JOAQUIN ABANTO CARMEN GUADALUPE	CES.	PJ.	LIMA
966.	JORGE ALIAGA ANTENOR GUSTAVO	ACT.	PJ.	AYACUCHO
967.	JOYO CANCHO LUIS	CES.	MP	AYACUCHO
968.	JUAN DE DIOS LEON HERNAN ELOY	ACT.	PJ.	HUAURA
969.	JUARES TICONA ROSA IVONE	ACT.	PJ.	ICA
970.	JUAREZ MUÑOZ CARLOS ALBERTO	ACT.	MP	LIMA
971.	JULCA VARGAS DE QUISPE MARIA ANGELICA	CES.	PJ.	CALLAO
972.	KADAGAND LOVATON RODOLFO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
973.	KCOMT KCOMT MARIA GRACIELA	ACT.	PJ.	SANTA

974.	KOCCHINFOC LAMOTTA ANGELA LEONOR	ACT.	MP	JUNIN
975.	LA CRUZ VALLADARES EDIVAR JUVENAL	CES.	PJ.	LIMA
976.	LA MADRID AMAYA VICTOR CELSO	CES.	PJ.	PIURA
977.	LA ROSA CORDOVA HILDA BENICIA	CES.	PJ.	LIMA
978.	LA ROSA GOMEZ DE LA TORRE JOSE MIGUEL	ACT.	PJ.	LIMA
979.	LA ROSA SANCHEZ PAREDES JOSE LUIS	ACT.	PJ.	ANCASH
980.	LADRON DE GUEVARA DE LA CRUZ JUAN EMILIO	ACT.	MP	CALLAO
981.	LADRON DE GUEVARA DE LA CRUZ VICTOR	ACT.	PJ.	CUSCO
982.	LAGOS ESPINEL SILVIO ROLANDO	ACT.	PJ.	ANCASH
983.	LAHUD ORDOÑEZ HENRY ROMULO	ACT.	MP	AYACUCHO
984.	LAJO LAZO CARMEN ENCARNACION	ACT.	PJ.	AREQUIPA
985.	LALUPU SERNAQUE LUIS ALBERTO	ACT.	PJ.	PIURA
986.	LAMA MARTINEZ HECTOR DIONICIO	ACT.	MP	PIURA
987.	LAMA MORE HECTOR ENRIQUE	ACT.	PJ.	LIMA
988.	LAMADRID IBAÑEZ HUGO FLORENTINO	CES.	MP	LAMBAYEQUE
989.	LANDA BURGOS LUIS ANTONIO	ACT.	MP	LIMA
990.	LANDA GUERRERO EDDY ENRIQUE	ACT.	MP	HUAURA
991.	LANDA ZAPATER ELSIE NORA CONSUELO	CES.	PJ.	LIMA
992.	LANDEO ALVAREZ OLAVO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
993.	LANDERAS SILVA VICTOR MANUEL	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
994.	LANEGRA LANEGRA CESAR ALFONSO	CES.	PJ.	LIMA
995.	LARA BENAVIDES PEDRO NAPOLEON	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
996.	LARA CONTRERAS JUAN DE DIOS	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
997.	LARA ESTELA ROQUE	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
998.	LARA ORTIZ JAVIER WALDIMIRO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
999.	LARA VASQUEZ LEOPOLDO ORLANDO	ACT.	MP	LIMA
1000.	LARREA WONG, MARIA ANTONIETA	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1001.	LAU ARIZOLA AUGUSTO ALFONSO	CES.	PJ.	PIURA
1002.	LAURA ESCALANTE ESCARLETH DAYSI	ACT.	MP	LIMA
1003.	LAURA ESPINOZA EDWIN ROLANDO	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
1004.	LAYME YEPEZ HERNAN	ACT.	PJ.	PUNO
1005.	LAZARTE FERNANDEZ VICTOR ANDRES	ACT.	MP	CAJAMARCA
1006.	LAZARTE HUACO OSCAR JAVIER	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1007.	LAZO DE LA VEGA VELARDE SANDRA JANETTE	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1008.	LAZO HERRERA ALFONSO	CES.	PJ.	AREQUIPA
1009.	LAZO HERRERA JESUS EDUARDO	CES.	PJ.	AREQUIPA
1010.	LAZO RODRIGUEZ, MARIA LEONOR	ACT.	MP	AREQUIPA
1011.	LECAROS CORNEJO JOSE LUIS	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1012.	LEGUA AGUIRRE LUIS ANTONIO	CES.	PJ.	ICA
1013.	LEIVA CASTAÑEDA CARMEN	ACT.	PJ.	CALLAO
1014.	LEN GYONG DE WONG NANCY LILIANA	ACT.	PJ.	AYACUCHO
1015.	LEON AGUILAR CARLA AURORA	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1016.	LEON CRUZ FORTUNATO	CES.	PJ.	ANCASH
1017.	LEON DE LA CRUZ JUAN CARLOS	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1018.	LEON DEZA VDA. DE MALCA ESPERANZA ISABLE	ACT.	MP	CAJAMARCA
1019.	LEON GUERRERO JUAN FRANCISCO	ACT.	PJ.	AREQUIPA

1020.	LEON MONTENEGRO VICTOR MAXIMILIANO	ACT.	PJ.	CALLAO
1021.	LEON PIZARRO MARIA JANINE	ACT.	MP	LIMA
1022.	LEON SAGASTEGUI OSCAR ENRIQUE	ACT.	PJ.	LIMA
1023.	LEON SANCHEZ DONATO	ACT.	MP	ANCASH
1024.	LEON VARGAS LESLY ROXANA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1025.	LEON VELASQUEZ CECILIA MILAGROS	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1026.	LEON ZAMBRANO ANIBAL ALBERTO	ACT.	MP	LIMA SUR
1027.	LEONARDO INFANTE MARIANELLA	ACT.	PJ.	CALLAO
1028.	LESCANO ANADON JORGE ANDRES	CES.	MP	LIMA
1029.	LETURIA ROMERO EDUARDO PABLO	CES.	PJ.	LIMA
1030.	LEVANO TORRES HERIBERTO HUGO	ACT.	MP	LIMA
1031.	LEYTON FRANCO CESAR AUGUSTO	ACT.	MP	HUAURA
1032.	LEYVA PEREZ JULIO CESAR	ACT.	PJ.	ICA
1033.	LI CORDOVA YONE PEDRO	ACT.	PJ.	PIURA
1034.	LIBERATO CONDE LUZ ISABEL	ACT.	MP	HUAURA
1035.	LIHON VIDAL HARRY RAUL	ACT.	MP	HUANUCO
1036.	LIMACHE NINAJA PEDRO	ACT.	PJ.	TACNA
1037.	LINARES CARREO JORGE VICENTE TIMOTEO	ACT.	PJ.	PUNO
1038.	LINARES PAREDES WALTER	CES.	PJ.	LIMA
1039.	LINARES VERA PORTOCARRERO CARLOS	CES.	PJ.	SULLANA
1040.	LINGAN ALVITEZ LUIS ALBERTO	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
1041.	LIP LICHAM JESUS ALBERTO	ACT.	PJ.	PIURA
1042.	LIVIA ROBLES PABLO IGNACIO	ACT.	MP	LIMA
1043.	LIZANA BOBADILLA MOISES AUGUSTO	ACT.	MP	PIURA
1044.	LIZANA BOBADILLA PEDRO GERMAN	ACT.	PJ.	PIURA
1045.	LIZARRAGA FERNANDEZ JULIO	ACT.	MP	TACNA
1046.	LIZARRAGA HOUGHTON CAROLINA	ACT.	PJ.	LIMA
1047.	LIZARRAGA REBAZA MARCO ANTONIO	ACT.	PJ.	LIMA
1048.	LLALLICO COLCA YOLANDA LEONOR	CES.	PJ.	JUNIN
1049.	LLAMOCA MILLA DE MONTELLANOS, SONIA AURORA	ACT.	MP	LIMA
1050.	LLAMOJA FLORES LUIS HILARIO	ACT.	PJ.	LIMA
1051.	LLANOS ALCANTARA EDUARDO GONZALO	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1052.	LLANOS CHAVEZ GRACIELA ESTHER	ACT.	PJ.	LIMA
1053.	LLANOS ESQUIVES EMILIO ELISEO	ACT.	MP	SANTA
1054.	LLAUCA QUISPE VICTOR	CES.	PJ.	ICA
1055.	LLERENA HUAMAN ANGEL DAVID	CES.	PJ.	AREQUIPA
1056.	LLERENA MARES CARLOS MARCIO IVAN	CES.	PJ.	AREQUIPA
1057.	LLONTOP CALDERON MARIELI JANET	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1058.	LOAIZA FERNANDEZ GUILLERMO	ACT.	MP	CUSCO
1059.	LOAYZA APAZA WILLIAM WASHINGTON	ACT.	MP	PUNO
1060.	LOAYZA TORREBLANCA LOURDES RAQUEL	ACT.	PJ.	MADRE DE DIOS
1061.	LOLI BONILLA DAVID ENRIQUE	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1062.	LOLI ROMERO RUBEN JAIME	CES.	MP	ANCASH
1063.	LOMPARTE SANCHEZ WALTER ALFREDO	ACT.	PJ.	SANTA
1064.	LONGARAY BOLAÑOS CESAR	CES.	PJ.	SAN MARTIN
1065.	LOO SEGOVIA MAXIMO JESUS	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
1066.	LOPEZ ALIAGA VARGAS ALEXIS	ACT.	PJ.	LIMA
1067.	LOPEZ ARROYO ANA MARIA	ACT.	PJ.	ANCASH

1068.	LOPEZ CRUZ AGUSTIN	ACT.	MP	HUAURA
1069.	LOPEZ DIAZ JUAN BAUTISTA	CES.	PJ.	SAN MARTIN
1070.	LOPEZ MENDEZ MANUEL JAVIER	ACT.	MP.	LA LIBERTAD
1071.	LOPEZ PATIÑO RAQUEL ALEJANDRA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1072.	LOPEZ PINO JORGE LUIS	ACT.	PJ.	LIMA
1073.	LOPEZ ROBERTO JAQUELINE ROSA	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
1074.	LOPEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1075.	LOPEZ ROMANI JAVIER EDUARDO	ACT.	MP	PIURA
1076.	LOPEZ SANCHEZ JOSE ESTANISLAO	CES.	MP	LIMA
1077.	LOPEZ SOTO LUIS ALBERTO	CES.	MP	HUANUCO
1078.	LOPEZ TEVEZ WALDO FRANCISCO	CES.	MP	ICA
1079.	LOPEZ VASQUEZ CARMEN MARIA	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1080.	LOPEZ WONG ROSARIO SUSSANA	ACT.	MP	LIMA
1081.	LORA ALMEIDA MANUEL ERNESTO	ACT.	PJ.	LIMA
1082.	LORA PERALTA JAIME ANTONIO	ACT.	PJ.	SULLANA
1083.	LOSTAUNAU MEZA DE GAMBINI CARMELA	CES.	MP	CALLAO
1084.	LOVATON BAILON MARGARITA ASUNCION	ACT.	PJ.	ANCASH
1085.	LOVATON VD. DE ENCISO LEONOR	CES.	MP	CUSCO
1086.	LOZA ALMEYDA CALIXTO MARCELO	CES.	PJ.	LIMA
1087.	LOZA ZEA JOSE VICENTE	CES.	PJ.	CUSCO
1088.	LOZADA CUEVA GREGORIO PERCY	ACT.	PJ.	PUNO
1089.	LOZADA NUÑEZ ALFREDO LUCIO	CES.	MP	AREQUIPA
1090.	LOZADA SOTOMAYOR, MARIA DEL ROSARIO	ACT.	MP	AREQUIPA
1091.	LOZANO ALVARADO GENARO NELSON	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1092.	LOZANO GASCO MIGUEL ANGEL	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1093.	LOZANO PONCIANO AMERICO RUPERTO	CES.	MP	LIMA
1094.	LOZANO YBAÑEZ NELLY FELICITA	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1095.	LUCANA ORUE JUSTINO	CES.	PJ.	CUSCO
1096.	LUCAR VARGAS YVONNE DEL PILAR	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1097.	LUCAS SOLIS NATIVIDAD JULIA	ACT.	PJ.	LIMA
1098.	LUCERO TAMAYO MIRIAM LUZMILA	ACT.	MP	SANTA
1099.	LUCHO D'ISIDORO DE POMA LAURA ERMILA ELENA	ACT.	PJ.	LIMA
1100.	LUJAN BENAVENTE MARIO PERCY	CES.	PJ.	LIMA
1101.	LUJAN CASTRO JUAN JULIO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1102.	LUJAN SEGURA HELDER CESARIO	ACT.	PJ.	PIURA
1103.	LUJAN ZUASNABAR PERCIDA DAMARIS	ACT.	PJ.	JUNIN
1104.	LUMBRERAS OLARTE JORGE LUIS	ACT.	MP	LIMA
1105.	LUNA GARCIA JAVIER GONZALO	ACT.	MP	LIMA
1106.	LUNA LEON ROSANA VIOLETA	ACT.	PJ.	ANCASH
1107.	LUNA REGAL CARLOS ALBERTO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1108.	LUNA VICTORIA ROSAS JOAQUIN RICARDO	ACT.	PJ.	ICA
1109.	LUQUE MAMANI REYNALDO	ACT.	PJ.	PUNO
1110.	LUZA CHULLO PEDRO WASHINGTON	ACT.	MP	MADRE DE DIOS
1111.	MAC LEAN UGARTECHE ROBERTO	CES.	PJ	LIMA
1112.	MAC PHERSON MOLINA HEYDEE YAZZMIN	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1113.	MAC RAE THAYS ELIZABETH ROXANA MARGARET	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA

1114.	MACASSI SANCHEZ GASTON ENRIQUE	CES.	PJ.	LIMA
1115.	MACCHIAVELLO BARRIGA CARLOS ROBERTO	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1116.	MACEDO VERA RAUL PEDRO	ACT.	MP	CALLAO
1117.	MACETAS RICRA JONY FERNANDO	CES.	PJ.	JUNIN
1118.	MACHACA GIL ATILIO	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1119.	MACHICAO TEJADA JUAN JOSE	ACT.	PJ.	PUNO
1120.	MACHUCA FUENTES CARLOS ESPIRITU	ACT.	PJ.	ICA
1121.	MAGALLANES RODRIGUEZ YENY SANDRA	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1122.	MAGALLANES SEBASTIAN JOSE JAVIER	ACT.	PJ.	ICA
1123.	MAGUIÑA PAUCAR JORGE ESTEBAN	ACT.	MP	LIMA
1124.	MAITA DORREGARAY SARA DEL PILAR	ACT.	PJ.	LIMA
1125.	MAITA MIGUEL JOSE ESCOLASTICO	CES.	MP	LIMA
1126.	MALARIN CACERES NELLY MERCEDES	CES.	MP	LIMA
1127.	MALAYER PRIETO MARIA EDISA	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1128.	MALCA GUAYLUPO VICOTR RAUL	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1129.	MALCA PEREZ JUAN GONZAGA	ACT.	MP	LIMA
1130.	MALMA CORDERO CLAUDIA ADRIANA	ACT.	MP	PUNO
1131.	MALPARTIDA CASTILLO VICTOR	ACT.	PJ.	ICA
1132.	MALPICA CORONADO MARIA DEL PILAR	CES.	MP	ANCASH
1133.	MALQUI FALCON MARLENE BETZABETH	ACT.	MP	HUAURA
1134.	MANCHEGO ADRIAN HUGO FERNANDO JAVIER	CES.	PJ.	LIMA
1135.	MANRIQUE BORRERO IVO RAUL	CES.	PJ.	PIURA
1136.	MANRIQUE MENDOZA CHRISTIAN GODOFREDO ERICK	ACT.	MP	HUAURA
1137.	MANRIQUE ZUÑIGA, DOLLY CARMELA	ACT.	MP	AREQUIPA
1138.	MANSILLA GARDELLA CARLOS ARTURO	ACT.	MP	LIMA
1139.	MANSILLA NOVELLA VICTOR RAUL	CES.	PJ.	LIMA
1140.	MANSILLA SAN MIGUEL RUBEN DARIO	CES.	PJ.	LIMA
1141.	MANTILLA CARBAJAL JORGE FRANCISCO	ACT.	PJ.	HUAURA
1142.	MANTILLA DE GARCIA ALICIA HERMELINDA	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1143.	MANZANARES CAMPOS MERCEDES ISABEL	ACT.	PJ.	LIMA
1144.	MANZANEDA CABALA PETER JESUS	ACT.	PJ.	PUNO
1145.	MAPELLI PALOMINO DAVID ERNESTO	ACT.	PJ.	JUNIN
1146.	MARAVI ZAVALA JORGE VLADIMIR	ACT.	MP	HUAURA
1147.	MARAZA BORDA ANIBAL CELSO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1148.	MARCA FLOR JUVENCI HILARIO	ACT.	MP	CUSCO
1149.	MARCHAN APOLO FREDDY OSWALDO	ACT.	PJ.	TUMBES
1150.	MARIN DIAZ ISABEL	CES.	MP	LIMA
1151.	MARIÑOS LECCA MARLENE MABEL	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1152.	MARMANILLO LAZO VDA. DE TORREBLANCA, JULIA	ACT.	MP	AREQUIPA
1153.	MARQUEZ MEDINA JESUS LORENZO	CES.	MP	AREQUIPA
1154.	MARQUEZ PARRA ARTURO	ACT.	MP	ICA
1155.	MARROQUIN MOGROVEJO NIMER ROBERTO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1156.	MARTEL CHANG ROLANDO ALFONZO	ACT.	PJ.	LIMA
1157.	MARTIARENA GUTIERREZ LEONCIO	ACT.	PJ.	CUSCO

1158.	MARTICORENA PATIÑO ELIZABETH JACQUELINE	ACT.	MP	LIMA
1159.	MARTIN FIGUEROA REYNALDO ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
1160.	MARTINEZ ASURZA JULIO	CES.	PJ.	LIMA
1161.	MARTINEZ GARIBAY DINA MARLENY	ACT.	PJ.	LIMA
1162.	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA ELENA GIOVANNA	ACT.	PJ.	LIMA
1163.	MARTINEZ MARAVI CARMEN YLEANA	ACT.	PJ.	LIMA
1164.	MARTINEZ MEZA MOISES	CES.	PJ.	LIMA
1165.	MARTINEZ PEREZ VICTOR LUIS	ACT.	PJ.	APURIMAC
1166.	MARTINEZ SARMIENTO JORGE	CES.	PJ.	ICA
1167.	MARTINEZ VARGAS RAFAEL MARTIN	ACT.	PJ.	PIURA
1168.	MARULL GALVEZ MANUEL EDUARDO	CES.	PJ.	LIMA
1169.	MATIAS HUARCAYA PEBLO HUMBERTO	ACT.	PJ.	LIMA
1170.	MATOS SOTELO ISAAC PABLO	CES.	PJ.	JUNIN
1171.	MATTUS ANICETO MANUEL JESUS	CES.	MP	PIURA
1172.	MATUTE LLAVES DE VARGAS MARIA DEL ROSARIO	CES.	PJ.	LIMA
1173.	MATUTE LLAVES ELIZABETH ALICIA	ACT.	MP	LIMA
1174.	MAUTINO LUNA ALFONSO	CES.	PJ.	LIMA
1175.	MAYCA BACA FELIPE HERMES	CES.	PJ.	LIMA
1176.	MAYHUA VIVANCO DE LEON ODILIA NORY	CES.	PJ.	LIMA
1177.	MAYORCA CARDICH ROLANDO LUIS	CES.	PJ.	LIMA
1178.	MAYORGA MIRANDA VICTOR RICARDO	CES.	PJ.	CUSCO
1179.	MAYORGA ZARATE MARIA ISABEL	ACT.	MP	HUAURA
1180.	MEDINA IPARRAGUIRRE ALBERTO ISAAC WIGBERTO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1181.	MEDINA MORAN MANUEL JUSTINIANO	CES.	MP	AREQUIPA
1182.	MEDINA SALAS EDGAR FRANCISCO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1183.	MEDINA SEMINARIO MIRTHA ELENA	ACT.	MP	LIMA
1184.	MEDINA TICSE ARMANDO	ACT.	PJ.	LIMA SUR
1185.	MEDRANO GUARACHI NANCY ISABEL	CES.	PJ.	LIMA
1186.	MEJIA COPACONDORI JESUS PASCUAL	ACT.	MP	LIMA
1187.	MEJIA MARTINEZ RUFO ERNESTO	CES.	PJ.	AREQUIPA
1188.	MEJIA ROMAN ARTURO ANASTACIO	CES.	PJ.	LIMA
1189.	MELLENDEZ CALDERON CARLOS JAVIER	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1190.	MENACHO LOPEZ NANCI FLOR	ACT.	PJ.	ANCASH
1191.	MENACHO POLANCO HAYDEE FRANCISCA	ACT.	MP	LIMA
1192.	MENDEZ ANCCA TANIA	ACT.	PJ.	PUNO
1193.	MENDEZ CALDERON CESAR MARIANO	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
1194.	MENDEZ CASTAÑEDA ASDRUBAL	ACT.	PJ.	PIURA
1195.	MENDEZ MENDEZ ADOLFO HUMBERTO	CES.	MP	LIMA
1196.	MENDEZ OSBORN JUAN MANUEL	CES.	PJ.	LIMA
1197.	MENDEZU ARCIA TOMAS	CES.	MP	LIMA
1198.	MENDIBURU MENDOCILLA MIGUEL ANTONIO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1199.	MENDIETA NARRO ROBERT BANNER	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1200.	MENDIVIL MAMANI ANGEL ERNESTO	ACT.	PJ.	PIURA
1201.	MENDOZA ABARCA JUAN BAUTISTA	ACT.	MP	CALLAO
1202.	MENDOZA AGURTO RAUL DIONICIO	CES.	PJ.	PIURA

1203.	MENDOZA AYMA FRANCISCO CELI	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1204.	MENDOZA BANDA CARLOS EDUARDO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1205.	MENDOZA CABALLERO ROCIO PILAR	ACT.	PJ.	CALLAO
1206.	MENDOZA CASTRO SALOMON ALBERTO	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1207.	MENDOZA CURACA EGUSTIN HERMES	ACT.	PJ.	ICA
1208.	MENDOZA GUZMAN JUAN LUIS	ACT.	PJ.	PUNO
1209.	MENDOZA HIPOLITO PATRICIA	ACT.	MP	LIMA
1210.	MENDOZA MANTILLA NELSON AMERICO	CES.	MP	LA LIBERTAD
1211.	MENDOZA MARIN REYNALDO JUSTO	ACT.	PJ.	APURIMAC
1212.	MENDOZA NUÑEZ FRECIA	CES.	PJ.	CUSCO
1213.	MENDOZA PUESCAS MARIO AUGUSTO	ACT.	PJ.	SULLANA
1214.	MENDOZA RAMIREZ ENRIQUE JAVIER	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1215.	MENDOZA RETAMOZO AISSA ROSA	ACT.	PJ.	LIMA
1216.	MENDOZA RODRIGUEZ CESAR EMILIO	CES.	PJ.	LIMA
1217.	MENDOZA ROMERO HUGO	ACT.	PJ.	MADRE DE DIOS
1218.	MENDOZA SALVADOR HERNAN WILFREDO	ACT.	MP	LIMA
1219.	MENDOZA SANCHEZ, MARENA	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1220.	MENDOZA SUPO ANGEL ALBERTO	ACT.	MP	ICA
1221.	MENDOZA TIPIANA PORFIRIO	CES.	MP	ICA
1222.	MENDOZA VALDIVIESO CESAR AUGUSTO	ACT.	MP	LIMA
1223.	MENDOZA VASQUEZ ENRIQUE	ACT.	PJ.	LIMA SUR
1224.	MENDOZA VEGA MANUEL	CES.	MP	LIMA
1225.	MENDOZA ZAVALETA MANUEL ANTONIO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1226.	MENESES GOMERO, WILLIAM ADOLFO	ACT.	MP	LIMA NORTE
1227.	MENESES GONZALES BONIFACIO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1228.	MENESES VILLAGARAY PEDRO MARCELINO	ACT.	MP	TACNA
1229.	MERCADO ARIAS JOSE LUIS	ACT.	PJ.	JUNIN
1230.	MERCADO CALDERON HENA LILLIAM	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
1231.	MERCADO SOSA, JESSICA GRACIELA	ACT.	MP	AREQUIPA
1232.	MERCADO VILCHEZ BELINDA ISABEL	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1233.	MERE ESPINOZA MARIA MAGDALENA	CES.	PJ.	LIMA
1234.	MERINO CASTILLO VICTOR RODOLFO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1235.	MERINO GUERRERO JASTME NADEIRA	ACT.	MP	PIURA
1236.	MERINO LUYO ADOLFO ANGEL	CES.	MP	LIMA
1237.	MERINO PANGALIMA CARLOS DAGOBERTO	CES.	MP	LIMA
1238.	MERINO SALAZAR CARLOS EDUARDO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1239.	MERINO VILLEGAS MARY LUZ	ACT.	MP	APURIMAC
1240.	MESIAS CORDOVA RUBEN HONORATO	CES.	MP	ICA
1241.	MESIAS GANDARILLAS BRENDA MIRIAM	ACT.	MP	ICA
1242.	MESONES MANTILLA CARLOS RAUL	CES.	PJ.	CALLAO
1243.	MESONES SALAZAR MANUEL ANTONIO	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1244.	MESTANZA MENDEZ LUIS ALBERTO	CES.	MP	LAMBAYEQUE
1245.	MESTAS CUENTAS JUAN	ACT.	PJ.	APURIMAC
1246.	MEZA FLORES, EDUARDO JESUS	ACT.	MP	AREQUIPA
1247.	MEZA MONGE DINA	ACT.	PJ.	CUSCO
1248.	MEZA WALDE RITA ADRIANA	ACT.	PJ.	LIMA
1249.	MIeses VARGAS JOSE ARTURO	CES.	PJ.	LIMA
1250.	MILLA AGUILAR JULIO AGUSTIN	ACT.	PJ.	CALLAO
1251.	MILLA LOPEZ ORESTES WALTER	ACT.	MP	LIMA

1252.	MILLA MEZA SOFIA HORTENACIA	ACT.	MP	PIURA
1253.	MINAYA CALLE ELVA GRETA	CES.	PJ.	LIMA
1254.	MIRANDA CANALES MANUEL JESUS	CES.	PJ.	LIMA
1255.	MIRANDA CHUQUILLANQUI EDGAR RAUL	ACT.	MP	HUAURA
1256.	MIRANDA GAMARRA PATRICIA	ACT.	MP	LIMA
1257.	MIRANDA GARAY MARIO GILBERTO	CES.	MP	LIMA
1258.	MIRANDA GARCIA JORGE MIGUEL	CES.	PJ.	AREQUIPA
1259.	MIRANDA GUARDIA ENRIQUE	ACT.	MP	LIMA
1260.	MIRANDA GUTIERREZ SERAPIO EDMUNDO	ACT.	MP	AYACUCHO
1261.	MIRANDA LUNA FELIX	CES.	PJ.	AYACUCHO
1262.	MIRANDA MOLINA FRANCISCO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1263.	MIRANDA ORRILLO OSCAR HERNAN	ACT.	MP	LIMA
1264.	MIRANDA PALMA ENRIQUE	ACT.	MP	JUNIN
1265.	MIRANDA RIVERA RICARDO ARTURO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1266.	MIRANDA VIDAURRE, CARMEN GRACIELA	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1267.	MIRAVAL FLORES ORLANDO	CES.	PJ.	LIMA
1268.	MIRAVAL SANTILLAN LUZ	CES.	PJ.	LIMA
1269.	MIXAN ALVAREZ RONALD	ACT.	PJ.	LIMA
1270.	MOGROVEJO MOTTA HIPOLITO MOISES	CES.	MP	LIMA
1271.	MOGROVEJO RAMOS FREDDY ANGEL	ACT.	MP	LIMA
1272.	MOLERO CAZANI JUNIA MARGOT	ACT.	MP	CUSCO
1273.	MOLINA HUAMAN GASTON	ACT.	PJ.	CALLAO
1274.	MOLINA LAZO SANTIAGO PATRICIO	ACT.	PJ.	PUNO
1275.	MOLINA ORDOÑEZ HUGO ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
1276.	MOLINA OSNAYO FELIX	CES.	MP	APURIMAC
1277.	MOMETHIANO ZUMAETA ELOY FERNAN	CES.	MP	LIMA
1278.	MONROE RODRIGUEZ, JORGE ELIAS	ACT.	MP	AREQUIPA
1279.	MONTALVO CORAJE DAYLI JENNIFER	ACT.	MP	ANCASH
1280.	MONTALVO RAFAEL EUSEBIO NEMESIO	CES.	PJ.	LIMA
1281.	MONTENEGRO DE CIEZA MELVA RITA	CES.	MP	LIMA
1282.	MONTENEGRO BELTRAN NELLY JESSICA	ACT.	MP	AREQUIPA
1283.	MONTENERO ÑAVINCOPA LUZ MARLENE	ACT.	PJ.	LIMA
1284.	MONTES BALLON OSCAR ELIAS	CES.	MP	LIMA
1285.	MONTES DE OCA BEGAZO EMILIO ALIPIO	CES.	PJ.	LIMA
1286.	MONTES OSCANOVA ALVARO	ACT.	MP	CUSCO
1287.	MONTES VEGA VICTOR SAUL	ACT.	MP	HUAURA
1288.	MONTESINOS Y MONTESINOS HARTLEY JULIA MARIA	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1289.	MONTORO FLORES DIANA ELIZABETH	ACT.	MP	PIURA
1290.	MONTOYA ANGUERRY CARLOS LUIS	CES.	PJ.	LIMA
1291.	MONTOYA BORNAS RICARDO RENE	ACT.	MP	CAJAMARCA
1292.	MONTOYA MUÑOZ JUAN CARLOS	ACT.	PJ.	LIMA
1293.	MONTOYA VILCAHUAMAN JUANA CARMEN	CES.	PJ.	JUNIN
1294.	MONZON MAMANI PANFILO	ACT.	PJ.	PUNO
1295.	MONZON VALENCIA LISSETT LORETTTS	ACT.	PJ.	LIMA
1296.	MORA COÑES AMADEO	ACT.	MP	ICA
1297.	MORALES ALI RAMIRO JOSE	ACT.	PJ.	MOQUEGUA

1298.	MORALES GALARRETA JORGE GUILLERMO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1299.	MORALES GONZALES NESTOR	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1300.	MORALES MORALES HUGO OSWALDO	CES.	MP	ANCASH
1301.	MORALES PARRAGUEZ SEGUNDO BALTAZAR	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1302.	MORAN CARRION GLORIA AMANDA	CES.	PJ.	LIMA
1303.	MORAN LA ROSA SANCHEZ PABLO TOMAS	CES.	PJ.	LIMA
1304.	MORAN MORALES CLAUDIA CECILIA	ACT.	PJ.	PIURA
1305.	MORANTE SORIA BERNA JULIA	ACT.	PJ.	LIMA
1306.	MORENO BORDA HECTOR RAUL	CES.	PJ.	LIMA
1307.	MORENO CHIRINOS JAIME ALBERTO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1308.	MORENO HUACCHO ALBERTO VICENTE	ACT.	MP	JUNIN
1309.	MORENO OSORIO RAUL ENRIQUE	CES.	MP	LIMA
1310.	MORENO RIVERA NANCY TEREZA	ACT.	MP	ANCASH
1311.	MORENO ZAVALA WILLIAMS HECTOR	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1312.	MOREY PRADO ZULEIKA RAQUEL	ACT.	MP	LIMA
1313.	MORGAN ZAVALA ANSELMO AMERICO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1314.	MORI ANTO MAYDA VIRGINIA	ACT.	MP	LIMA
1315.	MOSCOS PINTO JULIA AMANDA	ACT.	MP	MOQUEGUA
1316.	MOSCOSO ALVAREZ, JULIO HELBER	ACT.	MP	AREQUIPA
1317.	MOSQUEIRA CORNEJO ARTURO	ACT.	MP	LIMA
1318.	MOSQUEIRA NEIRA VICTOR RAUL	ACT.	PJ.	HUAURA
1319.	MOSTAJO CUENTAS SERGIO RICARDO	CES.	MP	AREQUIPA
1320.	MUJICA CALDERON GLORIA EULOGIA SOLEDAD	CES.	MP	AREQUIPA
1321.	MUNIVE OLIVERA HERACLIO	ACT.	PJ.	JUNIN
1322.	MUÑOZ GALLARDO MIRIAM RAQUEL	CES.	PJ.	LIMA
1323.	MUÑOZ HUERTA EFRAIN	CES.	MP	LIMA
1324.	MUÑOZ RODRIGUEZ LINA MERCEDES	CES.	PJ.	LIMA
1325.	MURILLO DOMINGUEZ JESUS SEBASTIAN	ACT.	PJ.	SANTA
1326.	NAHUINLLA ALATA NOE RODECINDO	ACT.	PJ.	HUANCAVELINA
1327.	NAJAR PINEDA PENELOPE	ACT.	PJ.	PUNO
1328.	NAJAR PINEDA RODOLFO SOCRATES	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
1329.	NALVARTE ESTRADA CARMEN ESPERANZA	ACT.	PJ.	TACNA
1330.	NAMOC DE AGUILAR OFELIA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1331.	NAMUCHE CHUNGA ENRIQUE	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1332.	NAPA LEVANO LUISA ESTELA	ACT.	PJ.	LIMA
1333.	NARRO SALAZAR MIGUEL HECTOR	ACT.	MP	LIMA
1334.	NARVAEZ SOTO NOELIA JUANA	ACT.	MP	PIURA
1335.	NAVARRO NARANJO WILBERTO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1336.	NAVARRO PLACENCIA ANA MARIA	ACT.	MP	LIMA
1337.	NEGRO BALAREZO JESSICA ELIZABETH	ACT.	PJ.	PIURA
1338.	NEVADO DE LA PEÑA SIMON ANGEL	ACT.	PJ.	PIURA
1339.	NEYRA FLORES JOSE ANTONIO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1340.	NEYRA ORBEGOSO CAROLINA ELIZABETH	CES.	MP	PIURA
1341.	NIETO NACARINO NOEMOI FABIOLA	ACT.	PJ.	CALLAO
1342.	NIEVES CERVANTES CARLOS JUAN	ACT.	PJ.	CALLAO
1343.	NINANTAY SUAREZ ARMANDO	CES.	PJ.	CUSCO
1344.	NIÑO DE GUZMAN ALMANZA CAMILO	CES.	PJ.	LIMA

1345.	NIÑO DE GUZMAN SANCHEZ ALBERTO	ACT.	MP	LORETO
1346.	NIÑO MENDIOLA ROSA DE MARIA	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1347.	NIÑO NEIRA RAMOS MARIA LETICIA	ACT.	PJ.	OCMA
1348.	NIÑO PALOMINO MARIA ROSARIO	ACT.	PJ.	LIMA
1349.	NIZAMA MARQUEZ MARIA DEL SOCORRO	ACT.	PJ.	PIURA
1350.	NORIEGA ROMERO SONIA SANDRA	CES.	MP	LIMA
1351.	NOVELLA SECADA VICTOR ALFREDO	ACT.	MP	CALLAO
1352.	NUE BOBBIO GUILLERMO EMILIO	ACT.	PJ.	LIMA
1353.	NUÑEZ CASTILLO JAIME ENRIQUE	ACT.	PJ.	APURIMAC
1354.	NUÑEZ CHASQUERO JOSE CARLOS	ACT.	MP	LIMA
1355.	NUÑEZ ORTEGA LEON UBALDO	CES.	PJ.	LIMA
1356.	NUÑEZ PARDO MARTHA IRENE	CES.	MP	LIMA-ESTE
1357.	NUÑEZ VELIZ MONICA NINOSKA	ACT.	MP	LIMA
1358.	NUÑEZ VILLAR MILAGROS	ACT.	PJ.	PUNO
1359.	ÑOPE COSCO SILVERIO NOLASCO	ACT.	MP	AMAZONAS
1360.	O'DIANA C ARRION RICHARD RUDY	ACT.	PJ.	LIMA SUR
1361.	OBANDO CASTRO LOURDES ELVA	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1362.	OBANDO RODRIGUEZ MARIO ALFONSO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1363.	OCHOA ARONES JACOB FRANCISCO	CES.	MP	LIMA
1364.	OCHOA ASTETE ROMULO IGNACIO	CES.	PJ.	CUSCO
1365.	OCHOA TOCAS MARCO ANTONIO	ACT.	MP	LIMA
1366.	OCROSPOMA SANCHEZ FAUSTINO	ACT.	MP	LIMA
1367.	OLAECHEA FLORES PERLA CELESTE	ACT.	MP	TUMBES
1368.	OLAYA SALDARRIAGA JUAN CARLOS	ACT.	MP	PIURA
1369.	OLIVARES SOLIS VICTOR ABELARDO	CES.	PJ.	CUSCO
1370.	OLIVARES VALLE FELIX JULIAN	CES.	MP	LIMA
1371.	OLMOS HUALLPA RENE GONSALO	ACT.	PJ.	APURIMAC
1372.	OLORTEGUI DEL CASTILLO MIGUEL	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1373.	ORCHESS DONET KYRA ZULLY	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1374.	ORDOÑES CASTILLO GLORIA MATILDE	CES.	MP	LIMA
1375.	ORDOÑEZ ALCANTARA OSWALDO ALBERTO	ACT.	PJ.	LIMA
1376.	ORDOÑEZ DIEGO WILLIAM DARIO	CES.	MP	LIMA
1377.	ORE PRADO MARIO ALFREDO	ACT.	MP	AYACUCHO
1378.	ORTEGA MATEO IGNACIO FRANCISCO	ACT.	PJ.	CUSCO
1379.	ORTIZ BERNARDINI LUIS HERNAN	CES.	PJ.	LIMA
1380.	ORTIZ CABELLOS, URSULA GIANINA	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1381.	ORTIZ DE ORUE DE LADRON DE GUEVARA ELISABETH	ACT.	MP	CUSCO
1382.	ORTIZ LOBATON CLEMENTINA BEATRIZ	ACT.	MP	HUAURA
1383.	ORTIZ MOSTACERO CESAR AUGUSTO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1384.	ORTIZ PORTILLA PEDRO HORACIO	CES.	PJ.	LIMA
1385.	OSORIO ARCE MAXIMO DIONICIO	ACT.	MP	LIMA
1386.	OSTOLAZA NANO JOSE ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
1387.	OTAROLA BENAVIDES SMITH BALTAZAR	CES.	PJ.	LIMA
1388.	OTAROLA PAREDES CARMEN ROSA	ACT.	MP	CALLAO
1389.	OTINIANO MINCHOLA JUAN ALBERTO LUCIO	CES.	MP	LIMA
1390.	OVIEDO DE ALAYZA NORA IRLANDA	CES.	PJ.	TACNA
1391.	OVIEDO LIGARDA YRMA ROSARIO	CES.	PJ.	CUSCO
1392.	OVIEDO ZAMBRANO SALVADOR EDITH RAFAEL	CES.	PJ.	AREQUIPA

1393.	PACCINI VIRHUEZ FLAVIO ERNESTO	CES.	MP	LIMA
1394.	PACHAS NAPAN DE ORTIZ JULITA HERMELINDA	ACT.	MP	LIMA
1395.	PACHECO ARREA PABLO BERNARDO	CES.	MP	JUNIN
1396.	PACHECO GALLUPE JUAN WILLIAM	ACT.	MP	HUAURA
1397.	PACHECO MENESES ALFONSO DEMETRIIO	CES.	MP	LIMA
1398.	PACHECO YEPEZ EDUARDO ALSONSO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1399.	PACORA PORTELLA NORMA ZONIA	ACT.	PJ.	LIMA
1400.	PADILLA MARTOS TOMAS	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1401.	PADILLA ROJAS PEDRO FERNANDO	ACT.	PJ.	LIMA
1402.	PADILLA VASQUEZ EDGAR GILBERTO	ACT.	PJ.	LIMA
1403.	PAJARES BAZAN SARA ANGELICA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1404.	PAJARES GALVEZ JORGE MANUEL	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
1405.	PAJARES NARVA LUIS DAVID	ACT.	PJ.	CALLAO
1406.	PAJARES PAREDES ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
1407.	PAJARES RUBIÑOS LUIS ALBERTO	ACT.	MP	LIMA
1408.	PAJUELO CARDENAS HERACLIO JACINTO	CES.	MP	LA LIBERTAD
1409.	PAJUELO INFANTE WENCESLAO JORGE	CES.	PJ.	LIMA
1410.	PAJUELO MAGUIÑA YONY DORALIZA	CES.	PJ.	LIMA
1411.	PALACIOS DEXTRE DARIO OCTAVIO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1412.	PALACIOS GARCIA NILO RAUL	CES.	PJ.	AYACUCHO
1413.	PALACIOS MEDINA HECTOR LORENZO	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1414.	PALACIOS TEJADA OLGA LOURDES	ACT.	PJ.	LIMA
1415.	PALACIOS ZEVALLOS LUIS OMAR	ACT.	MP	HUANUCO
1416.	PALOMINO CALLE MARIA ELENA	ACT.	PJ.	SULLANA
1417.	PALOMINO GARCIA JOSE ALBERTO	CES.	PJ.	LIMA
1418.	PALOMINO THOMPSON MARIA ELENA CARMEN	CES.	PJ.	LIMA
1419.	PALOMINO VILLAVERDE ALICIA BALBINA	ACT.	MP	ICA
1420.	PANDAL CAMPOS WILLIAM	ACT.	MP	ICA
1421.	PANDO SIMONETTI PATRICIA CLAUDIA	ACT.	PJ.	LIMA
1422.	PANTA ORDINOLA GLORIA TATIANA	ACT.	PJ.	PIURA
1423.	PANTIGOSO ROSADO VICTOR MARIO	CES.	PJ.	LIMA
1424.	PANTIGOZO MEZA SOFIA GABY	ACT.	MP	PUNO
1425.	PANTOJA ROBLES DINA MIREYA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1426.	PANTOJA RODULFO MOISES MELITON	CES.	PJ.	LIMA
1427.	PARCO MESIA ELIZABETH ESTHER	ACT.	MP	LIMA
1428.	PAREDES ARCILA VICTOR	CES.	MP	LAMBAYEQUE
1429.	PAREDES BEDREGAL EMMEL BENITO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1430.	PAREDES CESPEDES FRANCISCA DEL CARMEN	ACT.	MP	CAJAMARCA
1431.	PAREDES CUSQUISIBAN JUAN CARLOS	ACT.	PJ.	HUAURA
1432.	PAREDES DAVILA MANUEL ROBERTO (CAÑETE)	ACT.	PJ.	CAÑETE
1433.	PAREDES FLORES NESTOR FERNANDO	ACT.	PJ.	OCMA
1434.	PAREDES GOICOCHEA SILVIA AIDE	ACT.	MP	ANCASH
1435.	PAREDES LOZADA LOURDES ALEJANDRA	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1436.	PAREDES LOZANO ISMAEL BENIGNO	CES.	PJ.	LIMA
1437.	PAREDES MENDOZA ANGELA MARIA	ACT.	MP	CUSCO
1438.	PAREDES REBAZA JORGE JUAN	CES.	MP	LA LIBERTAD
1439.	PAREDES RONDON PEDRO ORLANDO	ACT.	MP	TACNA

1440.	PAREDES SIVIRICHI JOSE OSCAR	ACT.	MP	HUAURA
1441.	PAREJA CENTENO MERCEDES	ACT.	PJ.	ICA
1442.	PAREJA QUINTANILLA FEDERICO	CES.	MP	LIMA
1443.	PAREJAS REYMUNDO HUMBERTO EMILIO	CES.	MP	LIMA
1444.	PARIAMACHI VALDIVIESO JUAN MANUEL	ACT.	MP	UCAYALI
1445.	PARIONA PASTRANA JAVIER NINO SECUNDINO	ACT.	MP	LIMA-SUR
1446.	PARIONA PASTRANA JOSUE	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1447.	PARODI GASTAÑETA CESAR AUGUSTO	CES.	PJ.	LIMA
1448.	PARRA MORZAN RICARDO	CES.	PJ.	HUANUCO
1449.	PARRA RODRIGUEZ RIGOBERTO BASILIO	ACT.	MP	AYACUCHO
1450.	PARRA SOLIS AUGUSTO	CES.	PJ.	LIMA
1451.	PARVINA CASTRO CARMEN JESUS	ACT.	MP	LIMA-NORTE
1452.	PASAPERA SEMINARIO IRIS ESPERANZA	ACT.	PJ.	LIMA
1453.	PASCO LOPEZ JOSE GERARDO	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
1454.	PASTOR ARCE RICARDO HUMBERTO RODOLFO	ACT.	PJ.	CALLAO
1455.	PAUCAR ESLAVA WILSON SANTIAGO	ACT.	PJ.	LIMA
1456.	PAUCAR FELIX ALEJANDRO JOSE	ACT.	PJ.	ICA
1457.	PAUCAR GONZALES MANUEL NORA	ACT.	MP	LIMA
1458.	PAUCAR TORRES VLADIMIR SEGUNDO	ACT.	MP	ANCASH
1459.	PAZ DE CHUMAN ROSA ELVIRA	CES.	MP	LA LIBERTAD
1460.	PAZ MELGAREJO EULOGIO MIGUEL	CES.	MP	LIMA
1461.	PAZ PEREZ, FRANCISCO BELTHIER	CES.	MP	LAMBAYEQUE
1462.	PAZ SANCHEZ ROMEL NAPOLEON	ACT.	MP	SANTA
1463.	PEET URDANIVIA HERNAN ERNESTO	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1464.	PEIRANO SANCHEZ DANIEL ADRIANO	ACT.	PJ.	CALLAO
1465.	PELAEZ BARDALES JOSE ANTONIO	ACT.	MP	LIMA
1466.	PENDOLA ARVIZA GLADYS AIDA	ACT.	MP	PIURA
1467.	PEÑA ARANIBAR, JORGE EDUARDO	ACT.	MP	AREQUIPA
1468.	PEÑA CABRERA FREYRE ALONSO RAUL	ACT.	MP	LIMA
1469.	PEÑA FARFAN SAUL	ACT.	PJ.	LIMA
1470.	PEÑA GALAN MARCO ANTONIO	CES.	MP	CALLAO
1471.	PEÑA RAMIREZ MARIA ELENA	ACT.	MP	LIMA-NORTE
1472.	PEÑA SAQUICURAY LUZ ELENA	ACT.	MP	LIMA
1473.	PEÑAFIEL DIAZ CARMEN ASTRID	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1474.	PEÑALOZA MARIGORDA ROSA CRISTINA	ACT.	MP	PIURA
1475.	PEÑARANDA BOLOVICH ADA MARGOTH	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1476.	PERALES RODRIGUEZ ROSA ELENA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1477.	PERALTA CUEVA JUAN	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1478.	PERALTA ROSAS FEDERICO	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
1479.	PERALTA VASQUEZ JULIO CIDELSO	CES.	MP	LAMBAYEQUE
1480.	PERATA ARGOMEDO ELSA VICTORIA	ACT.	MP	LIMA-NORTE
1481.	PEREA VASQUEZ LUIS	CES.	PJ.	LIMA
1482.	PEREIRA ALAGON YURI JHON	ACT.	PJ.	CUSCO
1483.	PEREIRA RIVAROLA JOSE HUMBERTO	ACT.	JNE	LIMA
1484.	PEREZ AVELLANEDA CARLOS	CES.	MP	LIMA
1485.	PEREZ CASTILLO EMPERATRIZ ELIZABETH	ACT.	MP	ICA
1486.	PEREZ ESCALANTE ZAIDA CATALINA	ACT.	PJ.	SAN MARTIN

1487.	PEREZ GARCIA BLASQUEZ TATIANA BEATRIZ	ACT.	PJ.	AYACUCHO
1488.	PEREZ RAMIREZ MARCO ANTONIO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1489.	PEREZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO	ACT.	MP	CUSCO
1490.	PEREZ VIZCARRA, MIGUEL ANGEL	ACT.	MP	AREQUIPA
1491.	PEREZ YEPEZ VICTOR ABRAHAM	ACT.	MP	SANTA
1492.	PICHIHUA TORRES JUAN MANUEL	ACT.	PJ.	APURIMAC
1493.	PICON VENTOCILLA JORGE ENRIQUE	CES.	PJ.	HUANUCO
1494.	PIEDRA ROJAS DE PINEDO HILDA CECILIA	ACT.	PJ.	LIMA
1495.	PILCO DELGADO GUIDO HORACIO	ACT.	MP	PUNO
1496.	PINAZO MEDINA OSCAR GUILLERMO	ACT.	MP	PUNO
1497.	PINAZO MOLINA MARCO ANTONIO	ACT.	MP	LIMA
1498.	PINEDA GAMARRA EDGARD	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1499.	PINEDA GONZALES JOSE ALFREDO	ACT.	PJ.	PUNO
1500.	PINEDO OBB EDWIN ANIBAL	ACT.	MP	CALLAO
1501.	PINTADO DE LGADO MERCEDES EBILA	ACT.	MP	ANCASH
1502.	PINTO ANGULO DE POMAREDA ANA MARIA	ACT.	MP	LIMA
1503.	PINTO BATIDAS RAMON	CES.	MP	LIMA
1504.	PINTO ESPINOZA RAUL EXALTACION	CES.	PJ.	APURIMAC
1505.	PINTO FLORES JORGE LUIS	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1506.	PINTO MONTUFAR RAMON AUGUSTO	ACT.	MP	LIMA
1507.	PLASENCIA CRUZ JORGE ANTONIO	ACT.	PJ.	LIMA
1508.	POLACK BALUARTE CECILIA ANTONIETA	ACT.	PJ.	LIMA
1509.	POLANCO GUTIERREZ CARLOS ENRIQUE	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1510.	POLO MILLA JORGE CEFERINO	ACT.	MP	SANTA
1511.	POMA REVATTE MARCIANO	CES.	MP	AYACUCHO
1512.	POMA VALDIVIESO FLOR DE MARIA MADELAINE	ACT.	PJ.	LIMA
1513.	POMAREDA CHAVEZ BEDOYA NESTOR EDUARDO	ACT.	PJ.	LIMA
1514.	PONCE BEGAZO OSCAR ALFREDO	ACT.	MP	TACNA
1515.	PONCE DE MIER HECTOR WILFREDO	CES.	PJ.	LIMA
1516.	PONCE DIOS SOCORRO MARIA	CES.	MP	LIMA
1517.	PONCE MORALES MANUEL JESUS	CES.	PJ.	AREQUIPA
1518.	PONTE DURANGO RICARDO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1519.	PORTELLA VALVERDE ERICK WILBERT	ACT.	MP	LIMA
1520.	PORTOCARRERO ARANGOITIA MARIA DEL ROSARIO	ACT.	PJ.	LIMA
1521.	PORTUGAL HIDALGO DE ZEBALLOS GILDA LIZABETH	CES.	PJ.	AREQUIPA
1522.	PORTUGAL HIDALGO GINA NORRY	CES.	PJ.	LIMA
1523.	PORTUGAL RONDON LUIS ADOLFO TEODORO	CES.	PJ.	LIMA
1524.	POZO TARRILLO CYTHIA LIZETH	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1525.	POZO VILLALOBOS OMAR ALBERTO	ACT.	MP	SANTA
1526.	PRADO CASTANEDA ANA MARIA	ACT.	PJ.	LIMA
1527.	PRADO MACALUPU EMILIO	ACT.	MP	CAÑETE
1528.	PRADO PRADO CESAR URBANO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1529.	PRADO SALDARRIAGA VICTOR ROBERTO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1530.	PRETEL DE LA CRUZ CARLOS SEGUNDO	ACT.	MP	LIMA-NORTE
1531.	PRIMO VASQUEZ MARIA CELIA	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE

1532.	PRINCIPE TRUJILLO HUGO HERCULANO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1533.	PUEMAPE PACHAS MARIA CELINA	CES.	MP	LIMA
1534.	PULIDO CRUZ VICTORIA NILO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1535.	PUMA LEON ASUNCION LILIA	ACT.	PJ.	LIMA
1536.	PUMA PUMA CRISTOBAL	ACT.	PJ.	CUSCO
1537.	PURIHUAMAN LEONARDO CIPRIANO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1538.	PURIZAGA OTOYA HECTOR JESUS	ACT.	MP	HUAURA
1539.	QUEVEDO CAJO FIDEL GREGORIO	CES.	PJ.	HUAURA
1540.	QUEVEDO MELGAREJO MIGUEL ARMANDO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1541.	QUEZADA APIAN PAUL KARL	ACT.	PJ.	SANTA
1542.	QUICAÑO BAUTISTA MARIA MAGDALENA	ACT.	MP.	LIMA
1543.	QUILCA MOLINA MARTHA ROCIO	ACT.	PJ.	LIMA
1544.	QUILCATE GALICIA DONALD ESTEBAN	ACT.	MP	SANTA
1545.	QUINDE FEIJO FELIX AUGUSTO	ACT.	MP	TUMBES
1546.	QUINTANILLA CHACON MANUEL LEON	ACT.	PJ.	PUNO
1547.	QUINTANILLA QUISPE VICTORIANO	CES.	PJ.	ICA
1548.	QUINTE PILLACA VICTOR ANDRES	ACT.	PJ.	LIMA
1549.	QUINTE VILLEGAS ANDRES	ACT.	PJ.	CUSCO
1550.	QUINTERO CARRASCO MAXIMO	CES.	MP	LIMA
1551.	QUINTERO CASTRO NANCY ELIZABETH	CES.	PJ.	LIMA
1552.	QUINTEROS GARCIA HECTOR ALCIDES	CES.	MP	LIMA
1553.	QUINTO GOMERO MARCIAL	ACT.	PJ.	ANCASH
1554.	QUIÑONES SALCEDO ANTONIO GUSTAVO ADOLFO	CES.	PJ.	ANCASH
1555.	QUIPUZCOA GONZALES SEGUNDO ELEUTERIO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1556.	QUIROGA SULLON GLADYS	ACT.	PJ.	PIURA
1557.	QUIROS AMAYO LUIS GUILLERMO	CES.	PJ.	LIMA
1558.	QUIROZ ALVAREZ HECTOR ALEJANDRO	CES.	PJ.	AREQUIPA
1559.	QUIROZ CARDENAS RENAN ZENOBIO	CES.	PJ.	ICA
1560.	QUIROZ CIEZA GUILLERMO	CES.	PJ.	LIMA
1561.	QUIROZ CORNEJO ROSS MARY	ACT.	MP	MADRE DE DIOS
1562.	QUIROZ JULIO ROSPIGLIOSI CESAR ENRIQUE	CES.	PJ.	LIMA
1563.	QUIROZ NOVOA WENCESLAO NICOLAS	CES.	MP	CAJAMARCA
1564.	QUIROZ RIVAS SANTIAGO ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
1565.	QUIROZ SALAZAR WILLIAM FERNANDO	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1566.	QUIROZ VALLEJOS GUSTAVO EFRAIN	ACT.	MP	LIMA
1567.	QUISPE ALCALA JUAN PABLO	CES.	PJ.	LIMA
1568.	QUISPE ALVAREZ CARLOS	ACT.	PJ.	CUSCO
1569.	QUISPE AUCCA IVAN ALBERTO	ACT.	MP	PUNO
1570.	QUISPE AUCCA JUAN MOISES	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
1571.	QUISPE BAUTISTA ROBERTO	CES.	MP	LIMA
1572.	QUISPE CASTRO EULOGIO	CES.	PJ.	LIMA
1573.	QUISPE CCALLA WILFREDO GUILLERMO	ACT.	MP	LIMA
1574.	QUISPE DIAZ ERWIN GUZMAN	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1575.	QUISPE FERNANDEZ HAYDEE BRIGIDA	CES.	PJ.	LIMA
1576.	QUISPE GEJANO JULIO ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
1577.	QUISPE MOROTE JOSE MANUEL	ACT.	PJ.	LIMA
1578.	QUISPE PEREZ RICARDO	ACT.	PJ.	AYACUCHO
1579.	QUISPE QUISPE MARCELINO	CES.	PJ.	PUNO

1580.	QUISPE ROQUE RAYMUNDO	CES.	PJ.	PUNO
1581.	QUISPE SALSAVILCA DAVID PERCY	ACT.	PJ.	LIMA
1582.	QUISPE SILVA RENEE HERNAN	ACT.	PJ.	CALLAO
1583.	QUISPE TRUJILLO SUSANA AMPARO	ACT.	PJ.	SANTA
1584.	RABINES BRICEÑO MARIA YSABEL	ACT.	MP	LIMA
1585.	RABINES BRICEÑO PATRICIA DEL ROSARIO	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1586.	RABINES BRICEÑO ROCIO DEL PILAR	ACT.	PJ.	LIMA SUR
1587.	RABINES QUIÑONES LUIS ALFREDO	CES.	MP	LA LIBERTAD
1588.	RAMAL BARRENECHEA ENRIQUE	ACT.	PJ.	CALLAO
1589.	RAMIREZ CABEZAS RUBEN	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
1590.	RAMIREZ DESCALZI BERNARDO DIOMEDES	ACT.	PJ.	LIMA
1591.	RAMIREZ DESCALZI DEMETRIO HONORATO	ACT.	PJ.	LIMA
1592.	RAMIREZ LUNA JULIO ESTEBAN	CES.	PJ.	PUNO
1593.	RAMIREZ NIÑO DE GUZMAN JORGE LUIS	ACT.	PJ.	LIMA
1594.	RAMIREZ Y DE MONTENEGRO JIMENEZ ELOY ROBERTO	ACT.	MP	PIURA
1595.	RAMIREZ Y MARTINEZ JULIA DEL ROSARIO	CES.	PJ.	HUANUCO
1596.	RAMOS ARNAO JOSE SANTOS	CES.	PJ.	LIMA
1597.	RAMOS GILES SENEN LAZARO	CES.	MP	LIMA
1598.	RAMOS GUTIERREZ RAFAEL	CES.	PJ.	LIMA
1599.	RAMOS HEREDIA CARLOS AMERICO	ACT.	MP	LIMA
1600.	RAMOS HERRERA WALTER	ACT.	PJ.	SANTA
1601.	RAMOS HURTADO, HUGO ROGER FERNANDO	ACT.	MP	AREQUIPA
1602.	RAMOS LORENZO JUAN MIGUEL	ACT.	PJ.	LIMA
1603.	RAMOS REYMUNDO ROSSANNA	ACT.	PJ.	JUNIN
1604.	RAMOS RIOJA LUIS ANTONIO	ACT.	PJ.	SULLANA
1605.	RAMOS RONQUILLO BETSY ANABELLA	ACT.	MP	HUANUCO
1606.	RAMOS SALAS DUHAMEL SILIO	ACT.	PJ.	ANCASH
1607.	RAMOS SANCHEZ HILARIO JESUS	ACT.	MP	CUSCO
1608.	RAMOS URQUIZO GLADYS MARIA	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1609.	RAMOS VILLON PEDRO VICTOR	ACT.	MP	LIMA
1610.	RAMOS ZAMBRANO MIGUEL AUGUSTO	CES.	PJ.	AREQUIPA
1611.	RANILLA COLLADO ALEJANDRO MARCELINO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1612.	RAVELLO PAREDES OSCAR FRANCISCO	CES.	MP	LA LIBERTAD
1613.	RAVINEZ ZAPATEL MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
1614.	REA LINO RAUL	ACT.	PJ.	HUAURA
1615.	REAÑO LOZANO LITA VERONICA	ACT.	MP	ICA
1616.	REATEGUI MEZA XUANY KARIM	ACT.	PJ.	LIMA
1617.	REATEGUI MORALES DE GONZALES ADA REYDELINDA	CES.	MP	LIMA
1618.	REBAZA PARCO ELMER SOEL	ACT.	PJ.	CAÑETE
1619.	REBAZA TAMAYO GUILLERMO LUIS	CES.	MP	LA LIBERTAD
1620.	REBAZA VARGAS EDGAR ALFREDO	ACT.	MP	CAJAMARCA
1621.	REBAZA VILLA ALVARO MILCIADES	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1622.	RECHARTE AVILES RAYMUNDO	CES.	MP	CUSCO
1623.	REGALADO MAYTA EDUARDO PABLO	ACT.	MP	PIURA

1624.	RENGIFO KANASHIRO MARITA MILAGROS	ACT.	MP	LIMA
1625.	RENERIA AGURTO CRUZ ELVIRA	ACT.	PJ.	PIURA
1626.	RENERIA DURAND MARIA MARGARITA	CES.	PJ.	LIMA
1627.	REQUENA VARGAS MILAGROS SERENA	ACT.	PJ.	LIMA
1628.	RETAMOZO PACHECO VITO AUGUSTO	ACT.	PJ.	PUNO
1629.	RETAMOZO ROCA MARTIN NICANOR	CES.	MP	LIMA
1630.	REVATTA ACUÑA JULIO CESARA	CES.	PJ.	CUSCO
1631.	REVILLA GUARDIA JUAN	CES.	PJ.	LIMA
1632.	REVILLA PALACIOS ANA MARIA	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1633.	REY VALVERDE PILAR ELIZABETH	ACT.	MP	LIMA
1634.	REYES AGUIRRE JUAN	ACT.	MP	ANCASH
1635.	REYES AGUIRRE MAURICIO	CES.	PJ.	LIMA
1636.	REYES ALVARADO VICTOR RAUL	ACT.	PJ.	HUAURA
1637.	REYES ALVAREZ JOAQUIN HUGO	CES.	MP	LA LIBERTAD
1638.	REYES GUERRA JAVIER ARTURO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1639.	REYES MORENO RUBEN ALCIDES	CES.	MP	LIMA
1640.	REYES RAMOS RICARDO	ACT.	PJ.	LIMA
1641.	REYES RIOS NELSON	CES.	PJ.	LIMA
1642.	REYMER URQUIETA PATRICIA EDITH	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1643.	REYNOSO EDEN LUIS ALBERTO ALEJANDRO	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1644.	RHODDO MARTINEZ GRETA LOURDES	CES.	PJ.	CUSCO
1645.	RICALDE MANSILLA JOSE PETRONIO	CES.	PJ.	AREQUIPA
1646.	RICALDI HINOSTROZA RODOLFO EDUARDO	CES.	PJ.	JUNIN
1647.	RICSER FLORES JORGE LUIS	ACT.	MP	SANTA
1648.	RIOS BEJARANO LUIS ALBERTO	CES.	PJ.	LIMA
1649.	RIOS CONTRERAS JOAN ELIOT	ACT.	PJ.	ICA
1650.	RIOS LAZO MANUEL FRANCISCO	ACT.	MP	LIMA
1651.	RIOS LUQUE ELMER CONSTANTINO	ACT.	MP	LIMA
1652.	RIOS MONTALVO WALTER BENIGNO	ACT.	PJ.	CALLAO
1653.	RIVA DE LOPEZ DEYANIRA VICTORIA	ACT.	PJ.	LIMA SUR
1654.	RIVAS BELOTTI MARTIN CARLOS	ACT.	MP	HUAURA
1655.	RIVAS FIGUEROA SACHA FELIX	ACT.	PJ.	LIMA
1656.	RIVAS RIVERA VALENTIN	CES.	PJ.	JUNIN
1657.	RIVERA CERVANTES FLORENCIO	ACT.	PJ.	HUANUCO
1658.	RIVERA DUEÑAS MAX MARCO DELFIN	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1659.	RIVERA GAMBOA MIGUEL ANGEL BENITO	ACT.	PJ.	LIMA
1660.	RIVERA QUISPE ARNALDO	ACT.	PJ.	LIMA
1661.	RIVERA RODRIGUEZ HEINER ANTONIO	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
1662.	RIVERA VASQUEZ CAYO ALBERTO	ACT.	PJ.	LIMA
1663.	RIVEROS JURADO NESTOR	ACT.	PJ.	HUAURA
1664.	RIVEROS RAMOS CESAR AUGUSTO	ACT.	PJ.	LIMA
1665.	RIVERTTE CHICO IRMA MARINA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1666.	ROBLES BRICEÑO MERY ELIZABETH	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1667.	ROBLES CHAVEZ LUIS EDUARDO	CES.	PJ.	ANCASH
1668.	ROBLES TINOCO JAIME RENE	CES.	PJ.	LIMA
1669.	ROCA AMARO PEDRO VICTOR	ACT.	MP	SAN MARTIN
1670.	ROCA OLIVEROS HILDEBRANDO	CES.	PJ.	LIMA
1671.	ROCA VARGAS VICTOR SEGUNDO	CES.	PJ.	SAN MARTIN
1672.	RODAS FARRO ALVARO BERNARDO	ACT.	MP	HUAURA

1673.	RODAS RAMIREZ ENRIQUE	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1674.	RODRIGUEZ ALARCON DORIS	ACT.	PJ.	LIMA
1675.	RODRIGUEZ ALCALDE JOSE ERASMO	CES.	MP	CAJAMARCA
1676.	RODRIGUEZ ALVAN RICHARD	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
1677.	RODRIGUEZ BARREDA ERWIN ALEXI	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
1678.	RODRIGUEZ CASTAÑEDA FRANKLIN CESAR	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1679.	RODRIGUEZ CATERIANO HECTOR RENE ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
1680.	RODRIGUEZ CHAVEZ DIANA ULY	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1681.	RODRIGUEZ DE CERVANTES MARIA DELIA	CES.	PJ.	LIMA
1682.	RODRIGUEZ ESQUECHE LUIS MIGUEL	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
1683.	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA LUISA DEL ROCIO	ACT.	MP	LIMA
1684.	RODRIGUEZ LEYVA MARIELA SOLEDAD	ACT.	MP	ANCASH
1685.	RODRIGUEZ LLONTOP MARIA BETTY	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1686.	RODRIGUEZ MARTEL JULIO ARTURO	ACT.	PJ.	HUAURA
1687.	RODRIGUEZ MEDRANO ALEJANDRO	CES.	PJ.	LIMA
1688.	RODRIGUEZ MENDOZA JACINTO JULIO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1689.	RODRIGUEZ MONTEZA VICTOR RAUL	ACT.	MP	LIMA
1690.	RODRIGUEZ ORMAECHE AURA VIOLETA	ACT.	MP	ANCASH
1691.	RODRIGUEZ RAMIREZ CARLOS SIMON	ACT.	PJ.	ANCASH
1692.	RODRIGUEZ RICSE MARIA SILVANA	CES.	MP	JUNIN
1693.	RODRIGUEZ RODRIGUEZ IDA AURORA	CES.	PJ.	LIMA
1694.	RODRIGUEZ SOTO RAUL SERAFIN	ACT.	PJ.	SANTA
1695.	RODRIGUEZ TINEO DUBERLI APOLINAR	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1696.	RODRIGUEZ VEGA MARIELA YOLANDA	ACT.	PJ.	LIMA
1697.	RODRIGUEZ VILLANUEVA DE SOSA LILIANA JANET	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1698.	ROJAS CASTRO GLADYS YANET MILAGROS	ACT.	MP	LIMA
1699.	ROJAS DIAZ SEVERIANO CASTULO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1700.	ROJAS DOMINGUEZ EDGAR	ACT.	PJ.	LIMA SUR
1701.	ROJAS MARAVI HECTOR V	CES.	PJ.	LIMA
1702.	ROJAS PERALTA CARLOS ENRIQUE	ACT.	PJ.	APURIMAC
1703.	ROJAS RUIZ DE CASTILLA MARIO ALFREDO	CES.	PJ.	LIMA
1704.	ROJAS SENMACHE IRMA ELVIRA	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1705.	ROJAS SIERRA JOSE SANTIAGO	ACT.	PJ.	CALLAO
1706.	ROJAS TAZZA LEONCIO EFRAIN	CES.	PJ.	LIMA
1707.	ROJAS TAZZA LUIS HERNA	CES.	PJ.	LIMA
1708.	ROJAS TROCHE JUAN MANUEL	CES.	MP	LIMA
1709.	ROJAS VELA JORGE ORLANDO	CES.	PJ.	ICA
1710.	ROJJASI PELLA CARMEN LILIANA ARLET	CES.	PJ.	LIMA
1711.	ROMAN CABALLERO LUCIO	CES.	PJ.	CUSCO
1712.	ROMAN ECHEVARRIA PAUL	CES.	MP	APURIMAC
1713.	ROMAN PEREZ JAIME	ACT.	PJ.	LIMA
1714.	ROMAN ROBLES MARIA EUGENIA	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
1715.	ROMANI LUJAN JORGE GLISERO	CES.	MP	LIMA
1716.	ROMANI SANCHEZ DIOSDADO	CES.	PJ.	LIMA
1717.	ROMERO ARTEAGA MARIA SOLANGE	ACT.	MP	CAJAMARCA
1718.	ROMERO DIAZ ANGEL HENRY	ACT.	PJ.	LIMA

1719.	ROMERO FELIPA ANA MARIA	ACT.	MP	LIMA
1720.	ROMERO MEJORADA VICTOR RAUL	CES.	PJ.	LIMA
1721.	ROMERO MENDEZ ELSA ZAMIRA	ACT.	PJ.	LIMA
1722.	ROMERO QUISPE JACOBO	ACT.	PJ.	LIMA
1723.	ROMERO ROCA EDUARDO ARMANDO	ACT.	PJ.	LIMA
1724.	ROMERO VIENA JOSE MANUEL	ACT.	PJ.	LIMA
1725.	ROMERO ZUMAETA ROCIO DEL PILAR	ACT.	PJ.	LIMA
1726.	ROQUE HUAMANCONDOR CERAPIO ALBINO	ACT.	PJ.	CALLAO
1727.	ROQUE MONTESILLO LUZ GLADYS (CAÑETE)	CES.	PJ.	CAÑETE
1728.	ROSADO MALAGA SANDRA RAQUEL	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1729.	ROSARIO PERALTA BERNARDO DIOMEDES	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
1730.	ROSAS GAINZA, FRANK EDWIN	ACT.	MP	AREQUIPA
1731.	ROSAS LIMA GLORIA VIRGINIA	ACT.	PJ.	LIMA
1732.	ROSSEL ALVARADO ALBERTO ORLANDO	ACT.	MP	LIMA-NORTE
1733.	ROTTA VIA JUAN DE MATA RICARDO	CES.	MP	LIMA
1734.	ROZAS ESCALANTE FRANCISCO	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1735.	RUBINA ANGULO ELMER MAXIMO	CES.	PJ.	AREQUIPA
1736.	RUBIO ZEVALLOS RUFO ISAAC	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1737.	RUEDA CURIMANE LILIAN SUSAN	ACT.	MP	CALLAO
1738.	RUGEL MEDINA LUZ JANET	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1739.	RUGGIERO CHIRRE MARCO ANTONIO VICTOR	ACT.	MP	LIMA
1740.	RUIDIAS FARFAN AUGUSTO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1741.	RUIZ ARIAS JORGE HERNAN	ACT.	PJ.	PIURA
1742.	RUIZ CARMONA JOSE ALEJANDRO	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
1743.	RUIZ GUIO REINA ELIZABETH	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1744.	RUIZ PEREZ MERTHA ADELCEINDA	ACT.	PJ.	ICA
1745.	RUIZ SANCHEZ ANTONIO	CES.	MP	LA LIBERTAD
1746.	RUIZ VIGO LUIS AMILCAR	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
1747.	RUNZER CARRION DORA MARIA	ACT.	PJ.	LIMA
1748.	SAAVEDRA BALAREZO, ROSA INES	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1749.	SAAVEDRA CEDANO AURELIO	CES.	MP	PIURA
1750.	SAAVEDRA GUZMAN RONAL ORLANDO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1751.	SAAVEDRA PARRA MIGUEL ANGEL	ACT.	PJ.	ICA
1752.	SACK RAMOS SYLVIA JACQUELINE	ACT.	MP	LIMA
1753.	SAENZ LOAYZA CARLOS MANUEL	ACT.	MP	CALLAO
1754.	SAENZ PASCUAL RICARDO EUSTAQUIO	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
1755.	SAEZ PALOMINO LUIS JULIO	CES.	PJ.	LIMA
1756.	SAHUA JAMACHI FELIPE	CES.	PJ.	LIMA
1757.	SAHUANAY CALSIN OCTAVIO CESAR	ACT.	PJ.	LIMA SUR
1758.	SAL Y ROSAS GUERRERO LUCIO POMPEYO	ACT.	MP	LIMA
1759.	SALAS ARENAS JORGE LUIS	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1760.	SALAS CACYA DE URQUIZO LEONOR ALEJANDRA	CES.	PJ.	AREQUIPA
1761.	SALAS GAMBOA ROGER HERMINIO	CES.	PJ.	LIMA
1762.	SALAS MEDINA JAIME ANIBAL	CES.	PJ.	AREQUIPA
1763.	SALAS MEZA PEDRO ROBERTO	CES.	MP	LIMA
1764.	SALAS SANCHEZ MARCELINO	CES.	MP	LIMA
1765.	SALAS VILLALOBOS SERGIO ROBERTO	CES.	PJ.	LIMA

1766.	SALAS VIVANCO JACK	ACT.	MP	TACNA
1767.	SALAS ZEGARRA MARTIN FELLIPE	ACT.	MP	LIMA
1768.	SALAZAR CALDERON SAMALVIDES KATERINE	ACT.	MP	AREQUIPA
1769.	SALAZAR DIAZ SABINA OLINDA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1770.	SALAZAR GUERRERO JORGE ARISTIDES	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1771.	SALAZAR HIDROGO CARLOS VIGIL	ACT.	PJ.	SANTA
1772.	SALAZAR HINOSTROZA FILOMENA VICENTE	CES.	MP	LIMA
1773.	SALAZAR HUAPALLA FELIX ERNESTO	ACT.	MP	HUAURA
1774.	SALAZAR LAYNES JUAN ULISES	ACT.	PJ.	LIMA
1775.	SALAZAR LIZARRAGA MARIANO BENJAMIN	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1776.	SALAZAR ONCEBAY JUANA PABLA SUSANA	ACT.	PJ.	ICA
1777.	SALAZAR ORE JOVITO	ACT.	PJ.	APURIMAC
1778.	SALAZAR SOTO MARIA MAGDALENA	ACT.	PJ.	ANCASH
1779.	SALAZAR SUAREZ ABEL PASCUAL	ACT.	MP	LIMA
1780.	SALAZAR VASQUEZ OSCAR JAVIER	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1781.	SALAZAR VENTURA ANGELA MARIA	ACT.	PJ.	LIM
1782.	SALDAÑA GROSSO MARIA JESUS DEL ROSARIO	ACT.	PJ.	LIMA
1783.	SALDAÑA VILLAVICENCIO MALBINA	ACT.	PJ.	LIMA
1784.	SALGUERO TALAVERA JOSE ANTONIO	CES.	MP	AREQUIPA
1785.	SALINAS MALAGA RICARDO PABLO	ACT.	PJ.	PUNO
1786.	SALINAS MENDOZA ALFREDO	ACT.	PJ.	OCMA
1787.	SALINAS ROSADO JESUS MIGUELIN	ACT.	PJ.	ICA
1788.	SALINAS VALENZUELA JAIME AURELIO	CES.	PJ.	CALLAO
1789.	SALINAS ZAVALA MARTHA GLORIA	ACT.	MP	LIMA
1790.	SALOMA GONZALES ELVIRA	CES.	MP	CUSCO
1791.	SALVADOR GOMEZ LUIS FINLAY	ACT.	PJ.	TUMBES
1792.	SALVATIERRA TRUCIOS WILGBERTO MOISES	CES.	MP	LIMA
1793.	SAMANAMU DIAZ PEDRO CELSO	CES.	PJ.	LIMA
1794.	SAN MARTIN CASTRO CESAR EUGENIO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1795.	SANCA SOTO, ABDON	ACT.	MP	AREQUIPA
1796.	SANCARRANCO CACEDA HILDA FLOR DE MARIA 210	ACT.	PJ.	LIMA
1797.	SANCHEZ ARTEAGA MIGUEL ANGEL	CES.	MP	LIMA
1798.	SANCHEZ CASTILLO JESUS DESIDERIO	CES.	PJ.	LIMA
1799.	SANCHEZ CRUZADO MIGUEL ARMANDO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1800.	SANCHEZ EGUZQUIZA SILVIA VIOLETA	ACT.	PJ.	ANCASH
1801.	SANCHEZ ESPINOZA LUZ VICTORIA	ACT.	PJ.	LIMA
1802.	SANCHEZ FIGUEROA LUZ MERCEDES	ACT.	MP	HUAURA
1803.	SANCHEZ FUENTES DE PASQUEL REBECA DEL ROSARIO	CES.	MP	LIMA
1804.	SANCHEZ GALLEGOS JUAN CARLOS	ACT.	MP	HUAURA
1805.	SANCHEZ HARO SILVIA MERCEDES	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1806.	SANCHEZ JORGE VICTOR HERNAN	CES.	MP	PUNO
1807.	SANCHEZ MELGAREJO SAMUEL JOAQUIN	ACT.	PJ.	SANTA
1808.	SANCHEZ MORENO NOEMI JAEL	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1809.	SANCHEZ NAVARRO MARCO ANTONIO	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1810.	SANCHEZ OBLITAS MARILU	ACT.	MP	LIMA

1811.	SANCHEZ OLIVA OSCAR ADRIANO	CES.	MP	LIMA
1812.	SANCHEZ PEREZ MIGUEL FRANCISCO	ACT.	MP	HUAURA
1813.	SANCHEZ PORTURAS GANOZA YANNY PILAR	ACT.	MP	LIMA
1814.	SANCHEZ RAMOS ISAIAS	ACT.	PJ.	LIMA SUR
1815.	SANCHEZ SANTIVANEZ DANIEL AUGUSTO	CES.	PJ.	JUNIN
1816.	SANCHEZ URQUIAGA MIGUEL MARTIN	ACT.	MP	SANTA
1817.	SANCHEZ URRELLO SERGIO HERMOGENES	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1818.	SANCHEZ VELARDE PABLO WILFREDO	ACT.	MP	LIMA
1819.	SANCHEZ VILLAFUERTE ROSA	ACT.	PJ.	APURIMAC
1820.	SANCHEZ-PORTURAS G. GERARDO CONSTANTE	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1821.	SANDOVAL PELAEZ JOSE ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
1822.	SANDOVAL QUEZADA OSMAN ERNESTO	ACT.	PJ.	HUAURA
1823.	SANTA CRUZ VILLANUEVA ANA MARINA	ACT.	MP	ICA
1824.	SANTA MARIA MORILLO JORGE OMAR	ACT.	PJ.	PIURA
1825.	SANTAMARIA ESPINOZA MANUEL	CES.	MP	LAMBAYEQUE
1826.	SANTIAGO JIMENEZ ANA MARIA	ACT.	MP	LIMA
1827.	SANTILLAN DELGADO MIGUEL URIAS	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1828.	SANTISTEBAN CALDERON JOSE ORESTEDES	ACT.	MP	LIMA
1829.	SANTIVANEZ CABRERA ASTRID CARMEN	CES.	PJ.	JUNIN
1830.	SANTOS PEÑA MARTIR FLORENTINO	CES.	PJ.	LIMA
1831.	SANZ GALLEGOS JESUS WALTER	ACT.	MP	CAJAMARCA
1832.	SANZ VELARDE NORA CARMEN	ACT.	MP	TACNA
1833.	SAPONARA MILLIGAN CARLOS ARCHIBALDO MIGUEL	CES.	PJ.	LIMA
1834.	SAQUICURAY SANCHEZ ANTONIA ESTHER	ACT.	PJ.	LIMA
1835.	SARMIENTO DEXTRE RAUL ELIAS	ACT.	MP	CALLAO
1836.	SARMIENTO NUÑEZ LUIS ALFONSO	ACT.	PJ.	CUSCO
1837.	SARMIENTO ROJAS JACQUELINE	ACT.	PJ.	PIURA
1838.	SASIETA GONZALES ANA	CES.	PJ.	ICA
1839.	SAUSA CORNEJO JOHNNY RICHARD	ACT.	MP	HUAURA
1840.	SAYRITUPAC CENTENO DIETER	ACT.	MP	ICA
1841.	SBARBARO RIVAS PLATA ALFONSO	CES.	MP	LIMA
1842.	SCHWARTZ AZPUR JAIME JOSE	ACT.	MP	LIMA
1843.	SECLN LIMA GUSTAVO	CES.	MP	AMAZONAS
1844.	SECLN NUÑEZ DEL ARCO CROMWELL	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
1845.	SEDO VDA. DE PRIETO ROSA ANGELICA	CES.	MP	LIMA
1846.	SEGOVIA RUIZ ARMIDA	ACT.	MP	CUSCO
1847.	SEGOVIA ZEGARRA ISAIAS	CES.	MP	LIMA
1848.	SEGURA CABEL CARLOS MIGUEL	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1849.	SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	ACT.	PJ.	PIURA
1850.	SEMINARIO DE ALVA TERESA LUCIA	CES.	PJ.	ANCASH
1851.	SEMINARIO ENCALADA LUZ MARIA	CES.	MP	PIURA
1852.	SEMINARIO FLORES PABLO	CES.	MP	LIMA
1853.	SEMINARIO GOMEZ JUAN MARTIN	ACT.	MP	PIURA
1854.	SEMINARIO VALLE ADALBERTO	CES.	PJ.	LIMA
1855.	SEQUEIROS VARGAS IVAN ALBERTO	ACT.	PJ.	LIMA
1856.	SERPA SEGURA LUIS EDMUNDO	CES.	PJ.	LIMA

1857.	SERPA VERGARA DE CRUZ ROSA ADRIANA	ACT.	PJ.	LIMA
1858.	SERRANO HERNANDEZ HERNAN ALONSO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1859.	SERRUTO FLOREZ JAIME	CES.	MP	LIMA
1860.	SERVAN SOCOLA DAIANA DESIREE	ACT.	PJ.	PIURA
1861.	SHIMAJUKO BAUTISTA, OLGA	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1862.	SICLLA VILLAFUERTE ELMER JULIAN	CES.	PJ.	LIMA NORTE
1863.	SIERRA ARENAS GONZALO ENRIQUE	ACT.	MP	AREQUIPA
1864.	SIERRA ASENCIOS MILKO RUBEN	ACT.	PJ.	LIMA-NORTE
1865.	SILVA CHAVEZ LETICIA MERCY	ACT.	MP	LIMA
1866.	SILVA CHAVEZ NELSON	CES.	PJ.	CAJAMARCA
1867.	SILVA MUÑOZ CARLOS ALFONSO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1868.	SILVA ORMEÑO MIGUEL ANGEL	ACT.	MP	LIMA
1869.	SILVA VALLEJO JOSE ANTONIO NICANOR	CES.	PJ.	LIMA
1870.	SILVA VASQUEZ SEVERO RICARDO	ACT.	MP	LIMA
1871.	SILVA VILLACORTA SUSANA PAOLA	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
1872.	SIMEON VELASCO IRMA BERNARDA	ACT.	PJ.	LIMA
1873.	SIVINA HURTADO HUGO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1874.	SOLANO CHAMBERGO RAUL HUMBERTO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1875.	SOLANO CHUMPITAZ GUILLERMO VICENTE	ACT.	PJ.	LIMA
1876.	SOLANO JAIME ROSA YANINA	ACT.	PJ.	LIMA
1877.	SOLANO OCOLA DE COTERA MARISOL	CES.	MP	LIMA
1878.	SOLAR GUEVARA CARLOS RAUL	ACT.	MP	PIURA
1879.	SOLIS MACEDO CESAR AUGUSTO	ACT.	PJ.	LIMA
1880.	SOLIS ORDOÑEZ ARMANDO ROBER	ACT.	MP	LIMA
1881.	SOLLER RODRIGUEZ JESUS MANUEL	ACT.	PJ.	LIMA
1882.	SOLORZANO COSAR RAUL	ACT.	MP	HUAURA
1883.	SONO AVALOS JESUS ANTONIO	CES.	MP	LAMBAYEQUE
1884.	SOSAYA LOPEZ MANUEL RODOLFO	ACT.	MP	PIURA
1885.	SOTELO CABRERA MERIDA LUZ	CES.	PJ.	JUNIN
1886.	SOTELO JIMENEZ MANUEL RICARDO	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
1887.	SOTELO MATEO ELOY ENCARNACION	ACT.	PJ.	SANTA
1888.	SOTELO PALOMINO DE AMORETTI JUANA ROSA	ACT.	PJ.	LIMA
1889.	SOTELO URIBE OSCAR RENAN	CES.	PJ.	ICA
1890.	SOTO CAJAN FABIO	CES.	MP	LIMA
1891.	SOTO FLORES FELIX ALEJANDRO	CES.	MP	ICA
1892.	SOTO GORDON TERESA JESUS	ACT.	PJ.	CALLAO
1893.	SOTO REVILLA DIANA ISABEL	CES.	PJ.	LIMA
1894.	SOTO YAMUNAQUE PABLO	CES.	PJ.	PIURA
1895.	SOTOMAYOR ARREDONDO EDSON ALBERTO	ACT.	PJ.	LIMA
1896.	SOTOMAYOR GARCIA RUTH ADRIANA	ACT.	MP	LIMA
1897.	SOTOMAYOR JARA CESAR AUGUSTO	ACT.	MP	LIMA
1898.	SUANA CHAVEZ MATIAS ELVO	CES.	PJ.	AREQUIPA
1899.	SUAREZ BURGOS DAVID	ACT.	PJ.	LIMA
1900.	SUAREZ FRANCO LIZARDO EMILIANO	CES.	PJ.	LIMA-ESTE
1901.	SUAREZ MILLA ALVARO EDUARDO	CES.	PJ.	LIMA
1902.	SUEÑO CHIRINOS ZOILA MARIANELA	ACT.	MP	LIMA
1903.	SUYO MONTAÑEZ FELIX CESAR	CES.	PJ.	LIMA
1904.	TABOADA VENEROS ELISEO	CES.	MP	LA LIBERTAD

1905.	TACCSI GUEVARA OSWALDO ELIAS	ACT.	MP	LIMA
1906.	TACURI GARCIA DE HENNINGS LUDGARDA	ACT.	MP	LIMA
1907.	TAIPE CHAVEZ SARA JOSEFA	CES.	PJ.	LIMA
1908.	TALAVERA ELGUERA CHARLES	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1909.	TALAVERA ELGUERA PABLO ROGELIO	ACT.	CNM	LIMA
1910.	TALAVERA UGARTE JAVIER ALONSO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1911.	TALAVERA ZAPANA NOLAM ELIAS	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1912.	TAMAYO DUARTE LOURDES DEL CARMEN	CES.	PJ.	AREQUIPA
1913.	TAMAYO PINTO BAZURTO, AUGUSTO MOISES	ACT.	MP	TACNA
1914.	TAMBINI MATOS ERNESTO	CES.	PJ.	LIMA
1915.	TAPIA GONZALES ANDRES FORTUNATO	ACT.	PJ.	LIMA.
1916.	TAPIA LOZANO JUAN CARLOS	ACT.	MP	AREQUIPA
1917.	TAPIA MEDINA ZOILA ADRIANA	ACT.	MP	LIMA
1918.	TAPIA VARGAS HUGO LUIS	CES.	PJ.	CUSCO
1919.	TAPIA VIVAS GIANINA ROSA	ACT.	MP	LIMA
1920.	TAVARA CORDOVA FRANCISCO ARTEMIO	ACT.	JNE	LIMA
1921.	TECCO ESTRELLA LUZ CLARA	CES.	MP	LIMA
1922.	TEJADA GOICOHEA RAFAEL GUILLERMO	CES.	PJ.	CAJAMARCA
1923.	TEJADA LLERENA PERCY RAUL	ACT.	MP	AREQUIPA
1924.	TEJADA OLORTEGUI PEDRO ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
1925.	TEJADA ORTIZ MARCO AURELIO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1926.	TEJADA SEGURA JUANA ESTELA	ACT.	PJ.	LIMA
1927.	TEJADA TEJADA JANELLYN MYRA	ACT.	MP	AREQUIPA
1928.	TEJADA VILLACORTE RUBEN DARIO	CES.	MP	SAN MARTIN
1929.	TEJEDA ZAVALA ALICIA IRIS	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1930.	TELLERIA VEGA NORMA ELIZABETH	ACT.	PJ.	TACNA
1931.	TELLEZ PORTUGAL SONIA LILIANA	CES.	PJ.	LIMA
1932.	TELLO DAVILA MARIA DEL ROSARIO	ACT.	PJ.	HUAURA
1933.	TELLO GILARDI JANET OFELIA LOURDES	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1934.	TELLO PALOMINO LUCIO FILEMON	CES.	PJ.	LIMA
1935.	TELLO TIMOTEO EMPERATRIZ	ACT.	PJ.	LIMA SUR
1936.	TELLO VALCARCEL DE ÑECCO LUZ INES	ACT.	PJ.	LIMA
1937.	TEMOCHE RUMICHE VILMA MADITA	ACT.	PJ.	PIURA
1938.	TENORIO ORTIZ CARLOS EDUARDO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
1939.	TERAN DIANDERAS, HELDER URIEL	ACT.	MP	AREQUIPA
1940.	TERRAZOS BRAVO TEOFILO ATILIO	CES.	PJ.	LIMA
1941.	TERREL CRISPIN DANTE TONY	ACT.	PJ.	LIMA NORTE
1942.	TICONA OVIEDO, IRIS JAQUINETTE	ACT.	MP	AREQUIPA
1943.	TICONA POSTIGO VICTOR LUCAS	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1944.	TICONA URA JUAN FRANCISCO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1945.	TICONA ZELA, EUFRACIO	ACT.	MP	AREQUIPA
1946.	TICSE TRAVERZO MARLENE CARMEN	ACT.	PJ.	LORETO
1947.	TIMANA ALVAREZ MELINA	ACT.	MP.	PIURA
1948.	TIMARCHI MELENDEZ JOSE FERNANDO	ACT.	MP	LIMA
1949.	TINOCO HUAYANEY BETTY ELVIRA	ACT.	PJ.	ANCASH
1950.	TIPIANI VALERA MARCO ANTONIO	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
1951.	TITO PALACIOS IRMA	ACT.	PJ.	TACNA
1952.	TOHALINO ALEMAN VICTOR MANUEL	ACT.	PJ.	LIMA

1953.	TOLENTINO CRUZ FREY MESIAS	ACT.	PJ.	SANTA
1954.	TOMY LOPEZ, FRANKLIN JAIME	ACT.	MP	AREQUIPA
1955.	TORRE CARDENAS FRANCISCO	CES.	PJ.	LIMA
1956.	TORREJON BURGA JOSE VICTOR	ACT.	MP	LIMA
1957.	TORRES AROCA LUZ MARINA	ACT.	MP	LIMA
1958.	TORRES BULLON VICTOR DONATO	CES.	PJ.	LIMA
1959.	TORRES CARRASCO MARIANO OTTO	CES.	PJ.	LIMA
1960.	TORRES CUEVA CARLOS	CES.	PJ.	LIMA
1961.	TORRES GONZALES EDUARDO	ACT.	PJ.	JUNIN
1962.	TORRES MARIN JOSE VENTURA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1963.	TORRES OCHOA VICTOR	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
1964.	TORRES RAMOS, ALVARO FELIPE	ACT.	MP	AREQUIPA
1965.	TORRES ROSELLO JUAN CARLOS	ACT.	MP	LIMA
1966.	TORRES RUIZ FLORENTINO	CES.	PJ.	AYACUCHO
1967.	TORRES SANCHEZ VICTOR ADOLFO	ACT.	PJ.	LAMBAYEQUE
1968.	TORRES SUAREZ ROGELIO	CES.	PJ.	JUNIN
1969.	TORRES TORO JOSE TEODORO	CES.	PJ.	LIMA
1970.	TORRES VALDIVIA JUAN ADRIAN	CES.	PJ.	AREQUIPA
1971.	TORRES VEGA ISABEL CRISTINA	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
1972.	TORRES VENTOCILLA ROMULO	ACT.	PJ.	LIMA
1973.	TORRES ZUÑIGA SAHARA BONNIE	ACT.	MP	SANTA
1974.	TORRES QUISPE MANUEL	ACT.	MP	PUNO
1975.	TOSCANO COLONIA LUCAS JULIAN	ACT.	MP	LIMA
1976.	TOVAR BUENDIA HILDA MARTINA ROSARIO	ACT.	PJ.	LIMA
1977.	TOVAR GUTIERREZ LAURO	CES.	PJ.	LIMA
1978.	TRABUCCO CERNA MIRTHA CRISALIDA	CES.	MP	LIMA
1979.	TRAVERSO CALDERON GABINA NORA	ACT.	MP	LIMA
1980.	TRAVEZAN MOREYRA ROSALINA	CES.	PJ.	JUNIN
1981.	TUPAYACHI PACHECO FELIX	CES.	MP	CUSCO
1982.	UBILLUS FORTINI ROSA MARIA	ACT.	PJ.	LIMA
1983.	UCEDA MAGALLANES PEDRO IVAN	ACT.	PJ.	HUANUCO
1984.	UCEDA VELEZ COLETTE MARIA	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
1985.	UGARTE OLAZABAL LUIS GASTON	ACT.	MP	LIMA
1986.	ULLOA PARAGULLA FANNY LUISA	ACT.	PJ.	PIURA
1987.	URBINA LA TORRE MALZON RICARDO	ACT.	PJ.	LIMA
1988.	URELLO ALVAREZ MARIO ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
1989.	URETA TORRES WILFREDO ANGEL	ACT.	MP	LIMA
1990.	URIBE CORREA DANIEL JESUS	CES.	MP	LIMA
1991.	URQUIZO VARGAS JAVIER AMERICO	CES.	PJ.	LIMA
1992.	URREGO CHUQUIHUANGA OFELIA MARIEL	ACT.	PJ.	LIMA
1993.	UTANO ZEVALLOS MANUEL HUMBERTO	ACT.	MP	LA LIBERTAD
1994.	VALDERRAMA CALDERON, NELIDA ETELVINA	ACT.	MP	LIMA
1995.	VALDEZ HIRENE MARCO ANTONIO	ACT.	MP	LORETO
1996.	VALDEZ YANQUE CARLOS	ACT.	MP	LIMA
1997.	VALDIVIA CALDERON LUIS ENRIQUE	ACT.	MP	LIMA
1998.	VALDIVIA DUENAS MARTIN TEODORICO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
1999.	VALDIVIA GARCIA ANTONIO GUILLERMO	CES.	PJ.	AREQUIPA
2000.	VALDIVIA SORRENTINO GINO MARCIO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
2001.	VALDIVIEZO GARCIA MARCELO AMERICO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD

2002.	VALDIVIEZO MENDEZ GUILLERMO HUMBERTO	CES.	PJ.	LIMA
2003.	VALENCIA ARPASI OLIVIA MARY	ACT.	MP	LIMA-NORTE
2004.	VALENCIA DE ROMAÑA AURELIO RONALD	ACT.	PJ.	AREQUIPA
2005.	VALENCIA DONGO CARDENAS RITA PATRICIA MARIA	ACT.	PJ.	AREQUIPA
2006.	VALENCIA ESPINOZA MARIA AURORA	ACT.	PJ.	SAN MARTIN
2007.	VALENCIA LARA DANIELA ALEJANDRINA	ACT.	MP	SANTA
2008.	VALENZUELA BARRETO JULIO DONALD	ACT.	PJ.	HUAURA
2009.	VALENZUELA CERNA WALTER ANTONIO	CES.	PJ.	LIMA
2010.	VALENZUELA RAMOS DE PUELLES MARIA CARLOTA	CES.	PJ.	LIMA
2011.	VALERIO AOLIVA MANUEL RUBEN	CES.	MP	LIMA
2012.	VALLADARES ALARCON HILDA ROSA	CES.	MP	LIMA
2013.	VALLADARES AYARZA HORACIO FORTUNATO	CES.	PJ.	LIMA
2014.	VALLE FALCON AYARZA HORACIO FORTUNATO	ACT.	MP	HUAURA
2015.	VALVERDE PORTELLA MARIA OLIVA	CES.	MP	LIMA
2016.	VARGAS ASTOQUILCA OMAR MANUEL	ACT.	MP	PIURA
2017.	VARGAS GONZALES OTILIA MARTHA	ACT.	PJ.	LIMA
2018.	VARGAS MAGUIÑA CLIVE JULIO	ACT.	MP	ANCASH
2019.	VARGAS MAMANI DE ZAVAleta YENY BALTAZARA	ACT.	MP	AREQUIPA
2020.	VARGAS ROMERO ROMEO EDGARDO	CES.	MP	LIMA
2021.	VARGAS SALAS FELIX ELISEO	CES.	MP	ANCASH
2022.	VARGAS TAPIA ELIAS	CES.	PJ.	CUSCO
2023.	VARILLAS SOLANO JUAN GUSTAVO	ACT.	PJ.	LIMA
2024.	VASQUEZ ACOSTA WILSON	CES.	PJ.	SAN MARTIN
2025.	VASQUEZ ARANA CESAR AUGUSTO	ACT.	PJ.	LIMA
2026.	VASQUEZ ARANA OSCAR GILBERTO	ACT.	PJ.	CAJAMARCA
2027.	VASQUEZ BARRANTES ROCIO DEL CARMEN	ACT.	PJ.	CALLAO
2028.	VASQUEZ BEJARANO WALTER HUMBERTO	CES.	PJ.	LIMA
2029.	VASQUEZ CACERES DOMINGO	CES.	PJ.	AREQUIPA
2030.	VASQUEZ CATAORA ALFREDO	CES.	MP	PUNO
2031.	VASQUEZ CORTEZ ELCIRA	CES.	PJ.	LIMA
2032.	VASQUEZ LUCAS CECILIA AURORA	ACT.	MP	LIMA
2033.	VASQUEZ MOLOCHO FELICIANO	ACT.	PJ.	JNE
2034.	VASQUEZ PAULO JORGE ALBERTO	CES.	MP	
2035.	VASQUEZ PLAZA VERONICA	ACT.	MP	SULLANA
2036.	VASQUEZ PURIS EDWIN ELIAS	CES.	PJ.	LIMA
2037.	VASQUEZ RODRIGUEZ ELIO DUVAL	ACT.	PJ.	AREQUIPA
2038.	VASQUEZ SILVA LUIS ALBERTO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
2039.	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE	CES.	PJ.	HUANUCO
2040.	VASQUEZ VARGAS MARIA LUZ	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
2041.	VEGA BILLAN RODOLFO	ACT.	MP	HUANUCO
2042.	VEGA CARDENAS RUBEN	CES.	MP	LIMA
2043.	VEGA MAGUIÑA MIGUEL	CES.	PJ.	LIMA
2044.	VEGA PILCO JOSE LUIS	ACT.	MP	TACNA
2045.	VEGA SALAS DE GARRIDO LIDIA	CES.	MP	LIMA

2046.	VEGA VALENCIA LIDIA JOSEFINA	ACT.	PJ.	MOQUEGUA
2047.	VEGA VEGA CESAR JAVIER	ACT.	PJ.	LIMA
2048.	VEGA ZAPATA FLOR DE MARIA	ACT.	MP	LIMA
2049.	VEGAS VACCARO MIGUEL ANGEL	ACT.	MP	LIMA
2050.	VELA RENGIFO DORA MILAGROS	ACT.	MP	LA LIBERTAD
2051.	VELARDE MORENO JULIO CESAR	CES.	PJ.	LIMA
2052.	VELARDE RODRIGUEZ JAIME ALCIDES	ACT.	MP	LIMA-NORTE
2053.	VELARDE WISKY GUILLERMO	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
2054.	VELASQUEZ CARRASCO PEDRO CELESTINO	CES.	PJ.	LA LIBERTAD
2055.	VELASQUEZ FERNANDEZ, CRISTAL HELEN SANDY	ACT.	MP	AREQUIPA
2056.	VELASQUEZ MANRIQUE AUGUSTO AMADO	CES.	PJ.	LIMA NORTE
2057.	VELASQUEZ MARTINEZ JUAN CARLOS ELOY	CES.	MP	LIMA
2058.	VELEZ GUEVARA MERCEDES CARLINA	CES.	MP	LIMA
2059.	VELEZMOR ARBAIZA MARIA ISABEL MARTINA	ACT.	PJ.	ANCASH
2060.	VELIZ CARDENAS OSCAR FERNANDO	ACT.	PJ.	LIMA
2061.	VENEGAS SARAVIA MARIA PAOLA	ACT.	MP	AREQUIPA
2062.	VENERO DE MONTEAGUDO GRISELDA	ACT.	MP	CUSCO
2063.	VENTURA CUEVA CARLOS SEGUNDO	ACT.	PJ.	LIMA
2064.	VENTURA CUEVA MARCO AURELIO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
2065.	VERA ARANA CESAR ADOLFO	CES.	MP	ANCASH
2066.	VERA CASTILLO ELMER JESUS	ACT.	MP	LIMA-ESTE
2067.	VERA DONAIRES FLOR DE MARIA	ACT.	PJ.	HUANCAVELICA
2068.	VERA LAZO MARIA SOFIA	ACT.	PJ.	LIMA
2069.	VERA PAREDES HECTOR ENRIQUE	CES.	MP	LIMA
2070.	VERA PAREDES JUSTO	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
2071.	VERAPINTO MARQUEZ OTTO SANTIAGO	ACT.	MP	HUAURA
2072.	VERASTEGUI VERA LUCIA EVANGELINA	CES.	MP	LIMA
2073.	VERGARA GOTELLI JUAN FRANCISCO	TLC	TLC	LIMA
2074.	VERGARA MALLQUI HECTOR	CES.	PJ.	HUANUCO
2075.	VIALE SALAZAR FAUSTO DAVID	CES.	PJ.	LIMA
2076.	VICENTE AGUILAR MANUEL GUIDO	ACT.	PJ.	TACNA
2077.	VIDAL MORALES JUAN CARLOS	ACT.	PJ.	LIMA
2078.	VIDAL VILLANUEVA LORGIO	CES.	PJ.	LIMA
2079.	VIGIL CURO LUZ CAROLINA	ACT.	PJ.	AMAZONAS
2080.	VIGO ORDOÑEZ ANA CRISTINA	ACT.	MP	LA LIBERTAD
2081.	VIGO ROCA ERNESTO	CES.	MP	LIMA
2082.	VIGO ZEVALLOS HERMILIO	ACT.	PJ.	LIMA
2083.	VILCA CONDE JOSE LUIS VICTOR	ACT.	PJ.	AREQUIPA
2084.	VILCANQUI CAPAQUIRA LUCIO BONIFACIO	ACT.	PJ.	APURIMAC
2085.	VILCARROMERRO SILVA RODOMIRO ARTURO	ACT.	PJ.	AMAZONAS
2086.	VILCHEZ CASTRO ABRAHAM MELQUIADES	ACT.	PJ.	ANCASH
2087.	VILCHEZ OLIVA JORGE DEMETRIO	CES.	PJ.	CHACHAPOYAS
2088.	VILCHEZ REQUEJO ARTURO HIPOLITO	CES.	PJ.	LIMA
2089.	VILLA BONILLA INES FELIPA	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA

2090.	VILLA GOYZUETA DE YABARRENA NILDE ELIANA	CES.	MP	LIMA
2091.	VILLA QUINTANA CARMEN ROSA	CES.	MP	LIMA
2092.	VILLA STEIN JAVIER	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
2093.	VILLACORTA CALDERON TULIO EDUARDO	ACT.	PJ.	PIURA
2094.	VILLACORTA NUÑEZ MIRTHA GRACIELA	CES.	PJ.	LAMBAYEQUE
2095.	VILLACORTA RAMIREZ EDMUNDO MIGUEL	CES.	PJ.	LIMA
2096.	VILLAFAN SALAZAR TOMAS JOSE	CES.	MP	LIMA
2097.	VILLAFUERTE BAYES CARLOS FEDERICO	CES.	PJ.	LIMA
2098.	VILLAFUERTE MOGOLLON WILBERT GENARO	CES.	PJ.	LIMA
2099.	VILLAGOMEZ OLIVERA DE DEZA GLORIA MARCELA	CES.	MP	AREQUIPA
2100.	VILLALTA PULACHE ANDRES ERNESTO	ACT.	PJ.	PIURA
2101.	VILLANUEVA BRAÑEZ ANA BENICIA	ACT.	MP	LIMA
2102.	VILLANUEVA BECERRA OSCAR	ACT.	PJ.	AMAZONAS
2103.	VILLANUEVA FERNANDEZ HERNANI LUIS EDUARDO	CES.	PJ.	AREQUIPA
2104.	VILLANUEVA MIRANDA ALICIA ELIZABETH	ACT.	PJ.	LA LIBERTAD
2105.	VILLANUEVA PEIRANO ADRIANA BETSABE	CES.	PJ.	LIMA
2106.	VILLANUEVA PEREZ JORGE ALFREDO	CES.	PJ.	LIMA
2107.	VILLAR LUJAN JULIA BRUNILDA	CES.	MP	JUNIN
2108.	VILLAVERDE ESCUDERO DE SAN MARTIN MARIA	CES.	MP	CALLAO
2109.	VILLAVICENCIO ALFARO JAVIER ILDEFONSO	CES.	MP	LIMA
2110.	VILLAVICENCIO OLARTE MARIA	ACT.	MP	CUSCO
2111.	VILLENA MAYORGA ANGEL	CES.	MP	CUSCO
2112.	VISALOT CHAVEZ PABLO	CES.	MP	LIMA
2113.	VITE CACERES RAMON RENZO	ACT.	PJ.	LIMA SUR
2114.	VIVAR QUINTEROS GUIDO INOCENTE	CES.	MP	LIMA
2115.	VIVAS SIERRA PAULO JORGE (CAÑETE)	ACT.	PJ.	ICA
2116.	VIZCARDO HERNANDEZ, MANUEL CLAUDIO	ACT.	MP	AREQUIPA
2117.	VIZCARRA CHOQUE YANET JUANA	ACT.	MP	PIURA
2118.	VIZCARRA PACHECO EDGAR	ACT.	PJ.	LIMA
2119.	WALDE JAUREGUI VICENTE RODOLFO	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
2120.	WARTHOM RIVEROS CIRO	CES.	PJ.	LIMA
2121.	WONG GUTIERREZ TERESA DE JESUS MERCEDES	ACT.	MP	LA LIBERTAD
2122.	WONG PRELLE JUAN MAXIMO	ACT.	MP	LIMA-NORTE
2123.	YABAR MINAYA JIMMY JOSETH	ACT.	MP	HUAURA
2124.	YALAN LEAL JACKELINE	ACT.	PJ.	CORTE SUPREMA
2125.	YANGALI IPARRAGUIRRE GINO ERNESTO	ACT.	OCMA	LIMA
2126.	YANGUA ROCHA NURY JESUS	ACT.	PJ.	LIMA
2127.	YANQUI FARFAN MRIAN CLARA	ACT.	MP	LIMA
2128.	YAÑEZ HERRERA HERMINIO	CES.	PJ.	LIMA
2129.	YAQUETTO PAREDES GLORIA JOSE	ACT.	MP	CUSCO
2130.	YAYA ZUMAETA ULISES AUGUSTO	ACT.	PJ.	OCMA

2131.	YESQUEN SANDOVAL MARTIN PABLO	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
2132.	YÑOÑAN VILLANUEVA MARIA TERESA	ACT.	PJ.	LIMA
2133.	YON LI LUCIA ROSA	ACT.	PJ.	LIMA
2134.	YUCA HUARACCALLO FELIPE FEDERICO	ACT.	PJ.	AREQUIPA
2135.	YUCASI QUISPE, JULIA DOMENICA	ACT.	MP	AREQUIPA
2136.	YUCRA QUISPE JOSE LUIS	ACT.	PJ	AREQUIPA
2137.	ZALVIDEA QUIEROLO FERNANDO SANTIAGO	ACT.	PJ	LIMA
2138.	ZAMALLOA CAMPERO ELOY	ACT.	PJ	AREQUIPA
2139.	ZAMBRANO MEJIA LUCIO ALFREDO	CES.	MP	HUANUCO
2140.	ZAPATA CARBAJAL ARTURO	ACT.	PJ	LIMA
2141.	ZAPATA CORRALES LIZANDRO RICARDO	ACT.	MP	HUAURA
2142.	ZAPATA CRUZ MARGARITA ISABEL	ACT.	PJ	LAMBAYEQUE
2143.	ZAPATA LEON ROSA BERTHA	ACT.	MP	HUAURA
2144.	ZAPATA OBANDO SILVIA JACQUELYN	ACT.	PJ	LA LIBERTAD
2145.	ZARATE GUEVARA OTTO GILBERTO	CES.	PJ	LIMA
2146.	ZARATE JAUREGUI JOSE NARCISO	CES.	PJ	LA LIBERTAD
2147.	ZARATE RIVERA HECTOR RAUL	CES.	MP	LIMA
2148.	ZARRIA CARBAJO SEGUNDO VICENTE	ACT.	PJ	LIMA
2149.	ZAVALETA TOYA SALVADOR FERNANDO	ACT.	PJ	LIMA
2150.	ZAVALETA VARGAS ELARD FERNANDO	ACT.	PJ	CAJAMARCA
2151.	ZAVALETA CARRASCO LUIS PABLO	ACT.	MP	CAJAMARCA
2152.	ZAVALETA GRANDEZ CARLOS ALBERTO	ACT.	MP	SANTA
2153.	ZEA GAVILAN VERMER RODOMIRO	CES.	MP	ICA
2154.	ZEA QUISPE CELSO SIXTO	CES.	PJ	PUNO
2155.	ZEA RAMIREZ DE VALDEZ, MAURA ELIANA	ACT.	MP	AREQUIPA
2156.	ZEA VILLAR ANGEL VICTOR MARTIN	ACT.	PJ	LIMA
2157.	ZEBALLOS ARIAS YECID AMPARO	ACT.	MP	MOQUEGUA
2158.	ZEBALLOS HURTADO, GILMER LEONIDAS	ACT.	MP	AREQUIPA
2159.	ZEBALLOS ZABALLOS HERADIO ELOY	ACT.	PJ	AREQUIPA
2160.	ZECENARRO MATEUS CARLOS	ACT.	PJ	CALLAO
2161.	ZEGARRA CHAVEZ JUAN SEGUNDO	CES.	PJ	LIMA
2162.	ZEGARRA RAMIREZ GONZALO FERNAN	ACT.	PJ	TACNA
2163.	ZEGARRA ROCHA JAN FRANK	ACT.	MP	AREQUIPA
2164.	ZEGARRA ROJAS OCTAVIO	ACT.	MP	HUAURA
2165.	ZEGARRA ROSAS CLARIZA OLGA	ACT.	MP	LIMA
2166.	ZEGARRA ZEVALLOS ORESTES ELOY	CES.	PJ	AREQUIPA
2167.	ZEÑA ÑANFUÑAY MARIA MANUELA	CES.	PJ	LAMBAYEQUE
2168.	ZEBALLOS ZEBALLOS HERADIO ELOY	CES.	PJ	AREQUIPA
2169.	ZEVALLOS PALOMINO OSCAR ANIBAL	ACT.	MP	LIMA
2170.	ZEVALLOS SALAZAR EMMA JOHANNA	ACT.	MP	SAN MARTIN
2171.	ZEVALLOS SOTO SOCRATES MAURO	ACT.	PJ	JUNIN
2172.	ZUBIATE REINA FERNANDO AUGUSTO	ACT.	PJ	SAN MARTIN
2173.	ZUMARAN RAMIREZ HENRY WILLIAM	ACT.	MP	LIMA
2174.	ZUÑIGA BOCANEGRA JUAN NICANOR	ACT.	PJ	LAMBAYEQUE
2175.	ZUÑIGA FERNANDEZ MARIA MELCHORA	CES.	MP	LIMA
2176.	ZUÑIGA RODRIGUEZ BERNABE	ACT.	PJ	SANTA
2177.	ZUÑIGA URDAY VICTOR RAUL	ACT.	PJ	AREQUIPA
2178.	JOSE ANTONIO MEZA MIRANDA	ACT.	PJ	AREQUIPA
2179.	JUAN LUIS RODRIGUEZ ROMERO	ACT.	PJ	AREQUIPA
2180.	LUIGI JOHAN OTAZU VIZCARRA	ACT.	PJ	AREQUIPA
2181.	RAFAEL AUCAHUAQUI PORHUAYA	ACT.	PJ	AREQUIPA

2182.	OMAR ALEJANDRO DEL CARPIO MEDINA	ACT.	PJ	AREQUIPA
2183.	PATRICIA RUBY VALDIVIA FRANCO	ACT.	PJ	AREQUIPA
2184.	LOURDES NELLY OCARES OCHOA	ACT.	PJ	LIMA NORTE
2185.	EMMA DORIS CLAROS CARRASCO	ACT.	PJ	LIMA NORTE
2186.	CATALINA JUANA LLERENA RODRIGUEZ	ACT.	PJ	LIMA NORTE
2187.	ELIZABETH HUARICANCHA NATIVIDAD	ACT.	PJ	LIMA NORTE
2188.	GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ	ACT.	PJ	LIMA NORTE
2189.	RUBEN ROGER DURAN HUARINGA	ACT.	PJ	LIMA NORTE
2190.	LEONOR EUGENIA AYALA FLORES	ACT.	PJ	LIMA NORTE
2191.	WALTER ALFREDO DIAZ ZEGARRA	ACT.	PJ	LIMA NORTE
2192.	JUANA SILVIA CERCEO FALCON	ACT.	PJ	HUANUCO
2193.	JOSE LUIS ROSALES TORRES	ACT.	PJ	SAN MARTIN
2194.	NANCY CARMEN CHOQUEHUANCA	ACT.	PJ	PIURA
2195.	ROMA CRUZ AVILES	ACT.	PJ	SANTA
2196.	EDUARDO ANSELMO URIOL ASTO	ACT.	PJ	SANTA
2197.	ANA CAROLINE VIZCARRA HUAMAN	ACT.	PJ	SANTA
2198.	MARCO WILDER BERNABLE NAUPA	ACT.	PJ	ICA
2199.	ANA LORENA RODRIGUEZ NAVARRETE	ACT.	MP	LA LIBERTAD
2200.	IVAN ALBERTO QUISPE AUCCA	ACT.	PJ	PUNO
2201.	JORGE ABAD SALAZAR CALLA	ACT.	PJ	PUNO
2202.	IRINA DEL CARMEN VILLANUEVA ALCANTARA	ACT.	PJ	LIMA
2203.	EDITH CARMEN CERNA LANDA	ACT.	PJ	LIMA
2204.	ROSARIO VICTORIANA DONAYRE MAVILA	ACT.	PJ	LIMA
2205.	WALTER JULIO PEÑA BERNAOLA	ACT.	PJ	LIMA
2206.	JOSE CARLOS ALTAMIRANO PORTOCARRERO	ACT.	PJ	LIMA
2207.	YESENIA FIGUEROA MENDOZA	ACT.	PJ	LIMA
2208.	EDDY LUZ VIDAL CCANTO	ACT.	PJ	LIMA
2209.	EMPERATRIZ ELIZABETH PEREZ CASTILLO	ACT.	PJ	CAÑETE
2210.	NILDA NANCY AYMITUMA MINCHAN	ACT.	MP	CAJAMARCA
2211.	LILIA ESTHER CORNEJO MELENDEZ	ACT.	MP	LIMA
2212.	BILLY MARVIN VALDERRAMA MIRANDA	ACT.	MP	SANTA
2213.	LILI CLORINDA DIAZ GONZALEZ	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
2214.	ELIZABETH DEL CARMEN NIQUEN SUAREZ	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
2215.	WILSON FROILAN PAZ CASTRO	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
2216.	MANUEL OMAR TAFUR MARQUEZ	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
2217.	MARIANA DEL PILAR VASQUEZ ZAGACETA	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
2218.	ALEJANDRO LAMADRID UBILLUS	ACT.	MP	LAMBAYEQUE
2219.	HIROKO SANDRA TERESA HIYANE RAMIREZ	ACT.	PJ	LAMBAYEQUE
2220.	EDWIN WILMER FIGUEROA GUTARRA	ACT.	PJ	LAMBAYEQUE
2221.	CLARA NARCIZA ODAR PUSE	ACT.	PJ	LAMBAYEQUE
2222.	JOSE ODICIO BUENO	ACT.	MP	CUSCO
2223.	JUAN MANUEL ROSSEL MERCADO	ACT.	PJ	LIMA
2224.	URSULA MARIA CORCUERA BARCENA	ACT.	MP	LIMA NORTE
2225.	FERNANDEZ YABAR ROCIO ISABEL	ACT.	PJ	HUANUCO
2226.	FERNANDEZ LAZO PATRICIA SILVIA	ACT.	PJ	HUANUCO
2227.	MALPARTIDA RAMOS SANTIAGO	ACT.	PJ	HUANUCO

2228.	FERNANDEZ VASQUEZ JUAN	ACT.	PJ	HUANUCO
2229.	ROCIO CELINA MONROY PACHECO	ACT.	MP	AREQUIPA
2230.	RUDY ADOLFO CALCINA CASAS	ACT.	MP	AREQUIPA
2231.	UGARTE MOLINA NATALY	ACT.	MP	CUSCO
2232.	CASAS DURAND EUGENIO VICTOR	CES.	PJ	TACNA
2233.	SALAZAR CARDENAS MARIA DEL ROSARIO	ACT.	MP	LIMA SUR
2234.	ALVARADO VERA SILVIA JUANITA	ACT.	PJ	LAMBAYEQUE
2235.	NIETO ROSSI CESAR VITTORIO	ACT.	PJ	TACNA
2236.	CASTILLO VICENTE PAOLA LOURDES	ACT.	PJ	TACNA
2237.	BAHAMONDES HERNANDEZ YESICA	ACT.	PJ	TACNA
2238.	CHENGUAYEN ROSPIGLIOSI EDGAR	ACT.	MP	TACNA
2239.	ZARATE ZUÑIGA ALBINO FIDEL	ACT.	PJ	ICA
2240.	MAYORGA BALCAZAR ARTURO	ACT.	MP	ICA
2241.	SANCHEZPORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	ACT.	PJ	LIMA NORTE

MAGISTRADOS NO SOCIOS PARA QUE SEAN REPRESENTADOS ANTE LA CIDH

1. VILLEGAS CAJACHAGUA FELIX	PJ	CUSCO
2. SUMIRE LOPEZ EDUARDO	PJ	CUSCO
3. CAMACHO ZAMBRANO JUANA CONSUELO	PJ	CUSCO
4. GROSSMAN CASAS ELIZABETH	PJ	CUSCO
5. VELASCO CHAVEZ ROMULO VICTOR	PJ	CUSCO
6. LUNA CARRASCO CAMILO	PJ	CUSCO
7. GAMARRA FLORES BONE	PJ	CUSCO
8. PEREZ CARLOS FANNY LUPE	PJ	CUSCO
9. ALFARO HERRERA XIOMAR	PJ	CUSCO
10. GONZALES ZULOETA JORGE MANUEL	PJ	PIURA
11. ROJAS LAZARO WILLIAM RAUL	PJ	JUNIN
12. SANCHEZ BARAHONA BILDER LEONEL	PJ	CAJAMARCA
13. CABANILLAS QUEVEDO CLAUDIA	PJ	CAJAMARCA
14. MOROCHO NUÑEZ GELNER	PJ	CAJAMARCA
15. MANRIQUE RAMIREZ CRUZ ED	PJ	HUURA
16. CALMET CAYNERO MIRIAM VICTORIA	PJ	ICA
17. UGARTE MAUNY RAFAEL TEODORO	PJ	CALLAO
18. TORRES LOPEZ EDGARDO	PJ	LIMA NORTE
19. REYMUNDO JORGE AGUSTIN	PJ	LIMA NORTE
20. RAMIREZ MAGUIÑA NOLBERTO FELIPE	PJ	LIMA NORTE
21. PARDO DEL VALLE ENRIQUE AURELIO	PJ	LIMA NORTE
22. GUTIERREZ VILLALTA JOSE MILTON	PJ	LIMA NORTE
23. CAMPOS MURILLO WALTER EDUARDO	PJ	LIMA NORTE
24. REQUEJO LAZARO LUIS HUMBERTO	PJ	LIMA NORTE
25. SALAZAR ABREGU DANTON FELIPE	PJ	LIMA

26. LOPEZ CAMPOS NILTON AUGUSTO	PJ	LIMA
27. ALTOS BARRETO NICEFORO	PJ	LIMA
28. CHARAPAQUI POMA CARLOS	PJ	LIMA
29. RONDAN AGUIRRE LOLA VIOLETA	PJ	LIMA
30. OSCATEGUI TORRES ULISES MARINO	PJ	LIMA
31. CRISOSTOMO ARANGO PILAR MERCEDES	PJ	LIMA
32. RENDON ESCOBAR ELENA	PJ	LIMA
33. ROQUE HILARES ALEXIS JOSE	PJ	LIMA
34. CHAVEZ CORNEJO MARCIAL MISAEL	PJ	LIMA
35. CESPEDES CAMACHO MARIA MAGDALEN	PJ	LIMA
36. LOCK GALLEGOS JUAN CARLOS	PJ	LIMA
37. DELGADO AYBAR YENNY MARGOT	PJ	CUSCO
38. LOPEZ TRELLES LUIS ALBERTO	PJ	CUSCO
39. BARRA PINEDA DAFNE DANA	PJ	CUSCO
40. FERNANDEZ ECHEA CARLOS BERNARDINO	PJ	CUSCO
41. SILVA ASTETE MARIO HUGO	PJ	CUSCO
42. MENDOZA ZEGARRA FREDY RAMIRO	PJ	CUSCO
43. CORNEJO SANCHEZ MARILIANA	PJ	CUSCO
44. VILLAGARCIA VALENZUELA MARIA DEL CARMEN	PJ	CUSCO
45. CONTRERAS RAMOS JAIME	PJ	HUANCAVELICA
46. MEDINA LEIVA JOSE ANGEL	PJ	CUSCO
47. MENDOZA HERNANDEZ MANUEL ISIDORO	MP	CAÑETE
48. ESPINOZA DULANTO CLAVER AUGUSTO	MP	CAÑETE
49. ALVAREZ MARTINEZ LUIS MANUEL	MP	CAÑETE
50. RAZZETO ZAVALA PATRICIA	MP	CAÑETE
51. LEON GARCIA NELBA DORIS	MP	CAÑETE

52. GARCIA SAMANIEGO VANESSA IRMA	MP	CAÑETE
53. VILLAVICENCIO HEREDIA ROSMERY JANET	MP	CAÑETE
54. VADILLO LEAÑO ELIZABETH ELIANA	PJ	CAÑETE
55. RIEGA RONDON JUSTA JACQUELINE	PJ	ICA
56. QUISPE MAMANI ELIZABETH HILDA	PJ	ICA
57. LAZARO MOYA LILIANA DINA	PJ	CALLAO
58. MENDOZA TORRES GUSTAVO GUILLERMO	PJ	CALLAO
59. RUIZ TORRES GUSTAVO GUILLERMO	PJ	LIMA
60. TORRES GAMARRA ABRAHAM PERCY	PJ	LIMA
61. ODRIA ODRIA GUSTAVO ANTONIO	PJ	LIMA
62. BEGAZO VILLEGAS VELIA ODALIS	PJ	LIMA
63. ZUÑIGA HERRERA ELICEA INES	PJ	LIMA
64. MONTOYA PERALDO VICTORIA TERESA	PJ	LIMA
65. FALCON GARCIA JULIO GUSTAVO	PJ	LIMA
66. ECHEVARRIA BARRIGA CESAR GASTON	PJ	LIMA
67. CARBONEL VILCHEZ PILAR LUISA	PJ	LIMA
68. CHAVEZ PAUCAR JUAN CARLOS	PJ	LIMA
69. HUERTA RODRIGUEZ HUGO ARNALDO	PJ	LIMA